

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**“ANÁLISIS DEL RÉGIMEN JURÍDICO DEL PASAPORTE GUATEMALTECO Y LA NECESIDAD DE
INCREMENTAR SUS MEDIDAS DE SEGURIDAD, POR MEDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE
UN CIRCUITO INTEGRADO SIN CONTACTO”**

TESIS DE GRADO

VICTORIA YSABEL POLO GUERRA
CARNET 11923-09

GUATEMALA DE LA ASUNCIÓN, AGOSTO DE 2015
CAMPUS CENTRAL

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**"ANÁLISIS DEL RÉGIMEN JURÍDICO DEL PASAPORTE GUATEMALTECO Y LA NECESIDAD DE
INCREMENTAR SUS MEDIDAS DE SEGURIDAD, POR MEDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE
UN CIRCUITO INTEGRADO SIN CONTACTO"**

TESIS DE GRADO

**TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

POR

VICTORIA YSABEL POLO GUERRA

PREVIO A CONFERÍRSELE

EL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**GUATEMALA DE LA ASUNCIÓN, AGOSTO DE 2015
CAMPUS CENTRAL**

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

RECTOR: P. EDUARDO VALDES BARRIA, S. J.
VICERRECTORA ACADÉMICA: DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: ING. JOSÉ JUVENTINO GÁLVEZ RUANO
VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, S. J.
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS
SECRETARIA GENERAL: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

DECANO: DR. ROLANDO ESCOBAR MENALDO
VICEDECANA: MGTR. HELENA CAROLINA MACHADO CARBALLO
SECRETARIO: MGTR. ALAN ALFREDO GONZÁLEZ DE LEÓN
DIRECTOR DE CARRERA: LIC. ERICK MAURICIO MALDONADO RÍOS
DIRECTOR DE CARRERA: MGTR. ENRIQUE FERNANDO SÁNCHEZ USERA
DIRECTORA DE CARRERA: MGTR. ANA BELEN PUERTAS CORRO

NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN

LIC. ERICK MAURICIO MALDONADO RIOS

TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN

MGTR. GUSTAVO ADOLFO ORELLANA PORTILLO

Licenciado Erick Mauricio Maldonado Pico
Abogado y Notario
Colegiado 7831

1/1

SEÑORES MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR: -----

Se emite el presente **DICTAMEN FAVORABLE**, relativo a la conclusión de la asesoría de tesis de grado titulada **“ANÁLISIS DEL RÉGIMEN JURÍDICO DEL PASAPORTE GUATEMALTECO Y LA NECESIDAD DE INCREMENTAR SUS MEDIDAS DE SEGURIDAD, POR MEDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CIRCUITO INTEGRADO SIN CONTACTO”**, desarrollada por la estudiante **VICTORIA YSABEL POLO GUERRA**, carné 1192309 de la Universidad Rafael Landívar, cuyo anteproyecto fuera aprobado oportunamente por esa Facultad.

Sobre el particular, me permito manifestar que inicié el acompañamiento de la elaboración de la tesis de mérito desde el mes de agosto de 2014 y se ha concluido la misma, procediendo sistemáticamente a la revisión de cada uno de los puntos que componen la misma, conforme los mismos se iban elaborando, existiendo un seguimiento permanente a la estudiante para tal efecto.

Concluida la elaboración de la tesis por la estudiante **VICTORIA YSABEL POLO GUERRA**, se procedió a su revisión final, considerándose que su contenido es innovador y además presenta una gran gama de análisis doctrinario y legal, particularmente de derecho comparado respecto a la institución de pasaporte y particularmente al pasaporte electrónico, lo que

Erick Maldonado Pico


Licenciado Erick Mauricio Maldonado Ríos
Abogado y Notario
Colegiado 7831

1/2

enriquece su contenido, constituyendo un importante aporte a efecto de dotar al pasaporte guatemalteco de una medida de seguridad adicional a las que posee actualmente, por lo que se emite, para los efectos correspondientes, el presente **DICTAMEN FAVORABLE**.....

Dado en la ciudad de Frankfurt del Meno, República Federal de Alemania, el 18 de marzo de de 2015.

Erick M. Ríos

Embajador

Erick Mauricio Maldonado Ríos

Abogado y Notario



BUFETE ASOCIADO

7a. Avenida 7-78, Zona 4, Edificio Centroamericano
Of. 503, Guatemala Ciudad Guatemala, C.A

Gustavo Adolfo Orellana Portillo

Abogado y Notario

Guatemala, 15 de mayo de 2015

Señores Miembros Consejo
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad Rafael Landívar

Estimados Señores:

Me dirijo a ustedes con las muestras de mi consideración, para comunicarles que he procedido a revisar el trabajo de tesis de la estudiante VICTORIA YSABEL POLO GUERRA, titulado "ANÁLISIS DEL REGIMEN JURÍDICO DEL PASAPORTE GUATEMALTECO Y LA NECESIDAD DE INCREMENTAR SUS MEDIDAS DE SEGURIDAD, POR MEDIO DE LA IMPLEMENTACION DE UN CIRCUITO INTEGRADO SIN CONTACTO", y me es grato comunicarles, en mi calidad de Revisor de Tesis, que la misma reúne los requisitos necesarios para su aprobación, razón por la cual por este medio otorgo dictamen favorable de la misma, para que se continúe con el proceso que corresponda.

Sin otro particular,

MAGISTER GUSTAVO ADOLFO ORELLANA PORTILLO
ABOGADO Y NOTARIO COLEGIADO 3742

GUSTAVO ADOLFO ORELLANA PORTILLO
ABOGADO Y NOTARIO

lissethlacs@gmail.com

silviar406@yahoo.com

Tel. (502) 2331-4391 / 2334-6307

Fax. (502) 2334-6391

Cel. (502) 5517-6622

gustavoorellanap@gmail.com



Universidad
Rafael Landívar
Tradición Jesuita en Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
No. 07619-2015

Orden de Impresión

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado de la estudiante VICTORIA YSABEL POLO GUERRA, Carnet 11923-09 en la carrera LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, del Campus Central, que consta en el Acta No. 07409-2015 de fecha 15 de mayo de 2015, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

“ANÁLISIS DEL RÉGIMEN JURÍDICO DEL PASAPORTE GUATEMALTECO Y LA NECESIDAD DE INCREMENTAR SUS MEDIDAS DE SEGURIDAD, POR MEDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CIRCUITO INTEGRADO SIN CONTACTO”

Previo a conferírsele el grado académico de LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 10 días del mes de agosto del año 2015.


MGTR. ALAN ALFREDO GONZÁLEZ DE LEÓN, SECRETARIO
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
Universidad Rafael Landívar



AGRADECIMIENTOS:

A Dios, Quien Es Amor, Vida Y Paz

*A mi mamá: Victoria Elizabeth Guerra Aguirre De Polo, a mi papá: Yreno
Juan Polo Hucacacolqui, a mis Hermanos: Juan Miguel Polo Guerra y Sarita
Elizabeth Polo Guerra y demás familiares*

A mis amigas y amigos

A mi alma mater, Universidad Rafael Landívar

*A: Dr. Rolando Escobar Menaldo, Lic. Erick Maldonado, Mgtr. Enrique
Sánchez, Mgtr. Alan González, Mgtr. Karin Sorelly
Gómez, Lic. Javier Villamar, Lic. Rubén Contreras, Lic. Enrique Moller,
Licda. Noemí Gramajo, Licda. Claudia Maselli, Mgtr. Cesar Castillo, Mgtr.
Belén Puertas, Mgtr. Juan Francisco Golom, Lic. Oscar Alfredo Poroj
Subuyuj, Licda. Verónica Ponce*

A la docencia

A Guatemala

DEDICATORIA

A DIOS: Por brindarme la fortaleza necesaria y guiarme por el camino indicado para culminar mi trabajo de investigación previo a optar al grado de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales con los títulos de Abogada y Notaria, siendo esta una meta que alcanzo hoy en día, volviéndose un sueño hecho realidad. Por su amor incondicional, por protegerme siempre y por todas las bendiciones que me ha dado, por permitirme conocerlo y amarlo.

A MIS PADRES: Por ser mi guía y luz en este mundo, por los todos valores que me inculcaron a lo largo de mi vida, por su amor, trabajo y sacrificio en todos estos años, que a pesar de la distancia siempre estuvieron presentes apoyándome incondicionalmente, por ser unas personas extraordinarias a quienes admiro con todo mi corazón, gracias a ustedes he logrado llegar hasta aquí y convertirme en lo que soy, son mi modelo a seguir, los amo.

A MIS HERMANOS: Por ser parte esencial en mi vida, por apoyarme siempre y estar presentes en lo todo momento, por quienes deseo ser mejor persona siempre para no fallarles nunca, los amo.

MIS AMIGAS Y AMIGOS: Por compartir momentos tan agradables e inolvidables, por el apoyo incondicional y la motivación brindada durante nuestra amistad.

A MIS CATEDRÁTICOS: Por contribuir con mi formación académica, profesional y ética, agradeciendo todas las experiencias y conocimientos compartidos a lo largo de los cinco años y medio, lo cual será fundamental para mi formación personal y profesional, muchas gracias.

A GUATEMALA: Porque es la tierra que me adoptó, abriéndome las puertas necesarias para seguir adelante, por el país por el que estoy dispuesta a luchar y ser un agente de cambio. Agradezco por las oportunidades que me brindó.

A PERÚ: Porque es la tierra que me vio nacer, mi patria natal, por ser la patria que llevo en mi sangre, mi herencia, por la cual también estoy dispuesta a luchar y ser un agente de cambio.

A USTED ESTIMADO LECTOR: Con mucho respeto, por interesarse en el tema y tomarse el tiempo para leer las páginas que preceden.

Responsabilidad: La autora es la única responsable de los contenidos y conclusiones de la presente tesis.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	7
--------------------	---

CAPÍTULO 1

Teoría general de los documentos de identificación en el extranjero

1.1. Documentos de identificación.....	6
1.1.1. Aproximación conceptual y definiciones	6
1.1.2. Naturaleza jurídica	11
1.1.3. Antecedentes Históricos	11
1.1.4. Características	12
1.2. Documentos que identifican a las personas en el extranjero	12
1.2.1. Pasaporte.....	12
a) Aproximación conceptual y definiciones.....	12
b) Naturaleza jurídica	16
c) Antecedentes históricos	16
d) Características	18
1.2.2. Salvoconducto	18
a) Aproximación conceptual y definiciones.....	18
b) Naturaleza jurídica	20
c) Antecedentes históricos	20
d) Características	21
1.2.3. Tarjeta de identificación consular.....	21
a) Aproximación conceptual y definiciones.....	21
b) Naturaleza jurídica	23
c) Antecedentes históricos	24
d) Características	24

CAPITULO 2

Régimen jurídico en materia de pasaportes aplicable en la República de Guatemala

2.1. Antecedentes históricos de la regulación legal del pasaporte en la República de Guatemala.....	26
2.2. Normativa vigente que regula el pasaporte en la República de Guatemala ...	28
2.2.1. Ley de Migración, Decreto 95-98 del Congreso de la República	28
2.2.2. Reglamento de la Ley de Migración, Acuerdo Gubernativo 529-99.....	29
2.3. Autoridad pública responsable de la emisión de pasaportes en la República de Guatemala.....	29
2.3.1. Autoridad competente en la República de Guatemala	30
a) Dirección General de Migración	30
2.3.2. Autoridad competente en el extranjero	30
a) Autoridades Consulares de Guatemala en el Extranjero.....	30
2.4. Tipos de pasaportes.....	31
2.4.1. Ordinarios y temporales	31
2.4.2. Diplomáticos.....	33
2.4.3. Oficiales	34
2.5. Proceso de emisión del pasaporte guatemalteco	35
2.5.1. Requisitos para la obtención del pasaporte ordinario	38
a) Solicitud de pasaportes para personas mayores de edad.....	39
b) Solicitud de pasaportes para personas menor de edad	41
2.5.2. Sedes y horarios para la emisión del pasaporte guatemalteco.....	44
a) Delegación en Guatemala.....	44
b) Delegación en Chiquimula	44
c) Delegación Santa Elena, El Petén	44
d) Delegación Quetzaltenango.....	44

CAPITULO 3

Medidas de seguridad del pasaporte guatemalteco y los desafíos actuales a lo que se enfrenta Guatemala en materia de pasaportes

3.1. Aspectos procedimentales específicos en materia de seguridad para la elaboración de los pasaportes.....	46
3.1.1. Utilización de tecnología de toma de fotografía digital	47
3.1.2. Impresión directa por medio de electrónicos en las libretas de pasaporte.	47

3.1.3. Adición simultánea en aspectos de seguridad	47
3.1.4. Generación de una base de datos en línea	47
3.2. Características, especificaciones y medidas de seguridad del pasaporte guatemalteco.....	49
3.2.1. Características generales	49
3.2.2. Libretas para pasaportes	50
a) Tamaño de las libretas	51
b) Número de páginas	51
c) Numeración de las libretas de pasaportes	51
d) Numeración perforada.....	52
e) Numeración de la serie de libreta para pasaportes en la primera página interior.....	52
3.2.3. Diseño y descripción física.....	53
a) Tapas	53
b) Cubiertas.....	53
3.2.4. Especificaciones técnicas.....	55
a) Encuadernación	55
b) Contraportadas (dentro de las dos tapas).....	55
c) Páginas interiores	57
d) Impresión	57
e) Papel a utilizar.....	58
f) Página de observaciones	58
3.2.5. Medidas de seguridad.....	59
a) Tintas de seguridad.....	59
b) Medidas de seguridad.....	59
c) Marca de agua	60
3.2.6. Página de datos	61
a) Página de datos	61
b) Laminas para la protección de la página de datos	61
3.3. Desafíos que confronta la república de guatemala en relación a la falsificación de pasaportes	63

3.3.1. Principales riesgos para la seguridad de los pasaportes según la Organización de Aviación Civil Internacional	63
3.3.2. Situación actual de Guatemala en materia de pasaportes.....	66

CAPITULO 4

Análisis del pasaporte electrónico y su posible implementación en la República de Guatemala

4.1. Evolución de los documentos de identificación electrónica	69
4.2. Pasaporte electrónico.....	73
4.2.1. Aproximación conceptual y definiciones	73
4.2.2. Características	77
4.2.3. Naturaleza Jurídica	78
4.3. Estructura, especificaciones técnicas y medidas de seguridad del pasaporte electrónico.....	78
4.3.1. Identificación Biométrica	79
a) Proceso de inscripción.....	81
b) Proceso de creación de plantillas.....	82
c) Proceso de identificación y comparación	82
d) Proceso de verificación.....	83
4.3.2. Almacenamiento de los datos biométricos y de otro tipo en formato lógico en un circuito integrado sin contacto	83
a) Reconocimiento del rostro.....	84
b) Huella digital.....	87
c) Reconocimiento del iris	88
4.3.3. Ubicación y lectura del circuito integrado sin contacto en el pasaporte electrónico.....	89
a) Ubicación del circuito integrado sin contacto en el pasaporte electrónico	89
b) Lectura de los datos de reconocimiento óptico de caracteres (OCR) y los datos en el circuito integrado sin contacto.....	91
4.3.4. Indicación visual que es un pasaporte electrónico	92
4.3.5. Limitaciones de las soluciones biométricas	93

4.4. Necesidad de incrementar las medidas de seguridad al pasaporte guatemalteco por medio de la implementación de un circuito integrado sin contacto.....	94
5.1. Presentación de análisis y discusión de resultados	98
5.2. Legislación aplicable en materia de pasaportes electrónicos en el derecho comparado latinoamericano y europeo	99
5.2.1. En el Reino de España y el resto de la Unión Europea	99
5.2.2. En los Estados Unidos de América y Canadá.....	101
a) Los Estados Unidos de América.....	101
a) Canadá.....	103
5.2.3. En la República Bolivariana de Venezuela	104
5.2.4. República Argentina.....	105
5.2.5. En la República de Chile	107
5.2.6. En la República de Panamá.....	109
5.2.7. En la República del Perú.....	110
5.2.8. En otros Estados.....	113
a) República Oriental del Uruguay	114
b) República de Colombia	115
c) República Dominicana	116
5.3. Instrumento: cuadro de cotejo de la legislación aplicable en materia de pasaportes electrónicos en el derecho comparado latinoamericano y europeo ..	119
Conclusiones.....	124
Recomendaciones.....	127
Listado de referencias	128
Anexos	142

Anexo 1

Modelo de cuadro de cotejo: Legislación aplicable en materia de pasaportes electrónicos en el derecho comparado latinoamericano y europeo

Anexo 3

Procedimiento de la lectura de pasaporte electrónico para la Organización de Aviación Civil Internacional

Anexo 4

Datos obligatorios y opcionales definidos por Organización de Aviación Civil Internacional para la estructura lógica de datos

Anexo 5

Especificaciones técnicas para los pasaportes de lectura mecánica

Anexo 6

Normas de seguridad

Anexo 7

Prevención de fraudes relacionados con el proceso de expedición

RESUMEN EJECUTIVO

El Estado de Guatemala debe reconocer y garantizar los derechos humanos de sus habitantes, entre ellos se incluye el derecho a la identidad, el cual se constituye como el primer paso para ejercer otros derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico guatemalteco, tanto a nivel nacional como internacional. La manera de personalizar físicamente este derecho es por medio de un documento oficial que cumpla con el objetivo de acreditar la identidad y nacionalidad de su portador.

En ese sentido el Estado Guatemala cuenta con un sistema de identificación oficial con efectos, tanto en el ámbito nacional, como en el ámbito internacional. A nivel nacional es el Documento Personal de Identificación e internacionalmente es el pasaporte.

Para la presente investigación se analiza a profundidad la figura del pasaporte guatemalteco como único documento que puede acreditar la identidad, la nacionalidad, el estatus migratorio y el documento de viaje por excelencia, aceptado internacionalmente.

En ese sentido, la tesis desarrolla la regulación, el proceso de emisión y elaboración del pasaporte, poniendo énfasis en las medidas de seguridad que posee actualmente, permitiéndose con ello determinar si las medidas de seguridad vigentes son suficientes para evitar falsificaciones y demás delitos que se deriven del mismo, como en la práctica ha sucedido.

Por otra parte, se analiza también una nueva modalidad de pasaporte que podría cambiar la situación actual de Guatemala, mostrando las cualidades y beneficios que posee, para que finalmente se pueda concretar si es viable o no su implementación: el pasaporte electrónico, para cuyo efecto se analizan las experiencias de otros Estados con relación a dicha modalidad.

INTRODUCCIÓN

La presente tesis de grado constituye el trabajo de investigación inédito, original e individual desarrollado por la autora, previo a obtener el título de Abogada y Notaria y el gradado académico de Licenciada de Ciencias Jurídicas y Sociales. Para tal efecto, la misma fue realizada con base en los parámetros establecidos en el *Instructivo para la Elaboración de Tesis de Graduación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar*.

Dentro de su contenido, se manifiesta que la República de Guatemala, si bien reconoce el derecho a la identidad por medio de la expedición de documentos que lo acreditan ya sea en ámbito nacional como internacional, debe velar tanto por un sistema efectivo de identificación como por la seguridad misma del documento, partiendo de ello, en la presente tesis se enfoca especialmente en el pasaporte, relativo en el régimen jurídico guatemalteco y la seguridad que posee, determinando si es necesario incrementar las medidas de seguridad, por medio de nueva tecnología. En ese sentido, es titulada **“Análisis del régimen jurídico del pasaporte guatemalteco y la necesidad de incrementar sus medidas de seguridad, por medio de la implementación un circuito integrado sin contacto”** el cual partió de la pregunta ¿Cuál es régimen jurídico del pasaporte guatemalteco? Y en consecuencia ¿Cómo incrementar su seguridad a nivel internacional por medio de la implementación de un circuito integrado sin contacto? pregunta de la que surgió el objetivo general de: Determinar cuál es el régimen jurídico aplicable en la República de Guatemala relativo al pasaporte y determinar la necesidad de incrementar sus medidas de seguridad, por medio de la implementación un circuito integrado sin contacto, a efecto resguardar el derecho a la identidad y nacionalidad de los guatemaltecos.

A su vez, y a efecto de cumplir con el objetivo general, se trazaron los siguientes objetivos específicos: conocer qué es el documento de identificación y cuáles son los distintos documentos de identificación en el extranjero; conocer el régimen

jurídico de los pasaportes en nuestro país; establecer cuáles son las medidas de seguridad actuales que posee el pasaporte guatemalteco y averiguar cuáles son los desafíos actuales a los que se confronta Guatemala relativo a los pasaportes; conocer el pasaporte electrónico y determinar la necesidad de implementarlo en el régimen jurídico guatemalteco y realizar un análisis de derecho comparado respecto a aquellos Estados que ya han implementado el pasaporte electrónico, con miras a sustentar la necesidad de su implementación en la República de Guatemala.

Para alcanzar los objetivos perfilados, la investigación se orientó a la elaboración de cinco capítulos, cuyos contenidos son los siguientes: el primer capítulo titulado “Teoría general de los documentos de identificación en el extranjero”, contiene inicialmente la aproximación conceptual de los documentos de identificación en forma general. Posteriormente se analiza específicamente los documentos que identifican en el extranjero.

El segundo capítulo denominado “Régimen jurídico en materia de pasaportes aplicable en la República de Guatemala”, contempla la normativa que regula lo relativo a los pasaportes en la República de Guatemala, desarrollándose de manera amplia y señalando, además, las autoridades responsables de las emisión y elaboración del mismo.

Del mismo modo, en este capítulo también se indica el proceso que se llevó a cabo para la contratación de una empresa especializada encargada de elaborar las libretas de los pasaportes en la República de Guatemala.

En tercer capítulo nombrado “Medidas de seguridad del pasaporte guatemalteco y los desafíos actuales a lo que se enfrenta la República Guatemala en materia de pasaportes” se estructura las características físicas de los pasaportes guatemaltecos actuales, incluyendo las medidas de seguridad que posee, en base a la última Licitación Pública (adjudicada en el año 2014), las directrices de la

Organización de Aviación Civil Internacional y el primer contrato entre el Estado y la Corporación Inmobiliaria la Luz, Sociedad Anónima (primera empresa que elabora los pasaportes en la República de Guatemala).

En este capítulo, se expone también, las circunstancias en las cuales se ha visto envuelta Guatemala relativo a la falsificación de pasaportes, y demás actos ilícitos con este documento de viaje, que no solo involucra al Estado de Guatemala sino que también, al resto de los Estados. De tal manera se entra a considerar una nueva opción en materia de seguridad de pasaportes, a efecto que se asegure la misma.

El cuarto capítulo titulado “Análisis del pasaporte electrónico y su posible implementación en la República de Guatemala” desarrolla inicialmente los documentos de identificación electrónica, como antecedente del pasaporte electrónico. Posteriormente se extiende al Pasaporte electrónico, analizando las características, estructura y beneficios que contiene el mismo, para su posible implementación al ordenamiento jurídico guatemalteco, señalando que éste implica principalmente, la implementación de un circuito integrado sin contacto al pasaporte actual.

El quinto capítulo denominado “Análisis comparativo de las legislaciones que implementan el pasaporte electrónico” realiza, de manera concreta, una comparación sobre la regulación a nivel internacional, acerca de los Estados que implementa el pasaporte electrónico actualmente, demostrando que es una tendencia que tarde o temprano se tendrá que incorporar al régimen jurídico guatemalteco.

Los alcances del trabajo de la presente investigación como se puede observar, en el ámbito espacial abarca principalmente el territorio guatemalteco, seguidamente se extiende a otros Estados con el objeto de afirmar el objeto principal.

En el ámbito temporal se toma como referencia el año 1999, por ser el primer contrato que se realizó para la elaboración de las libretas de los pasaportes, junto con la última licitación pública.

El presente trabajo se realizó utilizando la modalidad denominada “monografía”, debido a que es eminentemente documental y utiliza la metodología científica. Con un enfoque original en el tema, ya que en la República de Guatemala no existe precedente alguno que trate temas relacionados al pasaporte guatemalteco y su seguridad, como tampoco hay temas relativos al pasaporte electrónico que cuenta como característica principal la incrustación de un circuito integrado sin contacto, por tal motivo, se llega a realizar un análisis de la futura implementación del pasaporte electrónico en la República de Guatemala, en base a los beneficios con los que cuenta.

En cuanto al tipo de investigación, se abordaron dos específicamente: jurídico exploratoria y jurídico proyectiva.

Es jurídico exploratoria, ya que se demuestran los principales facetas del pasaporte guatemalteco, señalando el régimen jurídico con el que cuenta, como también la seguridad del mismo, y así demostrar este documento ha sido y es susceptible de ser vulnerado, por lo tanto que se determina que es necesaria la incrustación de un circuito integrado sin contacto para evitar las constantes violaciones que sufre, pudiendo abrir paso a el profundo análisis tecnológico, económico y político del pasaporte electrónico.

Asimismo es una investigación de carácter jurídico proyectiva, ya que se hará una estimación a futuro del funcionamiento del pasaporte electrónico en Guatemala, señalando los beneficios que se puedan derivar del mismo, tomando como base a los Estados que implementan dicho documento.

Al iniciar el trabajo de investigación, se previó el límite en cuanto a la falta de información especializada, ya que de acuerdo con el sondeo bibliográfico no se encontró específicamente una referencia sistematizada sobre las primeras manifestaciones doctrinarias sobre el pasaporte, además que no se cuenta con variedad de documentos que definan el pasaporte electrónico, sobre todo su contenido. Sin embargo, con la ayuda de las referencias electrónicas, pude obtener la información necesaria para complementar el contenido de la investigación.

Finalmente, es necesario destacar que el instrumento utilizado en el presente trabajo fue el cuadro comparativo denominado “La legislación aplicable en materia de pasaportes electrónicos en el derecho comparado latinoamericano” la cual me permitió obtener un resultado más favorable, en el sentido de, respaldar mi objetivo principal con mayor certeza, ya que son varios los países latinoamericanos que implementa el pasaporte electrónico.

CAPÍTULO 1

TEORÍA GENERAL DE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN EN EL EXTRANJERO

1.1. DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN

Antes de profundizar en el tema de los documentos de identificación en el extranjero, se desarrolla a continuación los documentos de identificación de manera general, con el objeto de entender con mayor facilidad el objeto de la presente investigación.

1.1.1. Aproximación conceptual y definiciones

Actualmente existe una gran variedad de documentos, unos ilustran acerca de algún hecho, situación o circunstancia y otros representan datos susceptibles para comprobar algo, en ese sentido la revista mexicana **Colectivo Arcion** establece que *“Los documentos han estado en circulación a través de la historia, por tal motivo en manos del ciudadano, algunos de ellos son de gran utilidad de ser oficiales, mientras que otros simplemente llevan impreso un lenguaje de comunicación escrita, pero todos se encuentran palpables ante la luz de la humanidad”*.¹ De tal manera que los documentos forman parte del diario vivir, sin embargo hay que darle mayor énfasis a los documentos que tienen aparejada la tarea de acreditar la identidad de las personas.

Los documentos de identificación constituyen un respaldo para acreditar la identidad de su portador, se derivan del derecho a la identidad o de identificarse. En ese sentido, en el **Marco para la Identificación electrónica social Iberoamericana** establece que *“el concepto de identidad de la persona hace referencia a la comprobación de los datos que acreditan que un individuo es*

¹ “La falsificación y alteración de documentos oficiales y su importancia en la suplantación de identidad de tipo físico”, *Colectivo Arcion*, 2013, Visión criminología- criminalística, página 28.

efectivamente la persona que dice ser, sujeto de derecho, con determinados atributos. Esta comprobación de los datos que acreditan la identidad es conocida por -identificación-, es decir, el procedimiento que mediante elementos externos, permite asignar una identidad con determinados atributos a una persona concreta.”²

En ese mismo orden de ideas, señala en el informe de **Derecho a la identidad como derecho humano** que el derecho a la identidad involucra *“una reciprocidad entre el individuo y el Estado, toda vez que el Estado debe garantizar el derecho a la identidad de los individuos, y los individuos por su parte deben no solo demandar el ejercicio del mismo, sino cumplir con las obligaciones respectivas para que esto se logre. Con el ejercicio del derecho a la identidad existe mayor garantía de acceso a otros derechos políticos y civiles (como el derecho a votar, a la igualdad ante la ley, a la familia) y la posibilidad de acceder a los derechos económicos, sociales y culturales, como son la salud y la educación”³*

Del mismo modo el autor **Carlos Rogel Vidal** resalta que *“todas las personas tiene el derecho de identificarse, de ser identificadas y, consiguientemente, individualizadas respecto de las restantes de su entono. Al individualizarse, al dejarse constancia, sobre todo, de tal individualización en los Registro pertinentes las personas en cuestión son tenidas en cuenta como seres con dignidad, con capacidad jurídica siempre y con capacidad de obrar también, andando el tiempo.”⁴* Los registros pertinentes, que se mencionan, constituyen una parte fundamental en la certeza jurídica de los documentos de identificación, ya que

² XIII Conferencia Iberoamericana de Ministros y Ministras de Administración Pública y Reforma del Estado, *Marco para identificación electrónica social Iberoamericana*, República del Paraguay, 2011, página 11.

³ Secretaría de Gobernación y la Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, *Derecho a la Identidad como derecho humano*, Estados Unidos Mexicanos, 2010, página 25.

⁴ Vidal, Carlos Rogel, *Derecho nobiliario*, editorial reus, Reino de España, 2005, página 175-176.

debe de ser una institución valedera y que brinda fe al documento expedido, asegurando la identidad de su portador.

Para **Óscar Ochoa** señala que *“Dentro el documento de identificación se individualiza a la persona, como también asegura la identidad”*⁵, dentro de la misma obra cita a **Savatier** señalado que *“la sociedad debe poseer un medio de identificación al que las personas no puedan escapar”*⁶ referente a que las personas teniendo un medio de identificación son susceptibles de ser reconocidas, evitando falsificaciones o usurpaciones de identidad, todo ello dependerá del Estado emisor y de las medidas de seguridad que constituyan cada uno de los documento de identificación.

Los documentos de identificación son instrumentos útiles para acreditar quién es la persona y si es quien dice ser, de lo contrario únicamente bastaría en creer en su palabra, esto es en relación al *“principio general de presunción de buena fe y dar por sentado que cada cual es la persona que afirma ser”*⁷, así afirma **Juan Enrique Medina Pabón**, de modo que es necesario respaldar por medio de un documento los datos que la persona dice ser, tanto para brindar seguridad jurídica a todas las persona de Guatemala como también llevar un registro correcto.

Desde una perspectiva jurídica, el **Marco para la Identificación Electrónica Social Iberoamericana** conceptualiza que *“la identidad de la persona es la base sobre la que se construye el andamiaje de derechos y obligaciones. Si bien los derechos están establecidos erga omnes, vale decir, para todos en general, la apropiación de una situación particular amparada por el marco normativo con sus*

⁵ Ochoa, Oscar E., *Derecho civil I personas*, Universidad Católica Andrés Bello, República Bolivariana de Venezuela, 2006, página 237.

⁶ Loc.cit.

⁷ Medina Pabón, Juan Enrique, *Derecho civil: aproximación al derecho, derecho de personas*, segunda edición, editorial Universidad del Rosario, República de Colombia, 2010, página 603.

respectivos derechos y obligaciones, surge a partir de la identidad específica de cada persona."⁸

La diversidad de documentos de identificación aplica tanto en el ámbito nacional o como en el internacional, dependerá de cada Estado emitir a través de las autoridades respectivas un documento oficial que sea aceptado en dichos ámbitos.

Fernando Condesso⁹ señala que los documentos de identificación que emiten las autoridades competentes deben prever que los documentos que se expiden sean identificables con suficiente precisión de tal manera que no sean susceptibles de poner en tela de duda la identidad de su portador,

El Estado es el único responsable de garantizar el derecho a la identidad, esto debe ser desde el nacimiento de las personas, así señala la **Secretaría de Derechos Humanos de Argentina**, de modo que nos permite acceder a otros derechos como la salud, la educación, el trabajo y programas sociales, enfatiza en obtener un documento Nacional que identifique a las personas.¹⁰

Todas las personas contamos con algún documento que nos llega a identificar, **Ospensky** señala que en la vida casi toda es identificación, por lo que no estamos libres de identificarnos, ya que la identificación se encuentra en todas partes y en cada momento de nuestras vidas.¹¹ De manera que siempre va a existir algún modo de podernos identificar.

⁸ XIII Conferencia Iberoamericana de Ministros y Ministras de administración pública y reforma del Estado, Op.cit., página 11.

⁹ Condesso, Fernando, *Derecho a la información, crisis del sistema político, transparencia de los poderes públicos*, editorial Dykinson, S.L., Reino de España, 2011, página 11

¹⁰ Buenos Aires, Secretaría de Derechos Humanos, Conocer nuestra identidad nos permite vincular las experiencias pasadas y presentes para construir las futuras, República Argentina, 2015, <http://www.sdh.gba.gov.ar/areas/identidad.php>, 15 de enero de 2015.

¹¹ Ospensky, P.d., *Un nuevo documento*, editorial teca ediciones, Reino de España, 2012, página 83.

El documento que nos identifica cuenta con su respectivo número, esto es a manera de llevar un orden con el cual sea más eficaz identificar a las personas, en opinión de **Juan Enrique Medina Pabón** señala que los nombres terminan siendo un número, y este número llega a ser parte integrante de la su identidad que se podrán aplicar las mismas reglas del nombre y la identidad en cuanto corresponda a su propia naturaleza¹² cabe resaltar que a pesar que cada documento este identificable con cierto número correlativo, éste es susceptible de ser cambiado con más facilidad que el nombre.

Actualmente Guatemala cuenta con un sistema de identificación oficial tanto en el ámbito nacional como en el ámbito internacional, en ese sentido para el ámbito nacional es el documento personal de identificación¹³ y para el ámbito internacional es el pasaporte¹⁴.

En el ámbito nacional, además del Documento Personal de Identificación, se cuenta con otros documentos que pueden acreditar los datos de las personas, tales como la licencia de conducir o carnets emitidos por distintas instituciones, empero, el documento oficial de identificación para la exigencia de derecho civiles o políticos en la República de Guatemala es el Documento Personal de Identificación.

¹² Medina Pabón, Juan Enrique, Op.cit., página 606.

¹³Artículo 46 de la Ley del Registro Nacional de las Personas –RENAP-, Decreto 90-2005 del Congreso de la República, define el documento identificación personal “[...] es un documento público, personal e intransferible de carácter oficial. Todos los guatemaltecos y los extranjeros domiciliados mayores de dieciocho (18) años, inscritos en el RENAP, tiene el derecho y la obligación de obtener el documento personal de identificación. Constituye el único documento de identificación para todos los actos civiles, administrativos y legales, y en general para todos los casos en que por ley lo requiera identificarse [...]”.

¹⁴Artículo 5 de la Ley de Migración, decreto 85 – 98 del Congreso de la Republica define el pasaporte como “[...] es el documento de viaje aceptado internacionalmente y constituye en el extranjero el documento de identidad de los guatemaltecos [...]”.

En el ámbito internacional se cuenta, además del pasaporte, con el salvoconducto y la tarjeta de identificación consular, los cuales se desarrollan más adelante.

1.1.2. Naturaleza jurídica

Se trata de documentos públicos, emitidos con el Estado, con miras a acreditar la identidad de las personas, a efecto de dotarles de un respaldo efectivo de sus datos personales y que son emitidos por las autoridades competentes.

Arturo Alessandri R. y otros, afirman que *“la identificación consiste en comprobar la individualidad de la persona humana, en verificar que ésta es la misma que se pretende o supone”*¹⁵

1.1.3. Antecedentes Históricos

En la **XIII Conferencia Iberoamericana de Ministros y Ministras de administración pública y reforma del Estado** explica que *“el proceso de identificación de una persona se basó en la comparación de un rasgo con un dato, pero a medida que las aplicaciones fueron creciendo se hizo necesario contar con mecanismos no personales de reconocimiento”*¹⁶ es decir que a medida que iba avanzando la sociedad, se fueron implementando mecanismos más certeros para la identificación de las personas, teniendo como respaldo un documento que pueda acreditar la identidad. Cabe resaltar que con el avance de la tecnología empezaron a existir nuevas herramientas para autenticación de la identificación de la personas.

¹⁵ Arturo Alessandri R. y otros, *Tratado de derecho civil*, editorial jurídica de Chile, República de Chile, 1998, página 442.

¹⁶ XIII Conferencia Iberoamericana de Ministros y Ministras de Administración Pública y Reforma del Estado, Op.cit. página 13.

1.1.4. Características

Con base en la aproximación conceptual anteriormente alcanzada, a juicio de la autora, las siguientes características son distintivas y propias del pasaporte:

- a) Garantiza el derecho a la identidad
- b) Acredita y determina la identidad
- c) Individualiza a la persona
- d) Ser emitido con suficiente precisión
- e) Involucra una reciprocidad entre el individuo y el Estado

1.2. DOCUMENTOS QUE IDENTIFICAN A LAS PERSONAS EN EL EXTRANJERO

Dentro de los documentos de identificación, existen algunos cuyos alcances y efectos se limitan al territorio de los Estados que los han emitido, son fundamentalmente acreditativos de domicilio, vecindad o aspectos relativos al estado civil de las personas. Sin embargo, existen otros documentos que el Estado emite con el fin que los mismos surtan efectos e identifiquen a sus nacionales cuando éstos se encuentran en territorio extranjero. Algunos de éstos últimos son acreditativos de nacionalidad, pero no necesariamente deben poseer esta característica.

A continuación se detallan los principales documentos de identificación que acredita la identidad de las persona en el extranjero:

1.2.1. Pasaporte

- a) Aproximación conceptual y definiciones

Los pasaportes constituyen documentos que identifican a las personas el extranjero, cada legislación lo define de distinta manera, pero al final cumple un mismo objetivo, que más adelante se señalara

Según **Martorell Domingo** conceptualiza que el pasaporte es “*un documento de protección y seguridad mediante el cual los viajeros acreditan su identidad y nacionalidad*” también estructura la composición de la palabra “Termino pasaporte proviene del francés Passport, que significa pasa el puerto”¹⁷

Para la **Real Academia Española** el pasaporte es “*licencia o despacho por escrito que se da para poder pasar libre y seguramente de un pueblo o país a otro*”¹⁸

Dennis Foster conceptualiza que el pasaporte es la “*Credencia básica para los viajes internaciones*”¹⁹, de la misma manera afirma que es un “*documento formal emitido por un gobierno para viajes internacionales. Este documento establece la identidad y la nacionalidad del viajero y le autoriza ingresar en un país extranjero*”²⁰. Dicho autor enfatiza que es el documento básico para realizar viajes, que a mi opinión es valedero y a pesar que existan otros documentos de viaje, los cuales más adelante se mencionarán, el pasaporte es el más útil y básico, resaltando también que tiene vigencia más prolongada. Por lo que forma parte de un tipo de identificación.²¹

¹⁷ Domingo Martorell, José María de González y Pedro José Trevijano Sánchez, *Regulación Constitucional y Administrativa del Derecho de Extranjería*, Reino de España, Universidad Complutense de Madrid, 2005, página 149.

¹⁸ Real academia española, *Diccionario de la lengua española*, Reino de España, 2001, <http://lema.rae.es/drae/?val=pasaporte>, 23 de julio de 2014

¹⁹ Foster, Dennis L., *Destinos turísticos: geografía norteamericana e internacional*, Estados Unidos Mexicanos, McGraw-Hill Interamericana, 2011, página 23.

²⁰ Loc.cit.

²¹ Colectivo de autores, *Norma para la prevención de lavado de dinero y de otros activos*, Nicaragua, D - Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, 2002, página 26

La manera de poder acreditar la nacionalidad de las personas en el extranjero es por medio de un documento que sea aceptado internacionalmente, y este es el pasaporte; los pasaportes pueden también acreditar la residencia o ciudadanía, esto será de acuerdo a las norma establecidas por el Estado en el que se encuentra la persona. **Paulina Larreátegui**, cita dentro de su obra a **Baumann** quien señala en el mismo orden de ideas que *“la nacionalidad, un privilegio reconocido o negado por cada Estado siguiendo sus propias normas, concede a una persona el derecho de tener un pasaporte. Este pasaporte puede, aunque a veces no, dar derecho a una ciudadanía, pero dicha ciudadanía siempre es selectiva: no todo el mundo puede tenerla. Todo lo demás son argumentos legales.”*²² Los requisitos dependerán de cada Estado que faculte la residencia o ciudadanía.

Rafael De Pina Vara, define el pasaporte como *“documento expedido por autoridad legítima, que se otorga, previa petición del interesado, para poder pasar de una país a otro.”*²³ Según **Dania León Gómez** el pasaporte es *“un documento expedido por autoridad competente, que permite identifica la nacionalidad de su titular y traspasar las fronteras de un país. Es una prueba internacionalmente aceptada para identificar a una persona y un salvoconducto para traspasar las fronteras nacionales.”*²⁴

Antonio López Álvarez y otros definen el pasaporte como *“La forma de acreditar la situación administrativa de los extranjeros en Reino de España es por medio del*

²² Larreátegui Benavides, Paulina Alexandra, *Refugio, Nacionalidad y las trabas ocultas en el sistema humanitario*, República del Ecuador, Ediciones Abya-Yala, 2013, página 70.

²³ Pasaporte, Diccionario de derecho, Rafael de Pina Vara, Estados Unidos Mexicanos, Porrúa, página 397,

²⁴ León Gómez, Dania, *Introducción al derecho turístico*, Estados Unidos Mexicanos, Instituto Politécnico Nacional, segunda edición, 2002, página 57.

*pasaporte o documento de identidad o título de viaje, como también el pasaporte es esencial para cualquier tipo de trámite administrativo.”*²⁵

Guillermo Cabanellas define que el pasaporte es *“Documento expedido por una autoridad y que permite el libre paso o tránsito por un país o pueblo, de uno a otro.”*²⁶

Manuel Osorio define el pasaporte como *“Documento que otorga la autoridad competente de un Estado, a pedido de una persona, para que pueda justificar su identidad ante las autoridades de otro país, especialmente a efectos de ingresar en éste. Por regla general se necesita la autorización de los representantes del país al cual se quiere entrar, la que es otorgada en las oficinas consulares. Esta autorización es llamada visado. Tanto el pasaporte como el visado puede ser suprimidos por convenio entre Estados.”*²⁷

La **Dirección General de pasaportes de Republica Dominicana** define que *“El pasaporte es el documento de identidad que se exige a todas aquellas persona que salen de un país a otro”*²⁸

La **Organización Internacional para Migraciones en España** define que *“Los pasaportes y las visas son documentos oficiales que permiten a las personas viajar legalmente a través de las fronteras nacionales. El papel de un pasaporte es identificar a los nacionales de un Estado para el beneficio de los países extranjeros, y garantizar su derecho de retorno. Los pasaportes nacionales para*

²⁵ López Álvarez, Antonio y otros, *Guía práctica de los derechos y libertades de los extranjeros y su integración social en la ciudad de Elche*, Reino de España, ECU, 2008, págs. 19 – 20

²⁶ Pasaporte, Diccionario jurídico elemental, Guillermo Cabanellas de Cuevas, editorial heliasta, Página 277

²⁷ Pasaporte, Diccionario de Ciencias Jurídicas, políticas y sociales, Manuel Osorio, Guatemala, Datascan S.A., página 699

²⁸ Dirección general de pasaportes, Republica dominicana, Origen y evolución de la dirección general de pasaportes, Republica dominicana, 2014, http://pasaportes.gov.do/?page_id=184, 26 julio de 2014

ciudadanos y sistemas de visa para los no residentes, gestionan el movimiento ordenado de personas entre Estados sobre una base temporal o permanente.”²⁹

En base a las definiciones anteriores se puede concluir que el pasaporte es un documento de identificación emitido por autoridad competente, que acredita la identidad y nacionalidad del titular en el ámbito internacional, siendo uno de los documentos oficiales para atravesar fronteras.

b) Naturaleza jurídica

El pasaportes es un documento de identificación y de viaje que es admitido internacionalmente, el cual acredita la nacionalidad y datos personales de su portador, brinda la posibilidad de trasladarse a otros países indefinidamente, durante el tiempo que tenga vigencia el documento. En la **Enciclopedia Jurídica Omeba**³⁰ afirma que el pasaporte el único documento que nació con verdadera vocación internacional, esto se debe por su naturaleza histórica u jurídica.

c) Antecedentes históricos

José María Domingo y Pedro José de González³¹ señalan que Los pasaportes surgen en defensa del derecho de libertad personal, otorgados por las fuerzas de seguridad del Estado, sometiéndose a seguir los requisitos exigidos por las autoridades respectivas.

En la **Enciclopedia Jurídica Omeba** señala que en los siglos XVI y XVII se estableció la necesidad de un control efectivo del movimiento migratorio entre distintos países Europeos, siendo esta la primera forma de documentación

²⁹ Organización Internacional para Migraciones, *Sistema sobre pasaportes y visas*, volumen tres, Reino de España, Fundamentos de gestión de la migración 2011, Página4.

³⁰ Pasaporte, Enciclopedia Jurídica Omeba, tomo XXV, República Argentina, Driskill S.A., 1977, Libro edición Argentina, página. 601.

³¹ Domingo Martorell, José María y Pedro José de González-Trevijano Sánchez, Op.cit., págs. 149.

antecesora de los actuales “pasaportes”. En ese mismo sentido también señala que...en el tiempo de la Revolución Francesa, los pasaportes se fueron aceptando por casi toda Europa, sin embargo hubo objeciones para su implementación considerándolo como una violación a las libertades individuales consagradas en la constitución³² sin embargo estas restricciones se fueron disminuyendo a medida que aumenta la estabilidad política de los Estados, constituyéndose como “*un eficaz medio para restringir la entrada y la salida al territorio un Estado*”³³

La sociedad de naciones, inicia un nuevo periodo internacional desde el punto de vista jurídico, consagrando en un criterio amplio que se “tomaran las disposiciones necesaria para asegurar y mantener la libertad de las comunicaciones del tránsito” equivalentes a sentar las bases del régimen liberal de pasaportes.³⁴

De misma la manera **José María Domingo y Pedro José de González**³⁵ señalan que en la Conferencia de Paris de 1920 en la Liga de Naciones, relacionadas a los pasaportes y billetes, se adoptaron una serie de disposiciones encaminadas a su regulación internacional estableciendo un formato inicial del diseño general de folleto, seguidas por las conferencias en 1926 y 1927.

En 1963³⁶ las Naciones Unidas de nuevo celebró una conferencia de viajes pero las directrices de pasaporte no resultaron de ella, a pesar de ello las

³² Enciclopedia Jurídica Omeba, Op.cit., páginas 599 al 601.

³³ Loc.cit.

³⁴ Loc.cit.

³⁵ Domingo Martorell, José María y Pedro José de González-Trevijano Sánchez, Op.cit. págs. 149 – 150.

³⁶ E-centro, centrodeartigos.com, Pasaporte, Historia, Tipos, Normas de Aviación Civil Internacional, Solicitar página, Idiomas, Los diseños comunes, Estado Nacional, Condiciones nacionales sobre la emisión de pasaportes, Pasaportes como propiedad del gobierno, Pasaportes y fianzas, Un pasaporte por persona, Limitaciones en el uso de pasaporte, Los viajes internacionales sin pasaporte, Viajes dentro de territorio soberano que requiere pasaportes, Sellos de inmigración en los pasaportes, http://centrodeartigos.com/articulos-noticias-consejos/article_132306.html, 26 de octubre de 2014.

estandarizaciones de los pasaportes se produjeron en 1980, bajo los auspicios de la Organización de Aviación Civil Internacional.

d) Características

Con base en la aproximación conceptual anteriormente alcanzada, a juicio de la autora, las siguientes características son distintivas y propias del pasaporte:

- Acredita identidad y nacionalidad
- Documento básico para viajes internacionales
- Documento oficial y legal que permite viajar a través de las fronteras
- Emitido por autoridad migratoria o consular
- Es internacionalmente aceptada
- Es utilizado también para trámites administrativas
- Concede el derecho a regresar al país que es origen
- Concede el derecho a la protección consular en el extranjero derivado de tratados internacionales
- No representa la residencia del país donde lo expidió
- Utilizado para viajar indefinidamente, durante el tiempo de vigencia.

1.2.2. Salvoconducto

a) Aproximación conceptual y definiciones

El salvoconducto es el documento que permite viajar hacia el país de origen por una única vez y solo en el caso particular. En Guatemala se le denomina como pase especial de viaje.

Gramaticalmente es definida por **Enciclopedia Jurídica Omeba** como un “*documento expedido por una autoridad para que el que lo lleva pueda transitar sin riesgo por donde existe una prohibición de hacerlo*”.³⁷

Cada país regula y establece los requisitos específicos para solicitar y extender dicho documento, tal como en la **Dirección General de Migración y Extranjería de Costa Rica** señala que “*es un documento de viaje que tiene una validez de una viaje y únicamente se expide para persona costarricenses*.”³⁸

En la **Ley de Migración y Extranjería de Honduras** establece que “*El salvoconducto será expedido por las representaciones diplomáticas y consulares, a los hondureños y hondureñas que se encuentren en el extranjero sin su pasaporte. El salvoconducto sólo será válido para regresar a Honduras*.”³⁹

En el **Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores de Venezuela**, a través de su Embajada en México lo define como “*El Documento de viaje es un salvoconducto que solo se les puede emitir a los ciudadanos y ciudadanas venezolanos que podrán utilizarlo en lugar del pasaporte para salir de México hacia Venezuela únicamente. [...]Este Documento solo se puede utilizar una vez y no es válido para salir de Venezuela o entrar en otro país*.”⁴⁰

³⁷ Enciclopedia Jurídica Omeba, Op.cit., página 159.

³⁸ Dirección General Migración y Extranjería, Salvoconducto, Costa Rica, <http://www.migracion.go.cr/nacionales/salvoconductos/Salvoconducto.pdf>, 5 de julio 2014.

³⁹ Congreso Nacional, Ley de migración y extranjería, Decreto N° 208-2003, Ley de Migración y Extranjería, Honduras, La Gaceta, 3 de marzo de 2004.

⁴⁰ Gobierno Bolivariano de República Bolivariana de Venezuela, Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, República Bolivariana de Venezuela, http://mexico.embajada.gob.ve/index.php?option=com_content&view=article&id=44&Itemid=96, 5 de julio de 2014.

Manuel Osorio define el salvoconducto como *“Documento expedido por una autoridad para que quien lo lleve pueda transitar sin riesgo por donde existe una prohibición de hacerlo.”*⁴¹

Por lo que se puede resaltar que el salvo conducto es un documento de viaje que identifica a las personas en el extranjero, pero que se utilizar por una única vez y solamente para regresar al país de donde es tu nacionalidad, en determinados casos. Los casos que puedan surgir para solicitar el salvo conducto dependerán de cada legislación.

b) Naturaleza jurídica

Documento de viaje que permite viajar hacia el país de origen, por una única vez y en casos excepcionales.

c) Antecedentes históricos

La **Enciclopedia Jurídica Omeba**⁴² señala que éste se concedía para poderse mover por medio de los ejércitos de lucha, sean ellos de su propio país o de los de un país enemigo, en su mayoría de veces se les cedía a los corresponsales de guerra para que puedan realizar su función informativa poco a poco se fue regulando por cada Estado, estableciendo los requisitos necesarios para extender tal documento. En mismo orden de ideas, **Miguel Caballenas** se señala que es un *“Permiso, despacho o autorización que se da, así siempre en tiempo de guerra, para seguridad de que una persona pueda circular por zona militares e incluso*

⁴¹Salvo conducto, Diccionario de Ciencias Jurídicas, políticas y sociales, Manuel Osorio, Guatemala, Datascan S.A., página 870.

⁴² Salvoconducto, Enciclopedia Jurídica Omeba, tomo XXV, República Argentina, Driskill S.A., 1977, Libro edición Argentina, página. 159.

*para al enemigo, por alguna razón especial, sin que se le oponga obstáculo y sin peligro”.*⁴³

d) Características

Con base en la aproximación conceptual anteriormente alcanzada, a juicio de la autora, las siguientes características son distintivas y propias del salvoconducto:

- Documento de viaje
- Documento utilizado para solo un viaje
- Únicamente puede ingresar al país de nacionalidad
- Se expide a persona que tengan misma nacionalidad que la autoridad emisora.
- Permite atravesar fronteras
- emitida únicamente en determinadas situaciones
- La emite una autoridad consular y en algunas ocasiones, si la legislación lo permite, por autoridad migratoria.

1.2.3. Tarjeta de identificación consular

a) Aproximación conceptual y definiciones

Las tarjetas de identidad consulares son documentos emitidos por autoridades consulares para dar mayor certeza a sus connacionales que se encuentren dentro de su circunscripción consular. **Consumer Action** define la tarjeta consular como “*documentos que otorgan muchos consulados para identificar a los ciudadanos de su país que viven en el exterior.*”⁴⁴

⁴³Salvoconducto, Diccionario Jurídico Elemental, Guillermo Caballenas, República Argentina, Editorial Heliasta, página. 360.

⁴⁴ Consumer Action, Tarjetas de identidad consulares, 2011, http://www.consumer-action.org/downloads/spanish/ConsularIDCards_SP.pdf, 5 de julio de 2014.

En ese sentido, es importante precisar que no todos los Estados contemplan dentro de su legislación interna este tipo de documentos y que su emisión responde a las necesidades, no de índole migratoria, sino que únicamente para llevar un control de los nacionales de cada Estado de identificarse.

Así, Guatemala, al igual que México, Uruguay, Colombia, Brasil, Senegal, entre otros, por ejemplo, se encuentra dentro de los Estados que sí emiten y han regulado lo relativo a las tarjetas consulares.

La **Tarjeta Consular Uruguay** sirve como *“apoyo identificatorio a fin de comprobar la identidad ante ciertas entidades públicas, financieras, educativas, médicas y empresas de servicios públicos. Aunque este documento no cambia el estatus migratorio y legal de los beneficiarios, resulta ser un instrumento eficaz para la realización de ciertas acciones”*⁴⁵

En México es denominada como de **Matrícula Consular** y constituye un *“documento probatorio de nacionalidad y de identidad que acredita que el titular se encuentra domiciliado y registrado dentro de la circunscripción de la Representación de México en el Exterior que lo expidió. Todo mexicano tiene derecho a ser matriculado en el registro por la oficina consular que corresponda a su domicilio, independientemente de su condición migratoria en el país en el que se localice.”*⁴⁶ Añade también que *“La matrícula consular no comprueba ni sustituye el documento extranjero de legal estancia en un país”*.⁴⁷

⁴⁵ Tarjeta Consular Uruguay, Di Bono, Andrés, Tarjeta Consular Uruguay, República Oriental del Uruguay, 2011-2014, <http://www.tarjetaconsularuruguay.com/tcu.html>, 15 de julio de 2015.

⁴⁶Secretaría de Relaciones Exteriores, Servicios Consulares, trámite de matrícula consular, Estados Unidos Mexicanos, 2103, <http://www.sre.gob.mx/serviciosconsulares/index.php/es/matricula-consular>, 15 de julio de 2015.

⁴⁷ Loc.cit.

Guatemala, a través de la **Ley que crea el registro de guatemaltecos en el extranjero y la tarjeta de identificación consular, Decreto 18-2005**⁴⁸, regula lo relativo la tarjeta de identificación consular y establece en que es una constancia de la inscripción en el registro de guatemaltecos en el extranjero siendo un documento adicional de identidad con el cual acrediten la nacionalidad ante los funcionarios consulares, ésta no constituye condición migratoria y no supe el pasaporte. El carácter de darle a la tarjeta de identificación consular como documento de identificación dependerá de las autoridades del país en donde se encuentre el Registro.

El reglamento que regula el procedimiento del registro y emisión de la tarjeta de identificación consular es el Reglamento de la ley que crea el registro de guatemaltecos en el extranjero y la tarjeta de identificación consular, Acuerdo Gubernativo 566-2005.⁴⁹

La tarjeta de identificación consular, surge entonces, como una forma de fiscalizar y llevar un control de la cantidad de personas que se encuentran en el extranjero, aclarando que es una autoridad consular la que emite este documento y es emitida hacia sus connacionales únicamente, acredita nacionalidad y contiene ciertos datos de identificación.

b) Naturaleza jurídica

Constituye un documento que acredita la nacionalidad y es una constancia de la inscripción en el Registro consular ubicado en el extranjero de los nacionales del Estado respectivo. Puede ser un documento adicional de identificación, además

⁴⁸ Congreso de la República de Guatemala, Ley Registro de Guatemaltecos en el Extranjero y la Tarjeta de Identificación Consular, Decreto 18-2005, Republica de Guatemala, 24 de febrero del 2005, artículo 1.

⁴⁹ Presidente de la República, Reglamento de la ley que crea el registro de guatemaltecos en el extranjero y la tarjeta de identificación consular Acuerdo Gubernativo 566-2005, Republica de Guatemala, 16 de noviembre del 2005.

del pasaporte, pero esto dependerá de la forma que le den a la tarjeta de identificación consular las autoridades del extranjero.

c) Antecedentes históricos

Surge como fundamento en el principio de asistencia y protección de connacionales, consagrado en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares del año 1963. La tarjeta de identificación consular busca mejorar la calidad de vida de los compatriotas que habitan en alguna parte de los Estados Unidos.⁵⁰

También es una base de resguardo de los guatemaltecos residentes en el exterior, con el objeto de brindarle una identificación cierta y confiable sin sustituir al pasaporte.

d) Características

Con base en la aproximación conceptual anteriormente alcanzada, a juicio de la autora, las siguientes características son distintivas y propias de la Tarjeta de Identificación Consular:

- Documento adicional de identificación en el Extranjero
- Constancia de la Inscripción en el Registro
- instrumento eficaz para realización de ciertas acciones
- No implica condición migratoria
- No supe el pasaporte
- No es documento de viaje
- Acredita la nacionalidad
- Acredita identidad ante ciertas autoridades

⁵⁰ Ley de Registro de Guatemaltecos en el Extranjero y la Tarjeta de Identificación Consular, , Decreto 18-2005, Op.cit.

Como antes de mencionó para acreditar la identidad en el ámbito internacional se cuenta, además del pasaporte, con el salvoconducto y la tarjeta de identificación consular, sin embargo estos documentos no cumplen con todas facultades que posee el pasaporte, ya que el pasaporte constituye como único documento que puede acreditar la identidad, la nacionalidad, el estatus migratorio y es oficialmente el único documento de viaje aceptado internacionalmente, mientras que los otros dos documentos son utilizados únicamente para ciertas ocasiones por las personas que se encuentren fuera de su país de origen.

Es de resaltar que el Documento Personal de Identificación guatemalteco, si bien constituye un documento de identificación y no de viaje, puede servir para trasladarse internamente entre los Estados que integran el denominado espacio CA-4, es decir Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua.

CAPITULO 2

RÉGIMEN JURÍDICO EN MATERIA DE PASAPORTES APLICABLE EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Como ya se indicó en el capítulo anterior, los documentos de identificación en el extranjero pueden también, dependiendo de su naturaleza, ser a la vez documentos de viaje. En ese sentido, los documentos de viaje que regula el Estado de Guatemala en la Ley de Migración, Decreto 95-98, son 3: pasaporte, tarjeta de visitante y pase especial de viaje. Además reconoce otros documentos de viaje que se encuentren contenidos en tratados internacionales de los que Guatemala sea parte. Sin embargo para efectos de la presente investigación, únicamente se desarrolla el pasaporte.

2.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA REGULACION LEGAL DEL PASAPORTE EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Del año 1909 al año 1984, la legislación guatemalteca reguló todo lo relativo de migración y extranjería en diversas normativas, siendo las siguientes:

- a) El Decreto 792, la Ley de Inmigración de 1909;
- b) Decreto gubernativo 1241 de 1932;
- c) Decreto presidencial número 1781, ley de Extranjería de 1936;
- d) El decreto presidencial número 2,039, ley de pasaportes de 1937;
- e) Acuerdo gubernativo 11 de marzo de 1953;
- f) Decreto presidencial 420 de 1955 y;
- g) El acuerdo gubernativo 153-84 1984,

Sin embargo por la misma diversidad, se dificultaba la interpretación y aplicación de las mismas, puesto que regulaban temas conexos y no guardaba entre sí la necesaria coherencia y sistemática jurídica.

A consecuencia de la necesidad de unificar todas las leyes en materia de migración y extranjería, en 1986 se emite la Ley de Migración y Extranjería, Decreto ley 22-86, la cual se ajustaría a la realidad nacional y a los requerimientos que plantea la normal y pacífica convivencia internacional y en especial atendería a un mejor control de ingreso y salida de personas del territorio guatemalteco, la cual vino a derogar todas las leyes antes mencionadas.

Sin embargo, el desarrollo de la sociedad a nivel mundial obligó a modernizar los procedimientos legales en materia migratoria, con el fin de regular todo lo relativo al ingreso, permanencia y la salida del país, tanto de nacionales como extranjeros, que permitan el ejercicio del derecho de libre locomoción para los habitantes del mundo, con ciertas limitaciones, se crea la Ley de Migración decreto 95-98 en noviembre de 1998, regulando todo lo relacionado con el movimiento y control migratorio dentro del país, estableciendo requisitos, infracciones, delitos, así como sanciones y penas para aquellas personas nacionales o extranjeras que busquen violarlos para beneficio de terceras personas y no del Estado como ente rector. Tal ley deroga la anterior, quedando así, una sola ley en materia de migración y extranjería.

Miriam Lemus⁵¹ señala que en el proceso para la creación de la Ley de Migración actual, participaron entidades gubernamentales que trataban temas migratorios, en dicho proceso se pretendía un cambio en el ordenamiento sistemático de la ley, como también darle un nuevo ámbito jurídico de codificación denominado Código de Migración; Sin embargo, el pleno del Congreso al aprobarla decidió llamarle Ley de Migración. Actualmente ha sido retomada la necesidad de una actualización normativa en materia migratoria, lo que ha dado lugar a que existan discusiones para la reforma integral o para la derogatoria de la ley vigente. Ejemplo de ello, es la iniciativa número de registro 4928, de fecha 16

⁵¹ Lemus Álvarez, Miriam Lucrecia Betzabe, Análisis de la Ley de Migración Guatemalteca vigente y su armonización con la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, República de Guatemala, 2010, Tesis de la carrera de Derecho, Universidad Rafael Landívar, página.51

de enero del presente año, que contiene un nuevo proyecto de Código Guatemalteco de Migración, el cual se funda en la necesidad regular los temas migratorios de una manera ordenada y sistemática realizándose a través de la codificación de las normas relativas a temas migratorios. Sin embargo, no se entrará a hacer un análisis de fondo del mismo, por no ser legislación vigente.

2.2. NORMATIVA VIGENTE QUE REGULA EL PASAPORTE EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Como se indicó, la normativa principal que regula el pasaporte en la República de Guatemala es la Ley de Migración, Decreto 95-98 del Congreso de la República y el Reglamento de la Ley de Migración, Acuerdo Gubernativo 529-99.

Se cuenta también con otra ley complementaria, la Ley Orgánica de Servicio Diplomático relativo al pasaporte diplomático, la cual se desarrolla más adelante.

2.2.1. Ley de Migración, Decreto 95-98 del Congreso de la República

La Ley de Migración fue aprobada mediante Decreto Legislativo No. 95-98, por el Congreso de la República el 26 de noviembre de 1998 y sancionada por el Organismo Ejecutivo el 17 de diciembre de 1998, su contenido de basa en que el Estado de Guatemala debe crear normas que regulen las relaciones con otros Estados, de conformidad con los principios, reglas y prácticas internacionales, con el propósito de contribuir al mantenimiento de la paz y la libertad.

Los pasaportes se encuentran regulados en el Título V, relativo a los “De los Documentos de Viaje”, capítulo I “De la Clasificación” y II “De los Pasaportes”, sección primera y sección segunda de la Ley de Migración del artículo 49 al 60, estableciendo en el **artículo 50** que el pasaporte “[...] es el documento de viaje aceptado internacionalmente y constituye en el extranjero el documento de identidad de los guatemaltecos. Los guatemaltecos antes de salir del país,

*deberán obtener pasaporte o en su caso, cualquiera de los otros documentos de viaje [...].”*⁵² Los otros documentos de viaje a los que se refiere este apartado, regulado en el artículo 49 de la presente ley, es el pase especial de viaje y la tarjeta de visitante.

Los artículos antes mencionados artículos regulan lo relativo al concepto y clasificación de los pasaportes.

2.2.2. Reglamento de la Ley de Migración, Acuerdo Gubernativo 529-99

El Reglamento que desarrolla los preceptos establecidos en la Ley de Migración es el Acuerdo Gubernativo No. 529-99, emitido por el Presidente de la República de Guatemala el 20 de julio de 1999, Reglamento de la Ley de Migración, teniendo como objeto la adecuada aplicación de la Ley de Migración, regulando requisitos y cuestiones procedimentales para garantizar un eficaz ordenamiento migratorio.

Los pasaportes se encuentran regulados en el Título V, relativo a los “De los Documentos de Viaje”, capítulo I “De los Pasaportes”, sección primera y sección segunda, del artículo 47 al 53, en donde se establecen los requisitos, procedimientos y características de los pasaportes.

2.3. AUTORIDAD PÚBLICA RESPONSABLE DE LA EMISION DE PASAPORTES EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

De conformidad con artículo 3 de la Ley de Migración, la autoridad máxima en materia migratoria es el Ministerio de Gobernación, que ejerce las funciones que al respecto le corresponden, a través de la Dirección General de Migración, siendo tal institución la autoridad responsable que emite los pasaportes en Guatemala y

⁵² Congreso de la República de Guatemala, Ley de Migración, Decreto 85–98, República de Guatemala, fecha 26 de noviembre de 1998.

los pasaporte que se emitan por medio de autoridad consular guatemalteca ubicada en el extranjero.

2.3.1. Autoridad competente en la República de Guatemala

a) Dirección General de Migración

La Dirección General de Migración, es la entidad encargada de expedir los pasaportes a los ciudadanos de Guatemala para que puedan acreditar su nacionalidad en el extranjero.

Esto es de acuerdo a la ley de Migración en el **artículo 4**, que establece las funciones de dicha institución enunciando que *“Corresponden a la Dirección General de Migración, las funciones siguientes: [...] 11) Autorizar y controlar la expedición de pasaportes nacionales;[....]”*⁵³

Asimismo, el **artículo 52** establece que *“Los pasaportes ordinarios serán extendidos por la Dirección General de Migración de conformidad con lo establecido en esta ley y su reglamento. La Dirección General de Migración podrá extender loa pasaportes a través de los Consulados de Guatemala debidamente acreditados en el exterior. El pasaporte ordinario tendrá una validez de cinco años a partir de la fecha de su expedición pudiendo renovarse por períodos iguales.”*⁵⁴

2.3.2. Autoridad competente en el extranjero

a) Autoridades Consulares de Guatemala en el Extranjero

En el **artículo 4** de la referida Ley de Migración, establece las funciones consulares en materia migratoria señalando las siguientes:

⁵³ Loc.cit.

⁵⁴ Loc.cit.

- Proporcionar información y atender consultas en el exterior sobre aspectos migratorios
- Emitir pasaportes ordinarios y extender pasaportes temporales y pases especiales de viaje.
- Otorgar visas y residencias temporales.
- Enviar semanalmente a la Dirección General de Migración un reporte de los documentos de viaje extendidos y las visas otorgadas. El reporte contendrá la información que sea necesaria para la Dirección General de Migración.
- Las demás que determine la ley y este reglamento.

*“[...] Estas funciones serán ejercidas por los consulados de carrera de Guatemala en el extranjero, de conformidad con las disposiciones de la ley de migración, este reglamento, las directivas operativas de manuales y circulares de la DGM y la política migratoria guatemalteca.”*⁵⁵ De tal forma que la autoridad consular de Guatemala ubicada en el extranjero es una conexión directa de la Dirección General de migración de Guatemala, otorgándoles facultades antes descritas que son de utilidad para los guatemalteco que se encuentran en el extranjero.

2.4. TIPOS DE PASAPORTES

En Guatemala se clasifican los pasaportes en ordinario, temporal, diplomático y oficiales, pero en relación a las medidas seguridad y características contenidas en la libreta de pasaportes todas son similares y en lo que se llegan a diferenciar es la denominación en la portada de cada uno y requisitos que se debe llenar para solicitarlos.

2.4.1. Ordinarios y temporales

En el **artículo 52** de la ley de Migración y el **artículo 47** del Reglamento de la Ley de Migración hace referencia a los pasaportes ordinarios y a los pasaportes

⁵⁵ Ibid., artículo 4.

temporales estableciendo que los pasaportes Ordinarios, son extendidos por la Dirección General de Migración, llenando las características que se señalan a continuación, por un plazo de cinco años pudiendo ser renovados de igual forma establece las características que debe llenar tal documento de viaje siendo las siguientes:

- a) Fotografía digital;
- b) Datos personales, de acuerdo a lo solicitado por la Organización Civil Internacional (OACI); y la firma del usuario.
- c) Los elementos de seguridad que la Dirección General de Migración considere apropiados.
- d) Dimensiones del pasaporte: las establecidas por OACI.
- e) Cada pasaporte deberá contar con numeración mínima de nueve dígitos, correspondientes a un código que determina la Dirección General de Migración, la impresa en tinta negra en la primera página.
- f) Los pasaportes podrán contar de dieciséis, treinta y dos o sesenta y cuatro hojas.

La Dirección General de Migración está facultado para la contratación de servicios especializados para la emisión de pasaportes, fiscalizando el cumplimiento de los requisitos antes mencionados; puede la Dirección General de Migración extender los pasaporte con formato anterior o cual sea el más apropiado, hasta que se implemente un proceso digital la emisión de pasaportes debe de cumplir con las directrices de la Organización de Aviación Civil y esto en relación al documento 9303 que señala todos los requisitos que deben de contener los pasaportes de lectura mecánica, volumen 1.⁵⁶⁵⁷

El pasaporte ordinario puede ser extendido por la Dirección General de Migración o autoridad consular de Guatemala que se encuentre en el extranjero, lo requisitos

⁵⁶ Ibid., artículo 52.

⁵⁷ Congreso de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Migración, Acuerdo Gubernativo 529–99 de fecha 20 de julio de 1999, artículo 47.

para solicitar tal documento de viaje se desarrolla más adelante, se encuentra regulado en el artículo 52 de la ley de Migración y el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Migración.

El **artículo 53** de la Ley de Migración y el artículo 49 y 50 del Reglamento de la Ley de Migración, regulado lo relativo a la emisión de pasaportes para menores de edad, lo cual se desarrolla más adelante

El mismo artículo hace referencia a los pasaportes temporales señalando que “[...] *Son extendidos a guatemaltecos, por Cónsul de Carrera de Guatemala en el extranjero, en caso de robo, hurto, extravío, deterioro o destrucción de la libreta de pasaporte. Estos pasaportes tendrán una validez máxima de noventa días [...]*”⁵⁸, de tal manera podemos resaltar que únicamente podrá ser solicitado ya sea por robo, hurto, extravío, deterioro o destrucción de la libreta del pasaporte, dando el aviso inmediato correspondiente y también señala que, para que caiga en este supuesto, debe el guatemalteco encontrarse fuera de la república de Guatemala, por lo que únicamente puede solicitarlo ante la autoridad consular de Guatemala en el extranjero. Los requisitos para poder solicitar el pasaporte temporal se encuentra regulado en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Migración.

2.4.2. Diplomáticos

El **artículo 56** de la Ley de Migración establece que “*Los pasaportes diplomáticos, son los extendidos a los funcionarios diplomáticos guatemaltecos, con una calidad o rango sea por escalafón, cargo o equivalencia y a funcionarios y exfuncionarios que por norma legal específica les corresponda. El Ministerio de Relaciones Exteriores reglamentará la extensión de los mismos.*” Cabe resaltar que un funcionario diplomático es quien ejerce la representación del Estado en relaciones internacionales.

⁵⁸ Ley de Migración, Decreto 85–98, Op.cit., artículo 53.

Este tipo de pasaporte también puede ser extendido hacia el cónyuge e hijos (dependientes) de los funcionarios en base a la Ley Orgánica del Servicio Diplomático, decreto 148.

Las características del pasaporte diplomático serán similares a las del pasaporte ordinario, únicamente varía en cuanto a la rotulación de la cobertura.

Los requisitos que se exige para solicitar el pasaporte diplomático lo regula el reglamento emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo la Ley de Servicio Diplomático, decreto 148 y la entidad encargada de expedir las libretas es la Dirección General de Migración con la autorización de la Ministerio de Relaciones Exteriores

Carlos Larios Ochaita asevera que los pasaporte diplomáticos conllevan una gran responsabilidad y esto se debe a los privilegios que contiene este documento, además es un honor y privilegio otorgar el pasaporte diplomático por su alta investidura por lo que es otorgado únicamente a ciertos funcionarios, como Jefes de Estado, Vicepresidente, los Jefes de Misión, y a los familiares de cada uno de ellos.⁵⁹ En Guatemala también es extendido a los funcionarios de alto rango como Ministros de Estado, Asesores Presidenciales, Magistrados de la Corte de Constitucionalidad, de la Corte Suprema de Justicia y del Tribunal Supremo Electoral, a los Diputados del Congreso de la Republica y del Parlamento Centroamericano, pero el Ministerio de Relaciones Exteriores ha restringido a quienes otorgarlo.⁶⁰

2.4.3. Oficiales

⁵⁹ Larios Ochaita, Carlos, *Derecho Diplomático y Consular*, República de Guatemala, 2006, página 114.

⁶⁰ Ibid., página 115.

En el artículo 58 de la Ley de Migración establece que *“Los pasaportes oficiales son los extendidos a funcionarios y empleados del Estado que salgan del país en el desempeño de Comisiones Oficiales [...]”*

La validez del pasaporte será compatible con el periodo presidencial dentro del cual fue extendido, en el caso que el titular cese el cargo por el cual le fue expedido el pasaporte, deberá devolverlo al institución responsable el día que deje de ejercer el cargo.

En relación a las características del pasaporte oficial serán similares al pasaporte ordinario, únicamente varía en la rotulación. Los requisitos para solicitar el pasaporte oficial son los mismos que el pasaporte ordinario, agregando el arancel correspondiente; deberá también presentar una carta oficial del departamento personal de la institución donde labora, en la que conste que es funcionario o empleado de la misma y la misión para la cual requiere el pasaporte oficial, la institución se hará responsable del uso y cancelación de los pasaportes oficiales solicitados.

Los pasaporte oficiales serán autorizados por el superior de la oficina o Ministerio que solicitó y emitidos por la Dirección General de Migración.

2.5. PROCESO DE EMISIÓN DEL PASAPORTE GUATEMALTECO

El Estado es responsable de la elaboración y emisión de los pasaportes, tanto en Guatemala como en el Extranjero, a través de la Dirección General de Migración. Sin perjuicio de lo anterior, la emisión se realiza por medio de una empresa especializada contratada mediante el agotamiento de un proceso administrativo de licitación pública, desarrollado por la Dirección General de Migración o bien el Ministerio de Gobernación, la cual cumplirá con todos los requisitos exigidos por el Estado.

Antes de 1999 la entidad que se encargaba directamente de la elaboración y emisión del pasaporte era el Ministerio de Gobernación, a través de la Dirección General de Migración, con base en procedimientos manuales sin que existiera una tecnología avanzada para ello.

En 1999 se contrató a la **Corporación Inmobiliaria la Luz, Sociedad Anónima** ⁶¹ para la elaboración de las libretas de los pasaportes, esta empresa elaboró y emitió los pasaportes por más de 10 años, tanto en Guatemala como en el extranjero.

En el año 2009 se había iniciado procedimiento de licitación para la adquisición de libretas de los pasaportes, pero fue cancelada por la interposición de amparos por algunas empresas, amparos que finalmente fueron rechazadas por la Corte de Constitucionalidad. Sin embargo, por necesidad se prorrogó el contrato con la Corporación Inmobiliaria la Luz, Sociedad Anónima, por ocho meses más. ⁶²

En mayo del 2012 la Dirección General de Migración empezó a emitir los pasaportes con la finalidad de aumentar las medidas de seguridad.⁶³ En ese mismo año se inició la licitación pública internacional para la adquisición de libretas para pasaportes, adjudica con las empresa Giesecke & Devrient Gesellschaft mit beschränkter Haftung, Sociedad Anónima, en el mes de septiembre, pero en enero del 2013 el proceso declino, debido a que la compañía

⁶¹ Contrato de suministro de libretas de pasaportes nacionales y prestación de servicio técnico de custodia, administración total, producción, emisión y entrega de pasaportes (sistema proedepa) número 03 – 99, de fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y nueve, entre el Cesar Almicar Pantaleón Herrera actuando en nombre del Estado en representación del Ministerio de Gobernación y Guillermo Estuardo Pivaral Guzmán actuando como Administrador Único de la Corporación Inmobiliaria la Luz, Sociedad Anónima

⁶² Siglo 21, Hernández, Manuel, Prorrogan por 8 meses contratos de pasaportes, República de Guatemala, 2010, <http://m.s21.com.gt/nacionales/2010/08/20/prorrogan-8-meses-contrato-pasaportes>, 15 de enero del 2015.

⁶³ Gobierno de Guatemala, Seguridad y Justicia, Migración está emitiendo pasaportes, República de Guatemala, 2012, <http://www.guatemala.gob.gt/index.php/2011-08-04-18-06-26/item/510-migraci%C3%B3n-est%C3%A1-emitiendo-pasaportes>, 15 de enero del 2015.

no estaba legalizada en Guatemala⁶⁴. La empresa pudo tomar represalias contra el Estado ya que había comprado la materia prima para las libretas que supuso entregaría con la licitación ganada, pero no fue así.

En noviembre del 2012, por escasez de libretas de en el extranjero, la Dirección General de Migración tuvo que adjudicar con la empresa Techniques and Security and Systems TSS USA, INC, sin realizar la licitación pública internacional. Dicho contrato tenía por objeto “[...] *la prestación del servicio de operación del sistema y equipos de impresión de 150 mil pasaportes guatemaltecos en el extranjero, de acuerdo con las especificaciones internacionales emitidas por la Dirección General de Migración [...]*”⁶⁵ Además la empresa brindaría “[...] *la asistencia telefónica, soporte técnico y captura de datos en los consulados móviles e impresión de pasaportes en 51 ciudades del mundo donde hay consulados.*”⁶⁶. El plazo de contratación fue por doce meses, pudiendo ser prorrogables.

En marzo de 2013 se registró escasez de libretas para la emisión de pasaportes en Guatemala, derivado de la cancelación de dicho contrato. En julio del mismo año, Mediante la publicación del Acuerdo Gubernativo 211-2013, el Ministerio de Gobernación declaró de interés nacional la contratación para la adquisición de libretas de pasaportes y autorizó a la Dirección General de Migración la “*adquisición de 600 mil de ellas, sin sujetarse a requisitos de licitación pública y cotización*”⁶⁷ contratando a la empresa Giesecke & Devrient Gesellschaft mit

⁶⁴ Prensa Libre, Valdez, Sandra, Justifican compra de pasaportes sin acuerdo legal, República de Guatemala, 2013, http://www.prensalibre.com/noticias/Justifican-compra-acuerdo-legal_0_916108401.html, 15 de enero del 2015.

⁶⁵ Prensa Libre, Hernández, Manuel, Migración otorga contrato por Q 29millones, República de Guatemala, 2012, http://www.prensalibre.com/noticias/politica/Otorgan-contrato-Q29-millones_0_834516572.html, 15 de enero del 2015.

⁶⁶ Loc.cit.

⁶⁷ Prensa Libre, Prensa Libre.com, Gobernación adquirirá libretas de pasaportes sin licitación, República de Guatemala, 2013, http://www.prensalibre.com/noticias/politica/Gobernacion-adquirira-libretas-pasaporte-licitacion_0_914908605.html, 15 de enero del 2015.

beschränkter Haftung, Sociedad Anónima para la entrega de pasaportes, y así cubrir la demanda.⁶⁸

El proceso de licitación se postergó en tres ocasiones “*La primera se postergó para el 11 de julio; la segunda, al 19 de agosto; y la última se había fijado para el 23 de septiembre. Este último cambio se justificó con la intención de mejorar la seguridad en las libretas del pasaporte. La Dirección General de Migración modificó las bases de licitación para esa compra, destinada a los guatemaltecos en el país y en el extranjero*”⁶⁹ esta nuevas medidas de seguridad era en relación para adquirir pasaportes electrónicos, pero esta última fue anulada.

En junio 2014 la Dirección General de Migración adjudicó la compra de pasaportes con la empresa Intelident, Sociedad Anónima, a pesar de ser la más alta licitación, esta empresa cumplió con todos los requisitos que se exigían, las otras tres empresas carecían de aspectos técnicos⁷⁰. La empresa Intelident S.A. es una empresa aparentemente vinculada a Corporación Inmobiliaria La Luz, la cual de 2006 a 2012 administró la emisión de pasaportes.⁷¹

2.5.1. Requisitos para la obtención del pasaporte ordinario

Anteriormente se analizó el pasaporte diplomático y pasaporte oficial, por lo que en este apartado se detalla lo relativo al pasaporte ordinario.

⁶⁸ Presan Libre, Valdez, Sandra, Justifican Compra de Pasaportes sin acuerdo legal, República de Guatemala, 2013, http://www.prenalibre.com/noticias/Justifican-compra-acuerdo-legal_0_916108401.html, 15 de enero del 2015.

⁶⁹ Presan Libre, Op.cit. http://www.prenalibre.com/noticias/politica/Gobernacion-adquirira-libretas-pasaporte-licitacion_0_914908605.html.

⁷⁰ Prensa Libre, Prenalibre.com, Empresas carecían de aspectos técnico, República de Guatemala, 2014, http://www.prenalibre.com/noticias/politica/Empresas-carecian-aspectos-tecnicos_0_1151284873.html, 15 de enero del 2015.

⁷¹ Pedro Visión Noticias, Cuatro empresas ofertan cartillas para pasaportes en Guatemala, República de Guatemala, 2014, <http://pedrovision-noticias.com/2014/05/26/la-nota-chapina-cuatro-empresas-ofertan-cartillas-para-pasaportes-en-guatemala/>, 15 de enero del 2015.

Los requisitos se encuentran regulados en el Reglamento de la Ley de Migración, del artículo 48 al 51, sin embargo en la página oficial de la Dirección General de Migración⁷² se detallan los requisitos de manera más clara para los usuarios y con datos actualizados por lo que ambos se complementan quedando de la siguiente manera:

a) Solicitud de pasaportes para personas mayores de edad

En el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Migración, Acuerdo Gubernativo 529-99, señala que los interesados deben de proporcionar la siguiente información:

- Nombre completo
- Sexo
- Fecha de nacimiento
- País de residencia
- Estado civil
- Nacionalidad
- Ocupación
- Nombre del padre
- Nombre de la madre
- Características físicas del solicitante
 - Color de ojos
 - Color de cabello
 - Tez

⁷² Ministerio de Gobernación, Ministerio General de Migración, Requisitos para tramita Pasaporte, República de Guatemala, 2015, <http://www.migracion.gob.gt/index.php/root1/tramites/documentos-internacionales/requisitos-para-sacar-pasaporte.html>, 15 de enero del 2015.

- Estatura
- Departamento donde nació
- Municipio donde nació
- Dirección de residencia, número teléfono, señales particulares

Además de proporcionar la información antes señalada, el interesado deberá facilitar la captación de huellas digitales, y presentar los siguientes documentos:

- Documento Personal de Identificación (original y fotocopia)

Actualmente el único documento de identificación aceptado nacionalmente es el Documento Personal de Identificación pero en este apartado el reglamento señala que debe de presentar la cedula de vecindad, de modo que la Dirección General de Migración da opciones en caso de que el interesado aun posea la cedula de vecindad, señalando lo siguiente:

En el caso de no poseer el Documento Personal de Identificación, deberá presentar el interesado la cédula de vecindad (original y fotocopia) y constancia de pre registro y/o de trámite emitida por el Registro General de las Personas que reconozca a dicha cédula de vecindad como documento de identificación válido.

En caso de robo o extravío del Documento Personal de Identificación, deberá de presentar el interesado la denuncia ante autoridad competente, certificado de Documento Personal de Identificación, y certificación de trámite de Documento Personal de Identificación emitida por el Registro Nacional de las Personas.

- Boleto de ornato (original y fotocopia)
- Los mayores de 65 años de edad no deben presentar boleto de ornato.
- Recibo de pago de pasaporte.

En relación a los guatemaltecos naturales o naturalizados, señala que además de los requisitos antes mencionados se debe de presentar lo siguiente:

- Certificado de guatemalteco naturalizado, extendido por RENAP durante los últimos 6 meses (original y fotocopia); y,
- Certificación de la resolución de declaración de reconocimiento de Guatemalteco Naturalizado, extendida por el Ministerio de Relaciones Exteriores (original y fotocopia, emitida durante los últimos 6 meses)

b) Solicitud de pasaportes para personas menor de edad

El **artículo 49**⁷³, establece que quien se encuentre interesado en solicitar el pasaporte a favor de un menor debe presentar con el mismo ante la autoridad respectiva, proporcionando la información siguiente:

- Nombre completo
- Sexo
- Fecha de nacimiento
- País de residencia
- Estado civil
- Nacionalidad
- Ocupación
- Nombre del padre, numero de Documento Nacional de Identificación y numero de pasaporte.
- Nombre de la madre, numero de Documento Nacional de Identificación y numero de pasaporte.
- Características físicas del solicitante
 - Color de ojos
 - Color de cabello

⁷³ Reglamento de la Ley de Migración, Acuerdo Gubernativo 529-99, Op.cit.

- Tez
- Estatura
- Departamento donde nació
- Municipio donde nació
- Dirección de residencia, número teléfono, señales particulares

Además de proporcionar la información antes señalada, el menor deberá facilitar la captación de huellas digitales, y presentar los siguientes documentos:

- Certificado de nacimiento (original y fotocopia, emitido durante los últimos 6 meses)
- Documento personal de identificación –DPI- de ambos progenitores (original y fotocopia). Verificar que el nombre coincida con el que aparece en el Certificado de Nacimiento.
- Boleto de ornato (Solamente de uno de los progenitores, original y fotocopia)
- Recibo de pago de pasaporte.

En el **artículo 50**⁷⁴ regula lo relativo a los casos especiales para la autorización de pasaportes para menores, de manera que se deberá de presentar otros documentos, además de lo antes mencionado, siendo los siguientes:

En el caso que el menor esté acompañado por uno de los progenitores: Deberá de presentar la autorización de emisión de pasaporte, otorgada por el progenitor que no se haga presente, la cual debe constar en escritura pública, acta notarial, o documento privado con legalización notarial de firma.

En el caso que uno de los progenitores resida en el extranjero: Deberá de presentar la autorización de emisión de pasaporte, contenida en Carta Consular o Mandato Especial con Representación.

⁷⁴ Loc.cit.

En el caso que no sean los progenitores quienes ejercen la representación legal:

- Certificado de nacimiento, en el cual debe constar la anotación de la representación legal que se ejercita (original y fotocopia, emitido durante los últimos 6 meses).
- Documento personal de identificación –DPI- de la o las personas que ejercen la representación legal (original y fotocopia). Verificar que el nombre coincida con el que aparece en el Certificado de Nacimiento.
- Certificación de la resolución judicial extendida por el juez competente (original y fotocopia, extendida durante los últimos 6 meses)
- Boleto de ornato (Solamente de uno de los progenitores, original y fotocopia)
- Recibo de pago de pasaporte.
- Si la representación legal es ejercida por el representante de un Hogar acreditado ante el CNA, además debe de presentarse: Acta de nombramiento del representante legal.

En el caso de que no se tenga la autorización de uno de los progenitores:

- Certificado de nacimiento (original y fotocopia, emitido durante los últimos 6 meses)
- Documento personal de identificación –DPI- del progenitor que comparezca (original y fotocopia). Verificar que el nombre coincida con el que aparece en el Certificado de Nacimiento.
- Certificación de la resolución en la que se autorice la emisión de pasaporte, emitida por juez competente (original y fotocopia, extendida durante los últimos 6 meses)
- Boleto de ornato del progenitor que comparezca (original y fotocopia)
- Recibo de pago de pasaporte.

En todos los casos anteriores, si la solicitud es para renovación de pasaporte, debe de presentarse pasaporte vencido o por vencer, o bien, denuncia de robo o extravío presentado ante autoridad competente

2.5.2. Sedes y horarios para la emisión del pasaporte guatemalteco

En Guatemala existen cuatro delegaciones ubicadas en distintos departamentos para la solicitud de pasaportes, siendo las siguientes:

a) Delegación en Guatemala

Ubicación: 6^a, avenida 1-27, zona 4, centro comercial Mr. Bodeguitas, locales 1 al 5.

Horario: Lunes a viernes de 8:00 a 16:45 horas.

Teléfonos: (502) 2360-2389 y (502) 2360-2408

b) Delegación en Chiquimula

Ubicación: 7^a. Avenida 5-27, zona 1. Calle Galería La Perla, local 2. Chiquimula.

Horario: Lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas.

Teléfonos: (502) 7942-2345, (502) 7942-4762

c) Delegación Santa Elena, El Petén

Ubicación Plaza Jade, 2do nivel, Santa Elena, El Petén

Horario: Lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas

Teléfonos: (502) 7926-1765

d) Delegación Quetzaltenango

Ubicación Avenida de las Américas, zona 3, SuperCom Delco 2do. nivel, oficina #2

Horario: Lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas

Teléfonos: (502) 7767-4263 y FAX (502) 7763-5368

La información antes mencionada es proporcionada por la página oficial de la Dirección General de Migración.⁷⁵

Sumado a la información del pasaporte guatemalteco, **Henley & Partners con la cooperación de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo**⁷⁶ (International Air Transport Association" o IATA) han analizado las regulaciones de visa de todos los países y territorios de la mundo y creó un índice que clasifica los países de acuerdo al acceso sin visado que disfrutan sus ciudadanos hacia otros países. En ese sentido, el pasaporte guatemalteco se encuentra en el puesto 34, según el **Índice de Restricciones de Visado Henley**⁷⁷ (The Henley Visa Restrictions Index) de manera que puede ingresar sin necesidad de visado previo a 114 países de 219 (los 219 incluye hacia el país de origen).

⁷⁵ Ministerio de Gobernación, Op.cit., <http://www.migracion.gob.gt/index.php/root1/tramites/documentos-internacionales/requisitos-para-sacar-pasaporte.html>.

⁷⁶ Henley & Partners con la cooperación de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo, *The Henley Visa Restrictions Index*, edición 2014, Londres, Henley & Partners.

⁷⁷ Loc.cit.

CAPITULO 3

MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL PASAPORTE GUATEMALTECO Y LOS DESAFÍOS ACTUALES A LO QUE SE ENFRENTA GUATEMALA EN MATERIA DE PASAPORTES

Como antes se mencionó, el Estado de Guatemala agotó un procedimiento administrativo de licitación pública, con base en la Ley de Contrataciones del Estado, para la contratación de una empresa especializada que cumpliera con el objetivo de elaborar las libretas para pasaportes en Guatemala y en Extranjero, siendo que, en tal licitación, se publicaron las condiciones y requisitos que deben de contener los pasaportes guatemaltecos, siempre bajo las directrices de la Organización de Aviación Civil Internacional.

La Licitación Pública número DGM-001-2014, adquisición de libretas para pasaportes, entre la Dirección General de Migración y la empresa Intelident Sociedad Anónima, contiene todo lo relativo al pasaporte actual.

Para el presente capítulo se señala el procedimiento, contenido y estructura de los pasaportes de Guatemala, con base a la licitación antes mencionada, en el Documento de Viaje de Lectura Mecánica 9303, de la Organización de Aviación Civil Internacional, volumen 1 y el primer contrato que se realizó entre la Dirección General de Migración y La Corporación Inmobiliaria la Luz Sociedad Anónima, el cual se detalla más adelante.

3.1. ASPECTOS PROCEDIMENTALES ESPECÍFICOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PASAPORTES

Para la elaboración de las libretas para pasaportes, se siguen ciertos pasos predefinidos con el objeto de obtener un resultado efectivo, mismos que se encuentran contenidos en el contrato de suministro de libretas de pasaportes nacionales y prestación de servicio técnico de custodia, administración total,

producción, emisión y entrega de pasaportes (sistema PROEDEPA) número 03-99, de fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y nueve, suscrito entre el Estado de Guatemala, a través del Ministerio de Gobernación y la Corporación Inmobiliaria la Luz, Sociedad Anónima, siendo el primer precedente para la elaboración de las libretas de pasaportes en Guatemala,.

En el referido contrato se plasma el procedimiento que se implementó en ese entonces y que actualmente se lleva acabo, quedando de la siguiente manera:

3.1.1. Utilización de tecnología de toma de fotografía digital

Técnica fotográfica que permite captar y almacenar imágenes en un soporte digital y tratarlas y visualizarlas mediante procedimientos informáticos.⁷⁸

3.1.2. Impresión directa por medio de electrónicos en las libretas de pasaporte.

La impresión será directa en la libreta del pasaporte, y no manualmente, como antes se realizaba.

3.1.3. Adición simultánea en aspectos de seguridad

Esto es en relación a la fotografía, firma, datos generales y demás características que se especificará más adelante relacionadas con las medidas de seguridad.

3.1.4. Generación de una base de datos en línea

⁷⁸ Tecniber-5, Fotografía digital, 2012, http://s2.puntxarxa.org/cbb/cursos/manuals/128_FotografiaDigital_esp.pdf, 15 de enero del 2015.

La empresa contratada genera una base de datos en línea, la cual realiza lo siguiente:

- a) Revisa la información obtenida en el formulario respectivo y verificara el cumplimiento de los requisitos previos;
- b) Registra la información personal del solicitante;
- c) Registra y validara las impresiones digitales;
- d) Captura electrónicamente la fotografía y firma de solicitante;
- e) Somete la autorización de los delegados de la dirección la emisión del documento;
- f) Imprime el documento y lo entregara al titular. Los funcionarios de la Dirección General de Migración, deberán, cuando proceda, autorizar la impresión de la libreta pasaporte.

Para el registro y la validación de las impresiones dactilares, la Corporación Inmobiliaria la Luz, Sociedad Anónima, empleó el sistema “**AFIS**” automatic finger prints identification system, ofertado en su propuesta técnica, con el cual se podrá realizar búsquedas uno a uno y uno a muchos en base a impresiones dactilares.⁷⁹

La Dirección General de Migración tiene como criterio de para prorrogar el contrato este *“la eficiencia y la eficacia en la prestación del servicio y atención del usuario del mismo [...] la entidad encargada de emitir el pasaporte realizara los esfuerzos necesarios para implementar los sistemas que permitan reducir el tiempo en que se efectuarán el procedimiento de expedición de pasaportes [...]”*⁸⁰ del mismo modo la Dirección General de Migración señala que *“[...]la empresa se encuentra encargada de establecer los sistemas de seguridad necesarios para garantizar que el documento expedido reúna los requisitos legales y que el procedimiento empleado es idóneo[...]*⁸¹

⁷⁹ Contrato número 03 – 99, Op.cit. Cláusula tercera, inciso 3.5.

⁸⁰ Loc.cit.

⁸¹ Loc.cit.

Cabe resaltar que a pesar que el contrato es de 1999, ya contaban con cierta tecnología avanzada que se llegó a implementar en el pasaporte, tecnología que actualmente ha ido mejorando poco a poco, sin embargo se puede contar con más métodos seguros para la elaboración del pasaporte.

3.2. CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL PASAPORTE GUATEMALTECO

Como antes se señaló, la licitación pública número DGM-001-2014 para la adquisición de libretas para pasaportes, entre la Dirección General de Migración y la empresa Intelident Sociedad Anónima, establece las características que contiene actualmente el pasaporte guatemalteco, siempre bajo las directrices de la Organización de Aviación Civil Internacional, siendo las siguientes.

3.2.1. Características generales

Las características generales de las libretas para pasaportes cumplen con los requisitos generales siguientes:

- a) Son elaborados con la mejor calidad y características disponibles en el mercado y la industria de fabricación de libretas para pasaportes.
- b) Cumplen estrictamente con las normas y requerimientos de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) para pasaportes de lectura mecánica, específicamente el documento número 9303, volumen 1, en su última versión.

Especificando las condiciones necesarias que deben contener los pasaportes de lectura mecánica, en cuanto las medidas de seguridad básicas, la deformación, toxicidad, estabilidad térmica, humedad y luz, además aspectos acerca de la construcción y dimensiones de los pasaportes, además las especificaciones de la página de datos (Anexo 5).

Asimismo, el pasaporte guatemalteco cumple a cabalidad con lo normado en La Ley de Migración de la República de Guatemala, Decreto No. 95-98 del Congreso de la República y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 529-99, de fecha 20 de julio de 1999.

- c) Cumplen estrictamente con la Organización Internacional de Normalización ISO 9001 en cuanto a las normas que rigen los sistemas de la gestión de calidad.
- d) El diseño de todas las características y elementos de seguridad son realizados por medio de la utilización de soluciones tecnológicas especializadas y exclusivas para la industria de impresos fiduciarios.
- e) Cuenta con un laminado de alta seguridad para proteger la página de datos.

3.2.2. Libretas para pasaportes

Las libretas de los pasaportes guatemaltecos, contienen características de seguridad en dos niveles, siendo las siguientes:

- Características que pueden ser identificadas fácilmente sin utilizar ningún equipo o dispositivo técnico y;
- Características que pueden ser identificadas por expertos o personas capacitadas para el efecto o que pueden ser identificados por cualquier persona, utilizando dispositivos o herramientas sencillas.

A continuación se detallan las características que pueden ser identificadas fácilmente, relativas a las especificaciones físicas de los pasaportes guatemaltecos.

a) Tamaño de las libretas

Las libretas de los pasaportes cuentan con las siguientes dimensiones: Formato ID-3, 88mm (+/- 0,75mm) x 125mm (+/- 0,75mm), con esquinas redondeadas con un factor de 3.18 milímetros de radio, según la Especificación Organización de Aviación Civil Internacional⁸². 9303 Parte 1, correspondiente a Pasaportes de Lectura Mecánica (PLM).

b) Número de páginas

El total de páginas de las Libretas para Pasaportes son de 32 páginas (16 hojas) más las páginas de cubierta (carátulas), ajustándose a las especificaciones de OACI Documento 9303 en su última versión. La página de datos se ubica en la segunda página de la Libreta para Pasaportes Ordinarios, Libreta para Pasaportes Oficiales y Libreta para Pasaportes Diplomáticos.

La numeración inicia de la página tres (3) a la página treinta y dos (32). La página uno (1) que es la página de presentación y la página dos (2) que es la página de datos, no se encuentran enumeradas.

Las páginas tienen la numeración visible ubicada en la parte superior de cada página, en la orilla de la página, y en todas las páginas, de forma escalonada. Adicionalmente, las páginas deberán contener numeración invisible, ubicada en alguna parte de cada página y visible solamente a través de luz ultravioleta o infrarroja.

c) Numeración de las libretas de pasaportes

La numeración contiene ocho (8) caracteres, una letra y siete (7) dígitos, con base al esquema siguiente:

⁸² Organización de Aviación Civil Internacional, *Documento de viaje de lectura mecánica 9303*, parte1, volumen 1, sexta edición, 2006, IV-2.

- La Letra “F”, “S”, “D”.
- **F** para Libreta para Pasaporte Ordinario
- **S** para Libreta para Pasaporte Oficial
- **D** para Libreta para Pasaporte Diplomático

- Siete (7) dígitos en una serie correlativa

Esta numeración se presenta en forma perforada única como se describe seguidamente.

d) Numeración perforada

La numeración perforada es única e irrepetible en las series consistentes de ocho (8) caracteres (el 1ero será un carácter alfa numérico y 7 dígitos de acuerdo a lo establecido en el estándar OACI). Así mismo ésta es realizada mediante un sistema de corte cónico láser que atraviesa todas las páginas internas de las libretas para pasaportes en una pasada continua más la tapa final y sin la página de datos.

El número perforado del documento tiene una longitud de 7 mm. de altura y es colocado en la parte superior del documento; no se incluirá en la tapa ni en la hoja de datos de la persona.

e) Numeración de la serie de libreta para pasaportes en la primera página interior

La primera página interior contiene en la parte inferior el número único de serie impreso y a través de otro medio de lectura mecánica, dicho número será el mismo que se encuentra perforado.

3.2.3. Diseño y descripción física

El diseño de las Libretas para Pasaportes cumplen con los estándares generalmente aceptados en materia de documentos de viaje, con las recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional.

a) Tapas

El material y el plastificado con el que se elaboran las tapas de las Libretas para Pasaportes son material especializado para Libretas para Pasaportes, en material flexible, con impresión fluorescente invisible, sobre cartulina fina o material de alta calidad, resistente a la abrasión o cualquier otro daño por tratamiento duro, con puntas redondeadas. Deberá tener una perfecta adhesión entre el papel y la cubierta, la cual deberá ser realizada por medios mecánicos especializados.

La tapa es una imitación de cuero con grano particularmente fino, de buena apariencia y una fina calidad y detalle del estampado en oro. Además es duradero y resistente a toda forma de ataque por ácidos, álcalis, luz solar, roce, borrado, óxidos, agentes blanqueadores y solventes orgánicos. Este material tiene una resistencia al calor igual o superior al punto de fusión del adhesivo al laminado y garantiza una duración como mínimo de cinco años. El material está diseñado para soportar el pase por un laminador (a libro cerrado) a una temperatura de al menos 180° (grados centígrados), con velocidad de 18 – 30 segundos por pasaporte, tiempo de calentamiento (130 Grados C) aprox. 120 segundos. El color de las tapas será azul marino (Pantone PMS 655).

b) Cubiertas

Los elementos en la cubierta queda de la siguiente manera:

Parte superior:

CENTROAMÉRICA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Arte central:

**EL MAPA DE CENTROAMÉRICA REALZANDO GUATEMALA Y DEFINIENDO
LOS CONTORNOS DE LOS PAÍSES RESTANTES**

Se muestra el mapa de Centroamérica y la definición de los contornos de los países restantes, se tomó en cuenta el diferendo territorial de Guatemala con Belice y los lineamientos de las políticas en el tema lideradas por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala.

Parte inferior: **PASAPORTE ORDINARIO**

Para la segunda línea se deben utilizar las leyendas como sigue: Pasaporte

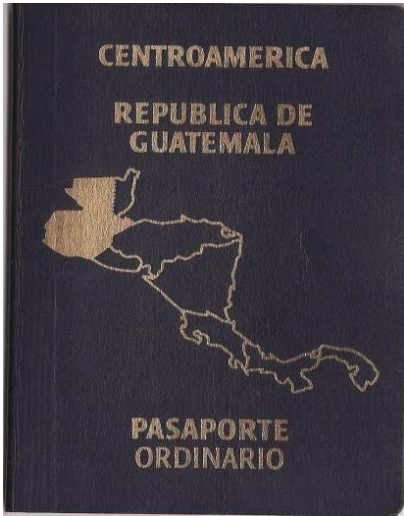
Ordinario: **ORDINARIO**

Pasaporte Oficial: **OFICIAL**

Pasaporte Diplomático: **DIPLOMÁTICO**

Lo anterior es impreso con la técnica de la industria de libretas para pasaportes denominada estampado a calor (“hotstamping”), con lámina dorada (oro industrial) y distribuido uniformemente, de tal forma que se aprecien los detalles; así como la lectura de las frases, dicha impresión es resistente a la abrasión y con brillo perpetuo.

Lleva impreso en forma continua, reactiva a LUZ ULTRAVIOLETA y en un ángulo de 45° la palabra “CENTROAMERICA”. Este patrón está dispuesto de lado a lado, partiendo del extremo inferior izquierdo al lado derecho en forma diagonal con el ángulo indicado. Quedando de la siguiente manera:



Las Libretas para Pasaportes incluyen un efecto táctil o de relieve en las cubiertas.

3.2.4. Especificaciones técnicas

a) Encuadernación

La encuadernación cuenta con un hilo de seguridad de algodón, utilizando la técnica del doble nudo o técnicas superiores y con cierre de seguridad que atraviese todas las páginas. El hilo es de unicolor y muestra un color al exponerlo a luz ultravioleta, también cuenta con un mecanismo que garantiza su destrucción al momento de intentar desarmarlo.

b) Contraportadas (dentro de las dos tapas)

El papel de las contraportadas son de un elemento integral fabricado con papel de color celeste difuminado a blanco, exento de blanqueadores ópticos, de diseño exclusivo para la República de Guatemala, con un gramaje de 120 gramos por metro cuadrado (+/- 5 gr/m²), cuenta con detalles y características de seguridad y diseños exclusivos para la República de Guatemala, propuestos por la empresa contratada y aprobados por la Dirección General de Migración.

El papel contendrá elementos especiales de diseños realizados a través de sistemas aplicativos computarizados asegurando la imposibilidad de reproducirlos.

El mismo es impreso en colores pasteles que se fusionen entre sí, a todo lo ancho de la página para dar un efecto de arcoíris, lo cual debe garantizar la imposibilidad de separar los colores mediante técnicas de impresión comercial, tal como fotocopiado o escaneo. No exhibe fluorescencia visible si se somete a luz ultravioleta. Contiene agentes químicos, no tóxicos en caso de uso normal, que reaccionen a la aplicación de sustancias para adulterarlo y fibrillas visibles e invisibles.

La contraportada anterior tiene una impresión en intaglio de un patrón o elemento con patrón anticopiado, escudo y microtexto. Incluye un elemento creado con tintas ópticamente variables, que son tintas que provocan un notable cambio de colores. Las tintas provocan que en un ángulo se observe un color y al ir virando el documento se empiezan a observar otro(s) colores.

En la cara posterior de la contraportada cuenta con una impresión en intaglio multicolor propuesta por el proveedor, de colores a ser definidos según el diseño. Esta cara contiene también el diseño elegido, lleva una leyenda en español, la cual está impresa a lo largo de la página y simétricamente ubicada en la misma. Adicionalmente esta cara tiene un elemento impreso en tintas ópticamente variables y ubicadas donde proponga el oferente y apruebe la Dirección General de Migración. La leyenda debe decir:

“IMPORTANTE

El pasaporte es el documento de viaje aceptado Internacionalmente y se constituye en el extranjero El documento de identidad de los guatemaltecos. El pasaporte ordinario será emitido por la Dirección General de Migración de Guatemala, y tendrá una validez de cinco años a partir de la fecha de su expedición, Pudiendo renovarse por períodos iguales.

La libreta de pasaporte será nula por las causas siguientes:

- 1) Por su falsificación total o parcial;*

- 2) *Por presentar alteraciones de cualquier índole;*
- 3) *Por haber sido expedida contraviniendo cualquiera de las disposiciones de la Ley de Migración y su Reglamento.*
- 4) *Por haber sido obtenida en forma fraudulenta.*

(Artículos 50, 52 y 55 de la Ley de Migración, Decreto 95-98 del Congreso De la República)”

Todo lo anterior se encuentra enriquecido con diseños gráficos, preferiblemente con tintas ópticamente variables, que proponga el oferente y que deberán ser aprobados por la Dirección General de Migración. La leyenda dependerá también del tipo de pasaporte que se solicite, por lo que se incluirá los artículos correspondientes, ya sea pasaporte diplomático u oficial.

c) Páginas interiores

Cada una de las páginas interiores se ajusta a las recomendaciones de Organización de Aviación Civil Internacional y cuentan con los elementos de seguridad, requeridos en estas bases de licitación pública.

d) Impresión

La impresión se realizó en línea fina de conjunto con efectos de colores irisados a través de las páginas interiores. La impresión de la numeración tipográfica, se realiza con una tinta reactiva a la luz ultravioleta.

La fluorescencia invisible funciona a través de todas y cada una de las páginas, de manera que se indica el número de la página y evidencie la característica anti-sustitución de las páginas.

La impresión se realizó con una técnica que impida copiar el diseño con equipos electrónicos comerciales.

El color del texto es de color negro, esto fue propuesto por la empresa y fue aprobado por la Dirección General de Migración.

e) Papel a utilizar

El papel de seguridad, es diseño exclusivo para la República de Guatemala, con un gramaje entre 85 y 95 gramos por metro cuadrado con un margen de error del 3.00% por metro cuadrado y con un contenido de algodón mínimo de 50%, con marca de agua multitonal (al centro de cada página), con un logotipo exclusivo para la República de Guatemala. Asimismo, todas las páginas de las libretas para pasaportes tienen fibras de seguridad fluorescentes visibles e invisibles.

Contienen agentes químicos, no tóxicos en caso de uso normal, que reaccionen a la aplicación de sustancias para adulterarlo.

El papel para la impresión de las Libretas para Pasaportes es fabricado utilizando moldes y/o planchas de fabricación exclusiva para el Estado de la República de Guatemala. Además, contiene fibrillas visibles solamente ante la presencia de la luz ultravioleta, fibrillas rojas y azules visibles ante la presencia de iluminación convencional.

El papel es sensibilizado para que reaccione ante los solventes de tinta presentando características reactivas, para evitar la falsificación del mismo.

f) Página de observaciones

Esta página es la siguiente de la página de datos (página número 3). Incluye todas las medidas de seguridad requeridas para las páginas interiores.

En esta página se imprimió las leyendas siguientes:

En la parte superior:

"La emisión de este documento no afecta los derechos de Guatemala sobre su territorio".

En la parte inferior:

"Este pasaporte consta de 32 páginas / This Passport contains 32 pages".

3.2.5. Medidas de seguridad

a) Tintas de seguridad

Se emplearon tintas exclusivas de seguridad que no pierdan el color, que sean duraderas, de alta resistencia a los reactivos y resistentes a las condiciones de humedad y temperaturas ambientales típicas de países tropicales. Las tintas que son empleadas para la impresión de fondo en todas las páginas del documento reaccionarán ante el uso de solventes con la finalidad de evidenciar cualquier interferencia con el documento ante los intentos de adulteración de la información contenida en el mismo. De igual manera son sensibilizadas contra alteraciones fotográficas y mantener la compatibilidad con el resto de los componentes del documento.

b) Medidas de seguridad

Todas las medidas solicitadas podrían ser ampliadas o superadas de acuerdo con las capacidades técnicas del proveedor, sustentando su contenido:

- Fibrillas UV visibles e invisibles
- Impresión arcoíris visible
- Numeración de página numismática (denominada medallón)
- Guilloches
- Microtextos. En forma continua y microimpresa la frase "República de Guatemala" describiendo líneas de onda; dicha micro impresión solo deberá poder leerse a través de una lupa.

- Imágenes en UV en dos colores
- Imagen a Registro Perfecto. Todas las páginas interiores cuentan con una imagen del escudo nacional de Guatemala u otro símbolo patrio ubicado estéticamente en algún lugar de la página y deberá ser impreso de tal forma que al verla bajo la luz normal, se observe un acoplamiento perfecto de la impresión frente y vuelta; dicha imagen está rodeada de elementos gráficos en forma de ondas que definan un diseño particular con la modalidad arcoíris y en la mitad superior de la hoja la frase “República de Guatemala” en forma curva pero impresa con tinta UV.
- Hilo de Seguridad. Hilo de seguridad metálico, con texto no transparente en registro paralelo al lomo, incorporado en la trama del papel con texto de leyenda “GUATEMALA”.
- Fondo antiescaneado. Todas las páginas llevan un fondo antiescaneado formado por diseños gráficos de seguridad que no puedan reproducirse por dispositivos comerciales.

c) Marca de agua

Las Libretas para Pasaportes, en sus páginas interiores, tienen una marca de agua y ésta muestra una imagen multitonal de un símbolo patrio de Guatemala, el cual se mezcla perfectamente con el diseño gráfico. El dispositivo que es empleado para la elaboración de las marcas de agua es de uso exclusivo para la impresión de las Libretas para Pasaportes Ordinarios, Libretas para Pasaportes Oficiales, Libretas para Pasaportes Diplomáticos de la República de Guatemala.

En relación a las medidas de seguridad, la Organización de Aviación Civil Internacional en el Documento de viaje de lectura mecánica, número 9303, volumen 1, en su parte conducente (Anexo 6) establece medidas adicionales para incrementar la seguridad en los documentos de viaje, con la finalidad de que el pasaportes constituya un documento más seguro.

3.2.6. Página de datos

a) Página de datos

Ésta es la página de las Libretas para Pasaportes que será personalizada proveyendo espacios necesarios para personalizarse con todos los datos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional. Esta página contiene un código de barras bidimensional (PDF417) para incluir los principales datos del portador del pasaporte. Asimismo, contiene en la parte donde estará ubicada la fotografía, un fondo blanco; lleva una región color blanco correspondiente a la ubicación del código de barras bidimensional según lo señala la Organización de Aviación Civil Internacional.

Esta página contiene un diseño exclusivo para la República de Guatemala y diferente a las demás páginas con el fin de ser utilizada para imprimir la información personal. Dicha página cuenta con las mismas medidas de seguridad requeridas sin perjudicar la lectura de los datos que se imprimirán en ella.

El papel utilizado en esta hoja permite la impresión por medio de la tecnología de inyección de tinta (INK-JET) con alto nivel de absorción y secado instantáneo y la definición de todos los elementos (textos e imágenes) es clara y permite su fácil lectura, tanto a simple vista como por dispositivos de lectura mecánica de pasaporte (en la zona de lectura mecánica de la página de datos). Esta página deberá ser la tercera a partir de la portada (página número 2), de acuerdo al Documento OACI 9303.

b) Láminas para la protección de la página de datos

Para la página de datos y su seguridad se requiere una lámina de seguridad transparente ultra delgada con un espesor no mayor de 150 micrones (150µm

+/-10 µm), con adhesivo activado por calor. La lámina contiene varias imágenes visibles tipo OVD (dispositivos ópticamente variables), con una disposición de las mismas, propuesta por el proveedor, o una impresión con tinta UV, no repetitivas, de muy alta resolución, registradas con un diseño de arte exclusivo. La lámina es perfectamente compatible con las tintas y el papel descritos y a la adhesión molecular de ésta, a la página de datos.

Además de lo mencionado, las medidas de seguridad para estas láminas incluyen, como mínimo:

- Impresiones fluorescentes invisibles, solamente visibles a través de los efectos de luz ultravioleta.
- Medidas de seguridad incorporadas en la lámina que eviten que la página de datos pueda ser fotocopiada o escaneada.

Esta lámina o filmina cubre la superficie de la hoja de datos, asegurando así la protección contra falsificaciones y adulteraciones, quedando aplicada sobre los datos personalizados, sellada a calor, permitiendo al mismo tiempo que la información se mantenga legible y se pueda controlar su autenticidad en forma simple y segura. Asimismo, permite la lectura de la página de datos y todos sus elementos (zona de lectura mecánica, código de barras PDF417) por medios mecánicos y ópticos sin que la lámina o el arte en la misma interfieran con dicha lectura.

El laminado está integrado en la libreta en su encuadernación, la cual es resistente a los cambios en temperaturas durante la vigencia del pasaporte.

Como antes se señaló, la información recolectada en este apartado es en base a la licitación pública número DGM-001-2014 para la adquisición de libretas para pasaportes, entre la Dirección General de Migración y la empresa Intelident

Sociedad Anónima. Siendo esta la más reciente que contiene las características físicas del pasaporte guatemalteco.

3.3. DESAFÍOS QUE CONFRONTA LA REPÚBLICA DE GUATEMALA EN RELACIÓN A LA FALSIFICACIÓN DE PASAPORTES

La falsificación de pasaportes y visados representa el punto de partida de un sinnúmero de actividades ilegales, particularmente las de robo de identidad, esto se debe a que las personas cuentan cada vez más con el acceso a herramientas sofisticadas para la reproducción, alteración, sustitución, modificación y falsificación de pasaportes, dándose a nivel mundial.

Por este motivo, los Estados dedican más esfuerzos para incrementar la seguridad de los documentos de viaje, tomando las recomendaciones y lineamientos de la Organización de Aviación Civil Internacional.

3.3.1. Principales riesgos para la seguridad de los pasaportes según la Organización de Aviación Civil Internacional

La **Organización de Aviación Civil Internacional**⁸³ proporciona varios elementos y recomendaciones para evitar acciones fraudulentas en contra de los pasaportes, clasificando estas acciones en:

- **Imitación fraudulenta:** creación de la totalidad o parte de un documento que se asemeja al pasaporte de lectura mecánica genuino con la intención de utilizarlo como si fuera genuino. También puede producirse imitaciones fraudulentas al tratar de duplicar o simular el método genuino de fabricación y los materiales usados en el mismo o mediante técnicas de reproducción.

⁸³ Organización de Aviación Civil Internacional, Op.cit., volumen 1, página III-1.

- Alteración fraudulenta: también conocida como falsificación, alteración de un documento genuino para su uso en viajes de una persona no autorizada o hacia un destino no autorizado. Los detalles personales del titular genuino en particular el retrato, son el primer objetivo del tal alteración.

La Revista Mexicana, **Colectivo Arcion** afirma que “*Se debe prestar atención a la conducta antisocial conocida como –suplantación de identidad-, misma que se manifiesta de manera considerable en la actualidad, y promete incrementar sus cifras en un futuro no muy lejano*”⁸⁴ en la misma línea de ideas señala **Rosil Santos, Rosmery** que “*En el robo de identidad, es utilizado tanto dentro del país como en el extranjero; no existen límites fronterizos para realizar cualquier acto delincuencia, ya que el robo de identidad no solo es realizado para el documento de identificación sino que también se lleva a cabo en pasaportes, y así adquirir visa americana o viajar a otro país evadiendo así una medida cautelar de arraigo o una condena.*”⁸⁵

Es de resaltar que la falsificación de documentos, en este caso de pasaportes, producen acciones ilícitas transfronterizas, siendo este un gran riesgo no solo para el Estado en donde se comete el delito, sino que también, para el resto Estados, siendo difícil ubicar a las personas culpables de estos delitos. Por lo tanto los Estados deben de tener un acto de reciprocidad en cuanto a una emisión efectiva y segura de pasaportes, para evitar consecuencias nefastas.

En ese sentido la **Organización de Aviación Civil Internacional**⁸⁶ señala un listado en donde enumeran los peligros para la seguridad que pueda verse involucrado el documento, señalando las formas en que los documentos, la

⁸⁴ “La falsificación y alteración, de documentos oficiales y su importancia en la suplantación, de identidad de tipo físico”, *Op.cit.* página. 41.

⁸⁵ Rosil Santos, Rosmery Janeth, *Consecuencias Derivadas de la Falsificación y/o Alteración del Documentos de identificación cedula de vecindad en el ámbito Guatemalteco*, tesis de Ciencias Jurídicas y Sociales, Guatemala, 2010, Universidad de San Carlos de Guatemala, página 10.

⁸⁶ Organización de Aviación Civil Internacional, *Op.cit.*, volumen 1, página III-6.

expedición y el uso de los mismos pueden ser objeto de actos fraudulentos estableciendo lo siguiente:

- Falsificación de todo el documento de viaje
- Sustitución de la fotografía
- Supresión o alteración del texto en la zona visual o de lectura mecánica de la página de datos del PLM
- Construcción de un documento fraudulento, o de partes del mismo, empleando materiales de otros documentos legítimos
- Extracción y sustitución de páginas enteras o visados
- Supresión de anotaciones en las páginas de visados y en la página de observaciones
- Robo de documentos genuinos en blanco
- Impostores (que asumen la identidad del titular, alterando la apariencia).

Afirmando que para proteger los pasaportes de éstos y otros peligros, es esencial que *“se aplique una gama de elementos y técnicas de seguridad combinados de manera apropiada. Aunque algunos elementos pueden proteger contra más de un tipo de peligro, no hay ningún elemento que por sí solo pueda ofrecer protección contra todos ellos. Asimismo, ningún elemento de seguridad es 100% eficaz en eliminar una categoría determinada de peligro. La mejor protección es un conjunto equilibrado de elementos y técnicas que proporcione capas múltiples de seguridad en el documento y que se combine para disuadir o impedir cualquier intento de acto fraudulento.”*⁸⁷ de manera que el Documento de viaje de lectura mecánica, número 9303, volumen 1, sexta edición de la Organización de Aviación Civil Internacional, en la parte conducente (Anexo 7) detalla las varias recomendaciones que los Estados deberían de implementar en sus sistemas, al momento de la elaboración y emisión de los pasaportes.

⁸⁷ Loc.cit.

3.3.2. Situación actual de Guatemala en materia de pasaportes

Como antes se señaló, el pasaporte guatemalteco cuenta con las medidas de seguridad básicas exigidas por la Organización de Aviación Civil Internacional, sin embargo, las mismas no han sido suficientes para evitar falsificaciones en los documentos referidos.

Recientes noticias de prensa evidencian que en la República de Guatemala no existe plena seguridad respecto a los pasaportes e inclusive, autoridades de la Dirección General de Migración, así como de la empresa encargada de emitir los pasaportes con anterioridad, la Corporación Inmobiliaria la Luz, el Registro Nacional de las Personas y el Aeropuerto Internacional la Aurora, se han visto implicados en falsificación de dichos documentos, tal como lo relataron en su oportunidad diversos medios de comunicación.

A finales del año 2013 el Jefe de la Delegación de Pasaportes del Centro de Emisión de Pasaportes de la Dirección General de Migración y el ex representante de Corporación Inmobiliaria La Luz, S.A (entidad que anteriormente autorizaba la elaboración de pasaportes), fueron sindicados de integrar una organización criminal dedicada a la falsificación de pasaportes y al tránsito ilegal de personas, viéndose involucrada también una ex delegada de la Dirección General de Migración.⁸⁸

Del mismo modo, en el año 2014, bajo varias investigaciones por parte del Ministerio Público y Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala, y con la ayuda de la Policía Nacional Civil de Guatemala, fueron capturadas 21 personas por delitos de falsedad ideológica, falsedad material, abuso de autoridad, asociación ilícita, y tránsito ilegal de personas, a empleados de Dirección General

⁸⁸ Comisión Internacional contra la impunidad en Guatemala, comunicado de prensa 042, juzgado envía a prisión a jefe de pasaportes, República de Guatemala, 2013, <http://www.cicig.org/index.php?mact=News,cntnt01,detail,0&cntnt01articleid=422&cntnt01returnid=67>, 15 de enero del 2015.

de Migración, el Registro Nacional de las Personas y el Aeropuerto Internacional la Aurora, figurando entre ellos el Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Dirección General de Migración, a quien se considera el presunto cabecilla de las falsificaciones de pasaportes. Viéndose involucrados por la misma causa las autoridades antes mencionadas.⁸⁹

Lo anterior evidencia que en Guatemala el pasaporte no constituye un documento realmente infalible y que, por el contrario, ha sido vulnerado incluso por las autoridades responsables de su emisión. Esto obliga a buscar medidas de seguridad adicionales a las existentes e, inclusive, explorar la posibilidad de incorporar el uso del pasaporte electrónico.

Así, en 2013 ya las autoridades del Ministerio de Gobernación analizaban la posibilidad de adquirir esta modalidad. En dicho año se llevó a cabo el seminario de “Seguridad de la Identidad en los pasaportes de Guatemala”, en que se propuso incrementar las medidas de seguridad de 32 a 60, ocasión en que el **Ministro de Gobernación**⁹⁰ señaló que se implementaría una nueva plataforma tecnológica con la finalidad de tener un documento más seguro y así evitar las falsificaciones cabe resaltar que esta nueva plataforma tecnológica dio lugar a la prórroga de la licitación pública en ese año, ya que se tenía que elaborar nuevas bases de licitación en donde se establecerían lo relativo al pasaporte electrónico.

Sin embargo en el 2014 el **Ministro de Gobernación**,⁹¹ descartó esta posibilidad por razones ajenas a la seguridad del pasaporte, señalando que *“a través de una consultoría se determinó que no era viable poner en marcha una nueva tecnología*

⁸⁹ Jiménez Ardón, Gerardo, Desarticulada red de pasaportes falsos, Presan Libre, República de Guatemala, 18 de enero, 2014, No. 20849, páginas. 2 -3,

⁹⁰ Prensa libre, Lara, Julio, Buscan Fortalecer medidas de seguridad en pasaporte, República de Guatemala, 2013, http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Buscan-fortalecer-medidas-seguridad-pasaporte_0_843515812.html, 15/02/2015.

⁹¹ Prensa Libre, Hernández Manuel, Migración adjudica compra de pasaportes más alta, República de Guatemala, 2014, http://www.prensalibre.com.gt/noticias/politica/DGM-adjudica-compra-pasaportes-alta_0_1150684944.html, 15/02/2015.

en los pasaportes, ya que Estados Unidos y México, que son los países con los que hay más relación, no la usan, solo en Europa”.

Como se verá más adelante, durante el proceso de desarrollo de la presente tesis, las declaraciones del Ministro de Gobernación no coinciden con la realidad, afirmándose que el Estado con el que Guatemala tiene mayor número de flujo migratorio -los Estados Unidos de América-, ya implementó el sistema de pasaporte electrónico, habiendo además incorporado otras de medidas de seguridad. Igualmente hay otros Estados latinoamericanos, como Panamá, Chile, Venezuela, Brasil, y Argentina, sólo por citar algunos ejemplos, que ya implementaron esta modalidad en América Latina, contradiciéndose así lo afirmado por el Ministro Mauricio López Bonilla.

De tal forma que la necesidad de implementar el pasaporte electrónico responde a esos dos factores: existen graves deficiencias actuales en la seguridad de los pasaportes en el país y además existe una tendencia favorable a que ya no sólo la Unión Europea, sino además Estados Unidos, Canadá y algunos países latinoamericanos ya lo utilizan. Lo anterior da lugar al análisis de la figura del pasaporte electrónico que se hace en el capítulo siguiente.

CAPITULO 4

ANÁLISIS DEL PASAPORTE ELECTRÓNICO Y SU POSIBLE IMPLEMENTACIÓN EN LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Una vez analizado el pasaporte guatemalteco con sus virtudes y debilidades, es menester conocer una nueva opción para el mismo, en virtud que, como antes se señaló, existe una gran vulnerabilidad de dicho documento ante las falsificaciones ocurridas, y una forma de fortalecer la seguridad de dicho documento es a través de la utilización de un sistema tecnológico que es por medio de la implementación un circuito integrado sin contacto denominándolo pasaporte electrónico, por lo tanto en el presente capítulo se hace un análisis respecto a esta figura, previo a entrar a hacer las consideraciones sobre si en Guatemala debe implementarse el mismo

Antes de entrar en materia del pasaporte electrónico, primero se analiza la trayectoria de los documentos de identificación electrónica, puesto que llega a ser antecedente básico del pasaporte electrónico.

4.1. EVOLUCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Existen varios instrumentos internacionales que fomentan la identificación electrónica con el objeto de que los Estados utilicen la tecnología para garantizar el derecho a la identificación plena de los ciudadanos, mostrando transparencia en sus acciones y a la vez propiciar la participación ciudadana en procesos concernientes a la administración pública. En ese sentido la **Unión Internacional de Telecomunicaciones**, conceptualiza que “una nueva forma de verificar la identidad utilizando métodos automatizados y tecnologías de la información y la

comunicación (TIC) para reconocer a los individuos basándose en sus trazos físicos o en su comportamiento; se trata de un campo conocido como biometría.”⁹²

En la **IX Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado**, celebrada en Chile en el 2007, giro en torno al fortalecimiento de las instituciones públicas por medio de la modernización de mecanismos de gestión, de manera que se comprometieron a “*reducir la brecha digital y convertir la sociedad de la información y el conocimiento en una oportunidad para todos*”⁹³ plasmando todas las propuestas en la Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico.

En **Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico**, regula lo relativo a la identificación, señalando que es uno de los instrumentos que deben de implementar los gobiernos y las administraciones públicas para que los ciudadanos puedan relacionarse electrónicamente y así permita el funcionamiento del gobierno electrónico, señalando que los Estados asegurarán y regularán, entre otras, “*La identificación de los ciudadanos, Administraciones Públicas, funcionarios y agentes de éstas que empleen medios electrónicos, así como la autenticidad de los documentos electrónicos en que se contiene la voluntad o manifestaciones de todos ellos.*”⁹⁴ Estipulándose también, en concordancia al principio de seguridad, que lo Estados deben de emitir normas jurídicas y técnicas que permitan a los ciudadanos y las administraciones públicas que en sus relaciones electrónicas puedan tener “*seguridad y confianza, tanto en lo que se refiere a la identidad de la persona, órgano o institución que se comunica, como en lo que se refiere a la autenticidad e integridad del contenido de la comunicación, así como,*

⁹² Actualidades de la UIT, Technology Watch, Biometria y Normas, España, 2010, <http://www.itu.int/net/itunews/issues/2010/01/05-es.aspx>, 15 de enero del 2015.

⁹³ IX Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado, *Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico*, Chile, Clad, 2007, página 3.

⁹⁴ *Ibid.*, página 12.

consecuentemente, en la imposibilidad de ser repudiada por el emisor⁹⁵ de tal manera se puede resaltar que la identificación es parte de la nueva era digital.

En esa misma línea de ideas, en la **XIII Reunión de la Red Iberoamericana de Ministros de la Presidencia y Equivalentes** celebrada en Portugal en el 2010, se dialogaron temas en relación a la participación de los ciudadanos en la era del gobierno electrónico, educación para la ciudadanía e inclusión digital, de manera que se establecieron formas para *“reforzar la cooperación, información y coordinación en el área del Gobierno Electrónico en el espacio iberoamericano.”*⁹⁶, plasmándolo por medio de un documento internacional denominado “Declaración de Lisboa”,

En la **Declaración de Lisboa** incluye lo relativo a la identificación electrónica, señalando en uno de sus considerandos que para alcanzar el objetivo pretendido que contiene la Declaración, se busca el desarrollo de mecanismos de identificación y autenticación electrónica seguros, de manera que fomentando el uso de servicios electrónicos se simplificarían los procedimientos en general⁹⁷ en ese mismo sentido acuerdan los Gobiernos participantes en el punto quinto de la Declaración *“Intercambiar experiencias relativas a la implementación de formas de identificación electrónica y biométricas seguras y de mecanismos de articulación para el desarrollo de los servicios electrónicos transfronterizos, en el espacio iberoamericano[...].”*⁹⁸ Se puede constatar que los Gobiernos están conscientes de que existe la necesidad de realizar una actualización tecnológica con el objeto de modernizar la sociedad y asegura lo derechos de los ciudadanos.

⁹⁵ Ibid., página 13.

⁹⁶Secretaría General Iberoamericana, *Conferencia Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, Reuniones Ministeriales y Sectoriales*, España, Secretaría-general-ibero-americana, 2010, página 9.

⁹⁷ XIII Reunión de la Red Iberoamericana de los Ministros de la Presidencia y Equivalentes (RIMPE), *Declaración de Lisboa, Portugal, 2010, página 3.*

⁹⁸ Loc.cit.

En la **XIII Conferencia Iberoamericana de Ministros y Ministras de administración pública y reforma del Estado** celebrada en Paraguay en el 2011, señala la importancia de la adopción de la identificación electrónica para el pleno ejercicio de los derechos, estableciendo que *“Nuestros países avanzan cada día en reconocer explícitamente derechos sociales a sus habitantes. La búsqueda de la inclusión social implica no solamente el reconocimiento de estos derechos, sino brindar las condiciones necesarias para garantizar su efectivo ejercicio”*⁹⁹ siendo la identificación un elemento clave para la implementación de políticas públicas de inclusión social a través de medidas tecnológicas. Todo ello contenido en el documento Marco para la Identificación Electrónica Social Iberoamericana.

En el **Marco para la Identificación Electrónica Social Iberoamericana** se basa en que los Gobiernos deben de apoyarse en la biometría para identificar a las personas, siendo esta un manera de autenticar su identidad en sistemas informáticos y así poder reforzar la seguridad en distintitos ámbitos, ya sea nacional o internacionalmente. Establece que se puede realizar por medio de *“sistemas de reconocimiento, que utilizan tecnología biométrica reconocen a una persona con base en características físicas (huellas dactilares, rasgos de la mano o de la cara, patrones del iris) o características conductuales aprendidas o adquiridas (patrones de voz, patrones de firma ológrafa, patrones e tipeo),”*¹⁰⁰ recalcando que es necesaria la actualización en sistemas para una identificación electrónica más efectiva.

También cabe resaltar que estas conferencias internaciones buscan uniformidad en la identificación de las personas en cuanto a los mecanismos utilizados para el reconocimiento de tales documentos como también el propio documento y siendo el pasaporte el documento legal y oficial para reconocer a las personas en el extranjero, surge la necesidad de incorporarle modificaciones biométricas,

⁹⁹ XIII Conferencia Iberoamericana de Ministros y Ministras de Administración Pública y Reforma del Estado, Op.cit., página 11.

¹⁰⁰ Ibid. página 13.

teniendo como respaldo las directrices de la Organización de Aviación Civil Internacional.

Además de estas conferencias, varios organismos nacionales e internacionales elaboraron normas que regulan lo relativo a documentos biométricos u electrónicos, entre ellos está la Organización Internacional de Normalización, la Comisión Electrotécnica Internacional y el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT, en ese sentido los organismos especializados de las Naciones Unidas, tales como la Organización de Aviación Civil Internacional y la Organización Internacional del Trabajo, los cuales redactan normas en el marco de sus dominios específicos, de manera que en la Organización de Aviación Civil Internacional regula los mecanismos relativos a pasaportes electrónicos y Organización Internacional del Trabajo regula directrices sobre documentos de identidad biométrica para navegantes.

De modo que la identificación electrónica y biométrica constituyen mecanismos de seguridad para resguardar los datos personales, asegurando a través de la tecnología los derechos de las personas, evitando vulneraciones directas hacia los particulares, como también hacia el Estado, ya que es obligación del mismo tener las herramientas necesarias para evitar tales situaciones. Entre los documentos de identificación electrónica se encuentra el documento de identificación personal y el pasaporte electrónico, para el presente tema de investigación se analiza a continuación el pasaporte electrónico.

4.2. PASAPORTE ELECTRÓNICO

4.2.1. Aproximación conceptual y definiciones

Como ya se señaló con anterioridad, el pasaporte electrónico constituye uno de los documentos de la identificación electrónica, ya que cuenta con una nueva tecnología para la identificación de las personas que se encuentren en el

extranjero, en ese sentido a continuación se señala algunas definiciones que respaldan el contenido de este documento de viaje.

El **Sistema de identificación multibiométrica de la República de Chile** explica que el pasaporte electrónico *“cuenta con un moderno diseño gráfico y de seguridad, personalización láser de textos e imágenes y el cuadernillo está confeccionado con materiales de alta calidad. Las nuevas tecnologías aplicadas a estos pasaportes electrónicos permiten no solo la protección de la identidad de sus titulares, sino que además facilitan los procedimientos de control migratorio en los aeropuertos y fronteras, de manera fácil y rápida comprueban la autenticidad del documento, y sus características de seguridad previenen la falsificación y adulteración.”*¹⁰¹ Evidentemente el pasaporte electrónico contiene varios beneficios para resguardar los derechos de los ciudadanos en el extranjero

La **Unión Internacional de Telecomunicaciones** añade que el pasaporte electrónico almacena datos biométricos que pueden utilizarse para verificar la identidad en las fronteras por medio de un pequeño chip de identificación por radiofrecuencia (RFID) que se somete a una comparación con la información contenida en una base de datos biométrica, este chip llega a almacenar una imagen facial o quizás una representación digital de las huellas dactilares o del iris.¹⁰² Seguidamente la **Superintendencia Nacional de la República del Perú** señala que este documento de viaje electrónico *“llevar un chip en la cubierta, con la foto y la huella digital del viajero, y la página de datos será laminada. También contara con un símbolo en la portada para indicar que se trata de una identificación biométrica, así como medidas de seguridad que solo podrán detectar especialistas forenses, el chip no será regrabable, por lo que nadie podrá alterar*

¹⁰¹ Servicio de Registro Civil e Identificación, *Sistema de identificación multibiométrico*, Chile, Gobierno de Chile, 2013, página.2.

¹⁰² Actualidades de la UIT, Technology Watch, Biometria y Normas, España, 2010, <http://www.itu.int/net/itunews/issues/2010/01/05-es.aspx>, 15 de enero del 2015.

*los datos que contengan, si tratan de modificarlo se destruirá.*¹⁰³ Se busca evitar el riesgo de falsificación y de suplantación de identidad.

Del mismo modo La **Fábrica Nacional de Moneda y Timbre de España** explica que El pasaporte electrónico *“incorpora, siguiendo la norma ICAO, un chip RFID embebido en su portada posterior y que es capaz de identificar a sus titulares sin necesidad de contacto con los lectores. En el chip se contienen datos biométricos relativos a la imagen facial del titular del documento, así como los datos personales incluidos en las líneas OCR.”*¹⁰⁴

Los Estados que implementan esta nueva modalidad establecen la capacidad que pueda adquirir el chip del pasaporte, de igual manera crean su propia base a datos de sus ciudadanos, en ese orden de ideas el **Consulado de República Dominicana en España**¹⁰⁵ recaba la información de las personas en forma digital y depositada en una base de datos, pudiendo ser utilizadas, tanto para verificar la identidad como para comprobar las entradas y salidas de su titular en los diferentes aeropuertos y puertos del mundo a través de un sistema especializado. Señalando que la mejor identificación biométrica y más segura para almacenar los datos son las huellas dactilares hay que destacar, que además de las características antes señaladas, se puede verificar de manera más eficiente el movimiento migratorio de las personas.

¹⁰³Migraciones superintendencia Nacional Perú, El Comercio, Migraciones espera que pasaportes electrónicos se emitan en diciembre, República del Perú, 2014, <http://www.migraciones.gob.pe/index.php/migraciones-espera-que-pasaportes-electronicos-se-emitan-en-diciembre/>, 26 de enero del 2015.

¹⁰⁴ Real casa de la Moneda, Fabrica Nacional de Moneda y Timbre, Pasaporte electrónico, España, <http://www.fnmt.es/productos-y-servicios/tarjetas-electronicas/documentos-de-identificacion/pasaporte-electronico>, 26 de enero del 2015.

¹⁰⁵ República Dominicana consulado general en Barcelona Consulado de Barcelona, ¿Qué es un pasaporte electrónico?, República Dominicana, 2015, <http://consuladordbarcelona.com/content/view/46/43/lang/es/>, 26 de enero del 2015.

Actualmente son más de 50 países los utilizan pasaportes con datos biométricos almacenados, de manera que los Estados deben de crear mecanismo necesarios para la identificación de estos documentos, para ello **Vicente Surós y otros** señalan en su obra que *“Para que un pasaporte pueda ser internacionalmente leído e interpretado es necesario el cumplimiento de una serie de normativas al almacenar los datos en el ICC importantes no solo durante el proceso de emisión sino luego en el proceso de recepción de este pasaporte en el punto de inspección. Esta normalización se encuentra establecida en la estructura lógica de datos (LDS), asegurando los datos almacenados, utilizar las normas internacionales en la mayor medida posible, sobre todo la referida al interfuncionamiento mundial en el área biométrica.”*¹⁰⁶

Además de las definiciones que se han elaborado acerca del pasaporte electrónico, La **Organización Internacional de Aviación Civil** lo define como Pasaporte-e, estableciendo que es la *“última tecnología en este tipo de documento y su característica fundamental es que almacena elementos biométricos para comprobar la identidad del portador[...]incorpora como tecnología de almacenamiento un circuito integrado sin contacto conforme.”*¹⁰⁷ Regulando que este tipo de documento *“contiene una micro plaqueta de circuito integrado (CI) sin contacto dentro de la cual se almacenan datos de la página de datos de PLM, una medida biométrica del titular del pasaporte y un objeto de seguridad para proteger los datos con tecnología criptográfica de infraestructura de clave pública (ICP) y que se ajusta a las especificaciones del Doc. 9303, Parte 1”*¹⁰⁸, siendo este el documento que contiene todo lo relativo a los pasaportes de lectura mecánica.

¹⁰⁶ Surós Vicente, Alina y otros, *Control de acceso extendido para pasaportes electrónicos*, México, Eleventh LACCEI Latin American and Caribbean Conference for Engineering and Technology, 2013, Página3.

¹⁰⁷ Ibid., página3.

¹⁰⁷ Servicio de Registro civil e Identificación, Op.cit. página2.

¹⁰⁸ Organización de Aviación Civil Internacional, *Documento de viaje de lectura mecánica 9303*, volumen 2, sexta edición, 2006, página II-6.

Indiscutiblemente el pasaporte electrónico, contiene los elementos básicos de los pasaportes de lectura mecánica, tal como se señaló con anterioridad, dichos elementos se encuentran regulados en el documento número 9303 volumen 1, de la Organización de Aviación Civil Internacional, además, el pasaporte electrónico cuenta con un documento específico que contiene las especificaciones técnicas y directrices para pasaportes electrónicos con capacidad de identificación biométrica regulado en el documento 9303 volumen 2 de la Organización de Aviación Civil Internacional, las cuales se señalan más adelante.

Por lo tanto, el pasaporte electrónico es un documento de viaje válido internacionalmente el cual está impreso de forma totalmente digital y en el que se registra información biométrica única e individual como: huellas dactilares, iris del ojo, rasgos faciales, firma digitalizada, entre otros, hay que enfatizar que este documento de viaje electrónico hace referencia a nuevas medidas de seguridad que se le incorpora y no a un documento que se encuentre en alguna plataforma digital propiamente. Puesto que las nuevas medidas de seguridad biométricas que se le incluye al pasaporte son la razón por la cual se le denomina pasaporte electrónico.

4.2.2. Características

Con base en la aproximación conceptual anteriormente alcanzada, a juicio de la autora, las siguientes características son distintivas y propias del pasaporte electrónico, siendo las siguientes:

- a. Contiene un diseño moderno
- b. Cuenta con un símbolo de chip en la portada que hace referencia al pasaporte electrónico
- c. Contiene un circuito integrado sin contacto (chip de radiofrecuencia flexible) de identificación por radiofrecuencia, el cual no puede ser regrabable, ni alterado.

- d. El chip contiene los datos personales, la imagen y huellas dactilares de su portador
- e. Cuenta con materiales de alta calidad
- f. Es impreso de forma totalmente digital
- g. Facilita el procedimiento de control migratorio
- h. Cuenta con capacidad biométrica y de interfuncionamiento mundial.
- i. Protege los datos con tecnología criptográfica de infraestructura de clave publica

Este documento abarca también las características propias que contiene el pasaporte común.

4.2.3. Naturaleza Jurídica

Puede afirmarse que, en principio, la naturaleza jurídica del pasaporte electrónico es la misma que de los pasaportes convencionales: es un documento de identificación y a la vez de viaje, que permite a las personas trasladarse de un Estado a otro e identificarse más allá de las fronteras de su propio país.

Sin perjuicio de lo anterior, el pasaporte electrónico presenta una serie de características que permiten concebirlo como un documento más seguro, que, valiéndose de los adelantos tecnológicos, concede mayor certeza y seguridad a quien lo posee, en virtud de ser menos susceptible a falsificaciones u otros usos indebidos.

4.3. ESTRUCTURA, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL PASAPORTE ELECTRÓNICO

Como se señaló con anterioridad, el Documento 9303, Parte 1, Volumen 2 de la Organización de Aviación Civil Internacional, contiene todos aspectos biométricos relativos al empleo de identificación biométrica y almacenamiento electrónico de

datos en pasaportes de lectura mecánica, es decir, que este documento establece el contenido del pasaporte electrónico.

Además del documento antes descrito, el pasaporte electrónico se debe ajustar totalmente a las especificaciones proporcionadas en el Documento 9303, Parte 1, Volumen 1 del de la Organización de Aviación Civil Internacional, relativo a las especificaciones de los pasaportes de lectura mecánica, documento que se citó en el capítulo anterior.

Seguidamente se estructura el contenido y particularidades técnicas del pasaporte electrónico, en base a lo que establece el Documento 9303, Parte 1, Volumen 2 de la Organización de Aviación Civil Internacional, con el objeto de conocer a profundidad los elementos que caracteriza el pasaporte electrónico.

4.3.1. Identificación Biométrica

La **Organización de Aviación Civil Internacional** define que es *“un término genérico utilizado para describir medios automáticos de reconocer una persona viviente mediante la medición de rasgos fisiológicos o de comportamiento distintivos”*¹⁰⁹. En ese sentido, dentro del documento, se regulan tres tipos de sistemas de identificación biométrica con caracteres fisiológicos siendo el reconocimiento del rostro, la de huella digital y reconocimiento del iris. Los cuales se entrara a profundizar más adelante.

Es de agregar que el **sistema automático de identificación biométrica**¹¹⁰, cuenta con biometría estática en relaciona las características físicas y biometría dinámica en relación a las características de comportamiento, entre las características físicas incluye el ojo, ya sea iris o retina, el rostro y la mano, ya sea

¹⁰⁹ Organización de Aviación Civil Internacional, Op.cit., Volumen 2, página II-3.

¹¹⁰ Sánchez Ávila, Carmen, *Aplicaciones de la Biometría a la Seguridad*, Reino de España, Universidad Politecnica Madrid, 2009, página 5.

geometría o huellas dactilares; y en la características de comportamiento incluye la voz, la firma y dinámica de la escritura, todo ello compone la biométrica multimodal. A pesar de que algunas características biométricas no se establezcan dentro del Documento 9303, sería de gran ayuda el considerarlas.

Del mismo modo, la norma internacional, ISO/IEC 19794 compuesta de varias partes, proporciona las especificaciones para estos tipos de identificación biométrica. De manera que los Estados expedidores se deben de ajustar a dichas especificaciones.

Se establece que la biometría es utilizada con la finalidad de verificar los datos biométricos que proporciona el titular del pasaporte de lectura mecánica con los datos que se almacenan en una planilla biométrica, siendo esta un soporte lógico de computadora que permite realizar cotejos con el objeto de que los rasgos registrados por separado identifican (o no identifican) a la misma persona. En ese sentido, se utiliza las características biométricas para mejorar la calidad de cotejo entre el documento de viaje y la persona que lo presenta.

Las consideraciones fundamentales que se aplican a la biometría son:

- El interfuncionamiento mundial: la necesidad crucial de especificar un sistema para la introducción de la biometría de interfuncionamiento universal;
- Uniformidad: la necesidad de minimizar mediante normas específicas, en la medida posible, las diferentes variaciones de solución que podrían introducir los Estados miembros;
- Fiabilidad técnica: la necesidad de proporcionar directrices y parámetros para asegurar que los Estados miembros introducen tecnologías que hayan demostrado brindar un elevado nivel de confianza desde el punto de vista de la confirmación de la identidad; y de que los Estados que lean datos codificados por otros Estados puedan asegurarse de que los datos proporcionados son de calidad e integridad suficientes para permitir la

verificación exacta en sus propios sistemas;

- Viabilidad: la necesidad de asegurar que las especificaciones pueden ponerse en práctica e implantarse por los Estados sin que tengan que introducir un conjunto de sistemas y equipos dispares a efectos de ajustarse a todas las posibles variaciones e interpretaciones de las normas;
- Durabilidad: el requisito de que los sistemas introducidos funcionarán durante la máxima vida útil de años de un documento de viaje, y que las actualizaciones futuras serán compatibles retroactivamente.

Para ello cuenta con un procedimiento fundamental para el sistema biométrico automático, siendo capaz de:

- Captar una muestra biométrica de un usuario final para un pasaporte de lectura mecánica (proceso de captación);
- Extraer datos biométricos de una muestra biométrica (proceso de extracción y proceso de creación de planilla);
- Comparar los valores de datos biométricos específicos con los que figuran en una o más plantillas de referencia (proceso de identificación y comparación);
- Decidir cuán bien se corresponden los datos, es decir, ejecutar un proceso de cotejo basado en reglas específico de los requisitos de una identificación inequívoca y autenticación personal del inscrito con respecto a la transacción de que se trate (proceso de identificación comparación); e
- Indicar si se ha logrado una identificación o verificación de la identidad (proceso de verificación).

En ese sentido la **Organización de Aviación Civil Internacional**¹¹¹ detalla cada proceso de la siguiente manera:

a) Proceso de inscripción

¹¹¹ Organización de Aviación Civil Internacional, Op.cit., Volumen 2, página II-8 y II-9.

El proceso de inscripción es la captura de una muestra biométrica en bruto y es utilizado para cada nueva persona del pasaporte electrónico de la que se toman muestras biométricas para establecer una nueva plantilla. Este proceso de captación es la adquisición automática de la característica biométrica mediante un dispositivo de captación como un escáner de huellas digitales, un escáner fotográfico, una cámara para imágenes digitales de captación en vivo o una cámara de acercamiento del iris de captación en vivo. Cada dispositivo de captación requerirá ciertos criterios y procedimientos definidos para el proceso de captación por ejemplo, una pose normalizada enfrentando directamente a la cámara para una captura del reconocimiento del rostro; las huellas digitales se capturan en forma plana por rodamiento y el iris se captura con los ojos completamente abiertos.

b) Proceso de creación de plantillas

El proceso de creación de plantillas conserva las características biométricas distintivas y repetibles de la muestra biométrica capturada y en general se efectúa con un algoritmo de soporte lógico patentado para extraer una plantilla de la imagen captada, y que define dicha imagen en una forma que pueda compararse posteriormente con otra imagen captada y un determinado resultado de comparación. Inherente a este algoritmo es el control de calidad, por el cual, mediante cierto mecanismo, se establece la calidad de la muestra. Las normas de calidad deben ser lo más elevadas posibles dado que todas las verificaciones futuras dependen de la calidad de la imagen captada originalmente. Si la calidad no es aceptable, el proceso de captación debería repetirse.

c) Proceso de identificación y comparación

El proceso de identificación toma nuevas muestras y las compara con las plantillas almacenadas de los usuarios finales inscritos para determinar si el usuario final ha

ingresado en el sistema anteriormente y, de ser así, si lo ha hecho con la misma identidad.

d) Proceso de verificación

El proceso de verificación toma nuevas muestras de un portador de pasaporte electrónico y las compara con plantillas almacenadas anteriormente de dicho portador para determinar si el portador presenta la misma identidad.

4.3.2. Almacenamiento de los datos biométricos y de otro tipo en formato lógico en un circuito integrado sin contacto

La **Organización de Aviación Civil Internacional** establece que el circuito integrado sin contacto es una *“micro plaqueta electrónica acoplada a una antena que permite comunicar datos entre micro plaqueta y un dispositivo de codificación/lectura sin necesidad de conexión eléctrica directa,”*¹¹² es decir, que el circuito integrado sin contacto es un conjunto de elementos electrónicos interconectados entre sí, y como característica principal de dicho circuito es la incorporación de un chip de radiofrecuencia (RFID) flexible, el cual es el encargado de transmitir la información almacenada en el circuito integrado sin contacto al sistema lector.

Agregado a lo anterior el chip de radiofrecuencia (RFID) funcionan más o menos así *“cuando son excitados por una onda de radiofrecuencia, -responden- emitiendo —con diferente alcance según el tipo de RFID— la información que contienen, generalmente un número de identificación. Es decir con un dispositivo especial [...] se puede detectar la presencia de un objeto con un chip RFID en el entorno, y recibir la información que emite. Por lo tanto, el chip **RFID** del pasaporte es como una pequeña emisora de radio en miniatura, cuya grilla de programación -que está al aire las 24 horas- es un continuado de tus datos biométricos privados,*

¹¹² Organización de Aviación Civil Internacional, Op.cit., Volumen 2, página II-15.

y demás información personal.”¹¹³ Siendo ésta la característica principal del pasaporte electrónico.

Se define que el circuito integrado sin contacto debe tener la capacidad de almacenar como mínimo 32 KB de manera que pueda guardar tanto la información de identificación biométrica básica, como los datos personales del usuario contenido en la página de datos del pasaporte electrónico.

Retomando el sistema de identificación biométrica que se indica con anterioridad es aplicable al circuito integrado sin contacto, a lo cual se establece lo siguiente:

a) Reconocimiento del rostro

Constituye como la característica fisiológica más eficaz, ya que se puede relacionar irrevocablemente a la persona con su documento de viaje, siendo además la tecnología biométrica de interfuncionamiento mundial. Para ello la **Organización de Aviación Civil Internacional**¹¹⁴ señala que cuenta con las siguientes ventajas:

- Las fotografías del rostro no revelan información que la persona no revele habitualmente al público en general.
- Las fotografías del rostro ya es internacionalmente aceptada tanto en lo social como en lo cultural.
- La imagen del rostro ya se recoge y verifica habitualmente como parte del proceso de solicitud de un pasaporte de lectura mecánica para producir un pasaporte con arreglo a las normas del Documentos 9303 de la Organización de Aviación Civil Internacional,
- El público ya está habituado a la captación de una imagen del rostro y su

¹¹³ Derechoaleer, Los pasaporte con RFDI, 2012, <http://www.derechoaleer.org/blog/2012/06/los-pasaportes-con-rfid-o-como-clonar-a-elvis.html>, 15/02/2015.

¹¹⁴ Organización de Aviación Civil Internacional, Op.cit., Volumen 2, página II-11.

uso para fines de verificación de identidad.

- La captación de la imagen del rostro no supone intrusión. El usuario final no tiene que tocar o interactuar con un dispositivo físico durante un tiempo considerable para ser inscrito.
- La captación de la imagen del rostro no requiere la introducción de procedimientos de inscripción nuevos y costosos.
- La captación de la imagen del rostro puede introducirse con carácter relativamente inmediato y también es posible captar retrospectivamente imágenes de rostro.
- Muchos Estados tienen una base de datos de imágenes de rostro captadas como parte de la producción digitalizada de fotografías para pasaportes que pueden codificarse en forma de plantillas de rostro y verificarse para fines de comparación de identidad.
- En circunstancias adecuadas, según lo decida el Estado expedidor, la imagen del rostro puede captarse de una fotografía endosada sin que sea necesario que la persona esté físicamente presente.
- Para las listas de vigilancia, la fotografía del rostro es normalmente la única característica biométrica disponible para comparación.
- La verificación humana de la característica biométrica con respecto a la fotografía o a la persona es relativamente sencilla y constituye un proceso familiar de las autoridades de control fronterizo.

Por lo tanto esta característica fisiológica se almacena obligatoriamente en el circuito integrado sin contacto. En ese sentido, los Estados deben de prever que los sistemas de reconocimiento de rostro sean eficaces, con el objeto de que pueda verificarse que una imagen captada en tiempo real del pasaporte de lectura mecánica coincida con la imagen del rostro leída de los datos almacenados. La **Organización de Aviación Civil Internacional** establece el tamaño de datos de la imagen dl rostro estableciendo que el *“escaneado en color a 300 dpi produce una imagen del rostro con aproximadamente 90 píxeles entre los ojos y un tamaño de datos de aproximadamente 643 K (kilobytes). Esto puede reducirse a 112 K*

(kilobytes) con muy poca compresión.”¹¹⁵ De igual manera, el tamaño de la imagen del pasaporte electrónico está en la gama de 15 Kilobytes a 20 kilobytes, ya que se definió que una imagen con menor gama resulta un reconocimiento del rostro menos fiable.

En relación al recordado de la imagen , se estima que la imagen del rostro sea almacenada frontalmente de forma completa, no recortadas, es decir idénticas al retrato impreso en la página de datos o recortadas del mentón a la coronilla y de borde a borde, como mínimo, según se indica a continuación:



O sea almacenada como imagen simbólica de acuerdo a con arreglo a las especificaciones establecidas en ISO/IEC 19794-5. “Una imagen simbólica es una imagen del rostro en la cual éste ha sido girado, de ser necesario, para asegurar que una línea horizontal imaginaria trazada entre los centros de los ojos es paralela al borde superior de la figura y cuyo tamaño se ha ajustad”¹¹⁶ estableciendo para ello, que los centros de los ojos estén separados aproximadamente 90 píxeles como en la ilustración que sigue:

¹¹⁵ Organización de Aviación Civil Internacional, Op.cit., Volumen 2, página II-13.

¹¹⁶ Organización de Aviación Civil Internacional, Documentos de viaje de lectura mecánica 9303, Op.cit., Volumen 2, página II-14.



Imagen original



Imagen simbólica (ángulo y tamaño modificados)

b) Huella digital

Se establece que los Estados pueden, con carácter opcional, ingresar caracteres biométricos al pasaporte electrónico, con objeto de tener un documento de viaje con caracteres biométricos múltiples, siendo estos, además del rostro, la huella digital o reconocimiento de iris¹¹⁷.

De tal manera que la **Organización de Aviación Civil Internacional**¹¹⁸ establece que existen tres clases de tecnología biométrica para huellas digitales:

- Sistemas basados en la imagen de la huella,
- Sistemas basados en detalles minuciosos de la huella y
- Sistemas basados en la configuración de la huella.

Indicando que la mayoría de los sistemas resultan interfuncionales dentro de la propia clase, pero no son interfuncionales entre clases. Por consiguiente, están surgiendo tres normas para el interfuncionamiento de las huellas digitales: almacenamiento de los datos de imagen, almacenamiento de los datos de detalles

¹¹⁷ Organización de Aviación Civil Internacional, Documentos de viaje de lectura mecánica 9303, Op.cit., Volumen 2, página II-12.

¹¹⁸ Organización de Aviación Civil Internacional, Op.cit., Volumen 2, página II-12.

minuciosos y almacenamiento de datos de la configuración.¹¹⁹ Si el Estado decide incorporar dentro del circuito integrado sin contacto esta característica biométrica es obligatoria la imagen de la huella digital para permitir el interfuncionamiento mundial entre las clases.

c) Reconocimiento del iris

Como antes se señaló, la biometría de iris, es un carácter biométrico opcional en el pasaporte electrónico, se resalta que esta característica llega a ser complicada por los escasez de proveedores, es regulada por una norma de hecho para la biometría del iris la cual está basada en la metodología del único proveedor reconocido, sin embargo existirán más proveedores en un futuro. Los estados que decidan incorporar esta característica biométrica están obligados almacenar la imagen del iris para permitir el interfuncionamiento mundial.¹²⁰

Continuando con el circuito integrado sin contacto, como antes de indicó con respecto al almacenamiento de datos, los Estados, además, de los sistemas de identificación biométrica que se incorpore, se puede almacenar también el contenido de la página datos, la zona de lectura mecánica y se podrían ampliar la información personal, con la finalidad de proporcionar acceso de lectura mecánica a la información de los documentos generadores (p. ej., detalles del certificado de nacimiento), confirmación (biométrica) de la identidad personal almacenada o detalles de verificación de la autenticidad del documento. Es de resaltar que debe de ordenarse la información en una estructura lógica de datos para asegurar el interfuncionamiento mundial de lectura mecánica. Los Estados deben implementar mecanismos de interpretación para la lectura de datos biométricos (LDS).

La información del circuito integrado sin contacto debe ser encriptada, es decir, que debe protegerse por medio de algoritmos de seguridad para evitar que la

¹¹⁹ Ibid., página II-13.

¹²⁰ Loc.cit.

información sea alterada o interpretada sin autorización, del mismo modo el circuito integrado sin contacto contendrá los datos de seguridad (EF.SOD) necesarios para validar la integridad de los datos creados por el expedidor. Los datos de seguridad (EF.SOD) son la condensación de los grupos de datos en uso.¹²¹

Como medida de seguridad del circuito integrado sin contacto, se cuenta con Infraestructura de clave pública (ICP), siendo esta una metodología que permite la detección de la manipulación de los datos de pasaporte, de manera que *“proporciona una forma de implantación en la cual los Estados puedan tener opciones en varios sectores (como la autenticación activa o pasiva, procesos anti lectura y control de acceso, cruce automático de fronteras, etc.), con la posibilidad de graduar la implantación de características adicionales sin dejar de cumplir con el marco total.”*¹²² Se utiliza también certificados, siendo claves que respaldan la autorización la emisión del circuito integrado sin contacto y a los dispositivos de lectura y escritura.

4.3.3. Ubicación y lectura del circuito integrado sin contacto en el pasaporte electrónico

- a) Ubicación del circuito integrado sin contacto en el pasaporte electrónico

Organización de Aviación Civil Internacional¹²³ establece opciones para la ubicación de la misma, y todo ello dependerá del diseño que tenga el pasaporte, en relación a la ubicación de los datos personales visibles y demás elementos que contenga. Partiendo de lo anterior, resalta, además, la importancia que reviste la necesidad de proteger el circuito integrado sin contacto protegiéndose contra manipulaciones físicas no autorizadas y daños casuales, incluyendo doblar y torcer el documento.

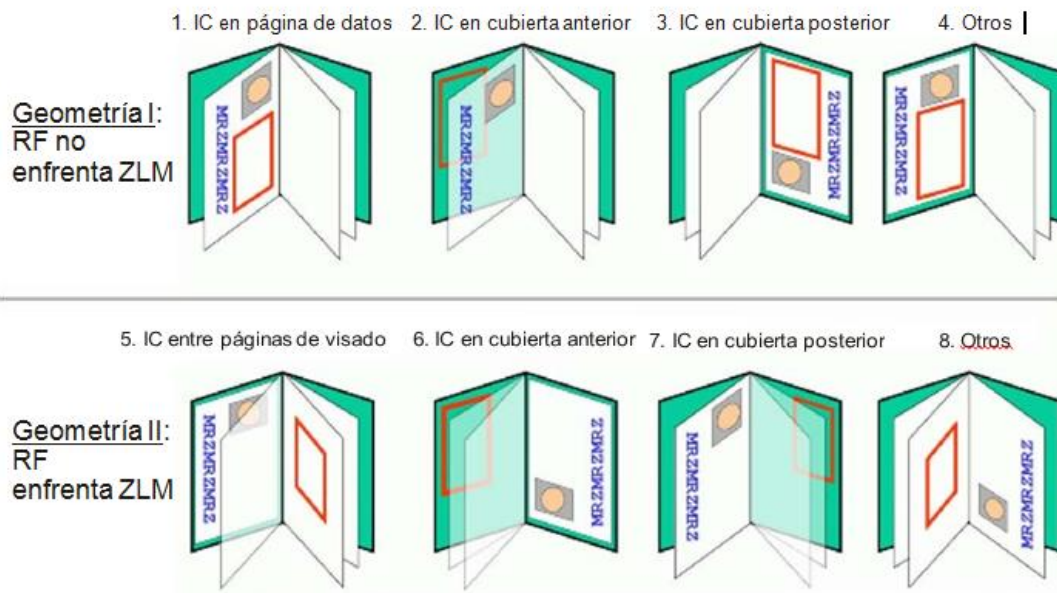
¹²¹ Organización de Aviación Civil Internacional Op.cit., Volumen 2, página II-16.

¹²² Loc.cit.

¹²³ Organización de Aviación Civil Internacional, Op.cit., Volumen 2, página II-17.

Señala las opciones para ubicación de este circuito integrado, siendo las siguientes:

- En la página de datos: colocación del circuito integrado sin contacto y la antena en la estructura de una página de datos interna de la libreta.
- En centro de la libreta: colocación de circuito integrado sin contacto y su antena entre las páginas centrales de la libreta.
- En la cubierta: colocación en la estructura o construcción de la cubierta.
- En la página cosida por separado: incorporación de circuito integrado sin contacto y su antena en una página separada, que puede tener el formato de una tarjeta plástica de tamaño ID3 cosida a la libreta durante su fabricación.



El circuito integrado sin contacto (CI) y su antena se representan como rectángulo destacado. La página de datos se indica con ZLMZLMZLM representando la zona de lectura mecánica (ZLM) y con un círculo dentro del rectángulo que representa el retrato.

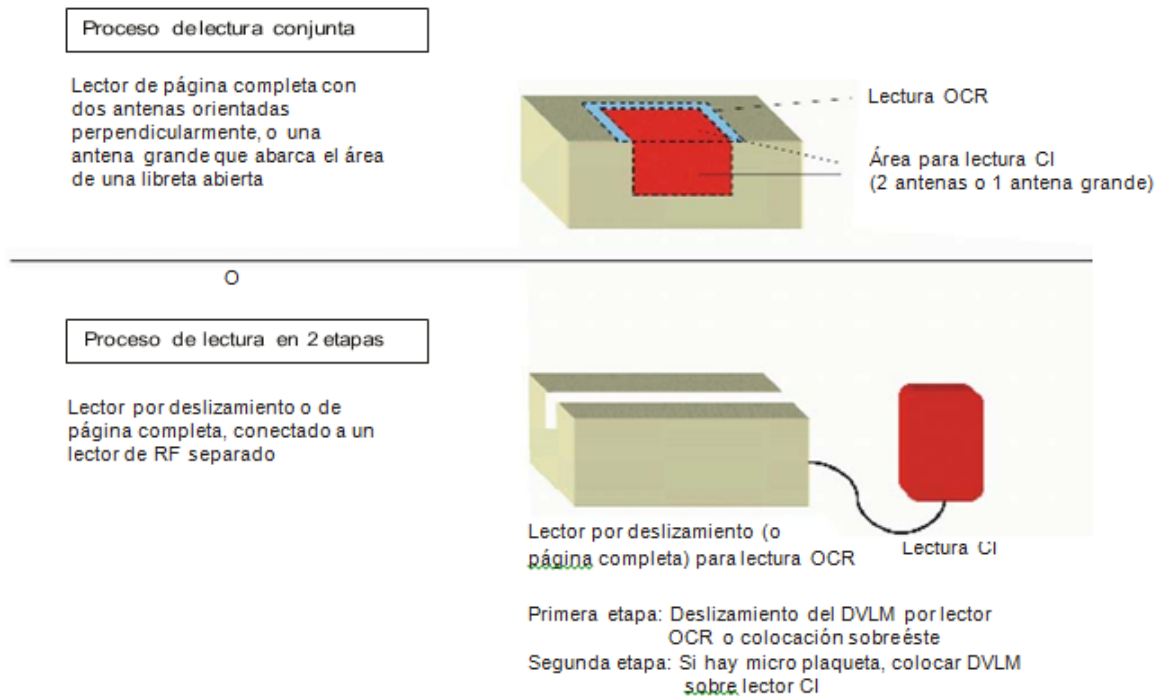
b) Lectura de los datos de reconocimiento óptico de caracteres (OCR) y los datos en el circuito integrado sin contacto.

El reconocimiento óptico de caracteres (OCR) es una técnica de reconocimiento de caracteres para transformar documentos escaneado, este mecanismo es utilizado para el pasaporte de lectura mecánica debido a su perfección, eficacia y fiabilidad

En ese sentido se recomienda que los Estados que reciban los pasaporte electrónico tengan la capacidad de captar la información tanto los datos OCR como los almacenado en el circuito integrado sin contacto en un solo lector

A continuación se muestran las posibles configuraciones de lector capaces de leer OCR e circuito integrado sin contacto. La libreta está semiabierta y dos antenas aseguran que el circuito integrado sin contacto se lee independientemente de si enfrenta la zona de lectura mecánica. También se muestra una configuración menos satisfactoria en la cual el pasaporte-e se coloca en un lector OCR o se pasa rápidamente a través de un lector OCR por deslizamiento para leer la ZLM y posteriormente en un lector de datos circuito integrado sin contacto. Este arreglo será menos cómodo para el personal de inmigración.¹²⁴

¹²⁴ Organización de Aviación Civil Internacional, Op.cit., Volumen 2, página II-18.



4.3.4. Indicación visual que es un pasaporte electrónico

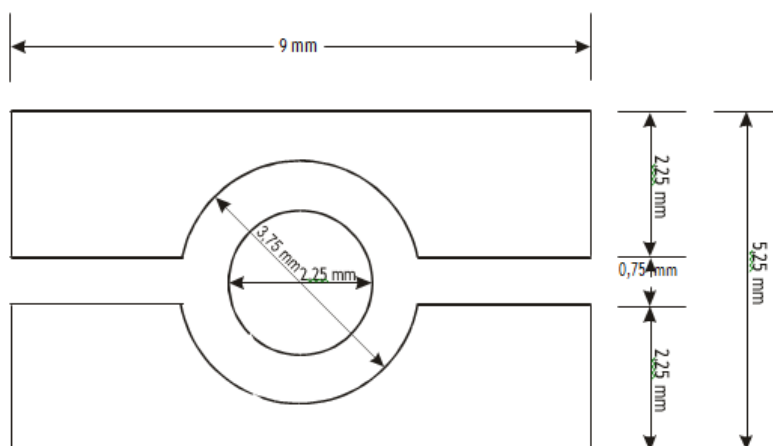
Los pasaportes con capacidad biométrica y de interfuncionamiento mundial incluirán en su tapa un logotipo indicando que es pasaporte electrónico, siendo el siguiente:



Independiente en donde se coloque, ya sea cerca de la parte superior o cerca de la parte inferior, debe de llenar todos los requisitos relativos a los pasaporte electrónico, de lo contrario no se le puede denominar como tal y no puede llevar el logotipo.

Se recomienda que el símbolo también se estampe en la página de datos en un color adecuado y en un lugar que no interfiera con la lectura de otros datos. El Estado expedidor también puede estampar el símbolo en la página o en la cubierta del pasaporte electrónico que contenga el circuito integrado sin contacto y, a discreción del Estado, en cualquier otro lugar del pasaporte-e.¹²⁵

Las dimensiones del logotipo quedan de la siguiente manera: Las siguientes son las dimensiones correspondientes en pulgadas: 9,0 mm (0,35 in), 5,25 mm (0,21 in), 3,75 mm (0,15 in), 2,25 mm (0,09 in), 0,75 mm (0,03 in).



4.3.5. Limitaciones de las soluciones biométricas

La **Organización de Aviación Civil Internacional** reconoce que *“la implantación de la mayoría de las tecnologías biométricas es susceptible de desarrollo ulterior (rápido). Considerando la rapidez de los cambios tecnológicos, toda especificación (incluyendo las de este volumen) debe tener en cuenta y reconocer que habrá cambios resultantes de las mejoras tecnológicas.”*¹²⁶ de modo que entra a considerarse el tiempo de vigencia de los documentos que se expiden, teniendo como límite un plazo de 10 años.

¹²⁵ Organización de Aviación Civil Internacional, Op.cit., Volumen 2, página II-2.

¹²⁶ Organización de Aviación Civil Internacional, Op.cit., Volumen 2, página II-10.

La información biométrica almacenada en los documentos de viaje se ajustará a todas las leyes nacionales de protección de datos o a las leyes de confidencialidad del Estado expedidor.¹²⁷

4.4. NECESIDAD DE INCREMENTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD AL PASAPORTE GUATEMALTECO POR MEDIO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CIRCUITO INTEGRADO SIN CONTACTO.

El pasaporte electrónico está en camino a convertirse en un requisito global para viajar, ya que gradualmente los Estados empiezan a emitir este nuevo documento con el objetivo de combatir la inmigración ilegal, el terrorismo y el crimen organizado. En ese sentido menciona **Passportreach** que *“Con la introducción de los pasaportes electrónicos, ha aumentado en gran medida la seguridad del documento de viaje, por lo cual la falsificación y el uso fraudulento son más fáciles de detectar. En consecuencia, muchos países han comenzado a comprender que las amenazas y los ataques han pasado del documento físico al proceso de emisión.”*¹²⁸ De esta forma los Estados se ven en la necesidad de implementarlo, con la finalidad de incrementar la seguridad. Actualmente son más de 102 países que lo ya lo implementan.

De la misma manera la **Organización Internacional para Migraciones de España** manifiesta que *“El incrementar la seguridad es una de las más altas prioridades para los gobiernos y los transportistas. El fundamento para la seguridad internacional de viaje es prueba de identidad y ciudadanía. El pasaporte es también importante para la protección y el apoyo de los ciudadanos de un Estado que se encuentren en el extranjero.”*¹²⁹ Evidentemente para obtener un

¹²⁷ Loc.cit.

¹²⁸ Passportreach, Emisión de documento de viaje en el exterior, Canadá, Worldreach software corporation, 2010, página 3.

¹²⁹ Organización Internacional para Migraciones, Op.cit., página 4.

documento de identificación más seguro hay que promover la implementación del pasaporte electrónico.

Castrillo, Jorge es de la opinión de que *“los pasaportes electrónicos son documentos que han ido impulsando gradualmente el nivel de seguridad y funcionalidad hacia nuevos límites, brindando beneficios como una mayor conveniencia y ahorro de tiempos dirigidos a los ciudadanos y viajeros. La creciente adopción de accesos electrónicos – o puertas automatizadas con funciones de control de acceso en las fronteras -, ya se encuentran en operación en más de cuarenta aeropuertos de Europa y Asia. Esto era una tendencia y poco a poco se ha ido transformando en una medida de seguridad centrada en el ciudadano, la cual permite a los viajeros pasar a través de dichas puertas en segundos, reduciendo significativamente los costos de tener gente dedicada a revisar las identificaciones de los pasajeros”*.¹³⁰ En cualquiera de estos casos, estos documentos de viaje actualizados con tecnología biométrica, obtiene resultados favorables para los Estados que lo implementan, tanto para sus ciudadanos como para el resto los Estados, es de resaltar que por la misma actualización tecnológica que cuenta este documento pueda que los costos sean elevados, pero hay que enfatizar en que es a favor de la seguridad de los derechos de los ciudadanos y es inevitable que en cualquier momento sea exigido internacionalmente la actualización del pasaporte, y por qué no adelantarse a esta inevitable situación, brindando la seguridad que lo ciudadanos y el Estado de Guatemala merecen.

En ese orden se ideas la **Embajada de Republica Dominicana en Barcelona**¹³¹ despliega algunas ventajas del pasaporte biométrico:

¹³⁰ Diario Ti, Castrillo, Jorge, Elementos clave para el pasaporte del futuro, 2014, <http://diarioti.com/elementos-clave-para-el-pasaporte-electronico-del-futuro/80346>, 15 de febrero del 2015.

¹³¹ República Dominicana consulado general en Barcelona Consulado de Barcelona, Op.cit. <http://consuladordbarcelona.com/content/view/46/43/lang,es/>.

- a) Cumple con las leyes y reglamentos del país, con las estipulaciones de los convenios internacionales, colocándonos en una posición de liderazgo en cuanto a documento de viajes se refiere.
- b) Esta libreta digital cuenta con los máximos avances tecnológicos y de seguridad que garantizan su inviolabilidad, como la impresión directa en el documento de la foto, la firma, además de usar datos biométricos como la huella dactilar.
- c) Provee herramientas de auditoria que ayudan a esclarecer cualquier incidente, lo cual no existía en el pasado.
- d) Resguarda la información de posibles manipulaciones por parte de eventuales personas inescrupulosas.
- e) El acceso al sistema está asegurado por una solución capaz de autenticar a los usuarios, discriminar el acceso a las opciones basada en diferentes niveles de usuarios y crea un registro detallado de actividades por cada uno de estos.
- f) Puede agilizar los trámites de viaje a varios países.

Por lo tanto se exige que los Estados, cuenten con sistemas de identificación adecuados, de tal manera que se puedan resguardar los derechos de las personas a nivel nacional e internacional. **Germán Emanuele Palma y Fanny Pereiro Palma** afirman que “ *...el acceso al documento de identidad se vuelve fundamental para garantizar a las persona el pleno ejercicio de sus derecho civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, cono también para que no se les impida la participación en las decisiones relativas a su propio desarrollo, en contraposición a la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Carta Democrática Interamericana, entre otras. Se requiere por lo tanto que los Estados prevean un sistema de identificación civil adecuado, seguro e inclusivo.*”¹³²

¹³² Palma, Germán Emanuele y Fanny Pereiro Palma, Principales características de los sistemas de identificación civil en América Latina, Argentina, área construcción de ciudadanía, 2009, Página3

En relación a lo anterior, Guatemala es uno de los países que han considerado la posible implementación del pasaporte electrónico, pero lastimosamente no se hizo realidad, puede ser haya sido por cuestiones económicas o políticas, sin embargo es de suma importancia retomar esta nueva actualización al pasaporte ya que es evidente que la mayoría de los países lo harán en un futuro, no lejano debo agregar, y además, como antes lo mencione, existe la necesidad de implementar las medidas de seguridad biométricas por recientes y posiblemente nuevos intentos de vulnerar este documento.

De esa manera, se llegó a determina, en base a la investigación antes realizada, que los pasaportes electrónicos son elaborados utilizando herramientas avanzadas de la tecnología con lo cual se llega a garantizar la inviolabilidad de los mismos, ya que contiene más de 100 medidas de seguridad que únicamente pueden ser reconocidas por lectores especiales, además, contiene papel de seguridad laminado de policarbonato con un circuito electrónico incrustado que es incorporado a través de un microchip de identificación de radio frecuencia, en el cual se puede almacenar información individual adicional a la que se muestra en el papel y, a su vez, se puede duplicar lo que encuentre impreso en la página de datos contenidos en el pasaporte, por lo tanto, esto permite certificar la veracidad de los datos contenidos en el documentos y que, en teoría, hace que virtualmente sea imposible forjar identidades falsas.¹³³

Concluyendo que el pasaporte electrónico es el documento de viaje que Guatemala necesita implementar en su ordenamiento jurídico, con el objeto de evitar futuras violaciones al pasaporte.

Aunado a lo anterior es menester resaltar que éste es un paso más para alcanzar la documentación de identificación electrónica completa y así asegurar el derecho a la identidad y nacionalidad de los guatemaltecos en el extranjero.

¹³³ Schengen visaEU, Schengen visaEU, Pasaporte biométrico, 2011, <http://www.schengenvisaeu.com/consultas/pasaporte-biometrico/15>, 15 de febrero del 2015.

CAPÍTULO 5

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS LEGISLACIONES QUE IMPLEMENTAN EL PASAPORTE ELECTRÓNICO

5.1. PRESENTACIÓN DE ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En los capítulos dos y tres se demostró que Guatemala posee debilidades en aspectos relacionados a los pasaportes, tanto en el proceso de emisión como también en la elaboración de las libretas para pasaportes, determinando que en consecuencia de estas debilidades los pasaportes no poseen las medidas de seguridad suficientes para combatir vulneraciones que se infrinjan en contra de este documento, por lo que se señala que es necesario adquirir nuevas medidas para evitar tales violaciones y así obtener un documento confiable y seguro, de tal manera que se contempló la posibilidad de implementar el pasaporte electrónico.

En ese sentido, en el capítulo 4, después de analizar a profundidad el pasaporte electrónico, se logró determinar la necesidad de implementarlo en Guatemala, ya que cuenta con varias herramientas tecnológicas que evitan en gran medida la falsificación, alteración o modificación de los pasaportes, como también la sustitución o robo de identidad.

De tal manera que, para el presente capítulo se señalan los países que implementa el pasaporte electrónico tanto a nivel latinoamericano como Europeo, con la finalidad de demostrar que a pesar que es novedoso el pasaporte electrónico, ya es utilizado por varios países en Latinoamérica como también en Europa. Además, se señala algunos países que van en miras de implementarlo.

El instrumento utilizado en la presente investigación fue el cuadro de cotejo denominado “Cuadro de cotejo de la legislación aplicable en materia de pasaportes electrónicos en el derecho comparado latinoamericano y europeo” el cual se estructuró de la siguiente manera:

- Las unidades de análisis serán: España y resto de la Unión Europea; los Estados Unidos de América y Canadá; Algunos Estados latinoamericanos
- Como indicadores se señala año de implementación del pasaporte electrónico; la normativa que lo regula; autoridad responsable de la emisión; y los resultados que se obtuvieron al respecto, con el objeto de respaldar el objeto principal.

En ese sentido, se señala a continuación los resultados obtenidos de cada Estado analizado en base al cuadro de cotejo, demostrado que actualmente existen varios Estados que implementan el pasaporte electrónico, como también existen Estados que se encuentran en miras de implementarlo, quedando de la siguiente manera.

5.2. LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE PASAPORTES ELECTRÓNICOS EN EL DERECHO COMPARADO LATINOAMERICANO Y EUROPEO

5.2.1. En el Reino de España y el resto de la Unión Europea

El Reino de España fue uno de los primeros Estados en implementar el pasaporte electrónico, ya que desde 2006 se expiden documentos con tecnología biométrica, siendo este el pasaporte electrónico, en base a las directrices de la Organización de Aviación Civil Internacional.

En el pasaporte electrónico se incorpora el chip, el cual tiene la característica de contener la imagen facial de titular como también los datos personales del mismo. En el año 2009 se aumentaron las medidas de seguridad del chip, incluyéndose la impresión de huellas dactilares.

El pasaporte en España se encuentra regulado en el Real Decreto 896/2003, de 11 de julio de 2003, por el que se regula la expedición del pasaporte ordinario y se expedición de pasaportes, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la atribuye al Cuerpo Nacional de Policía, al recoger también dentro de sus funciones la de la expedición de pasaportes, el Cuerpo Nacional de Policía es dependencia del Ministerio del Interior.

El objeto principal de la implementación del pasaporte electrónico fue por el incremento de las medidas de seguridad del pasaporte original, para la obtención de un documento de viaje más seguro y confiable.

De acuerdo al **Índice de Restricciones de Visado Henley**¹³⁴ (The Henley Visa Restrictions Index) el pasaporte español se encuentra en el puesto 4, de manera que puede ingresar sin necesidad de visado previo a 170 países de 219 (incluyendo el país de origen).

En el caso de la **Unión Europea**, como consecuencia de los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001, en Nueva York, en el año 2009 los Estados que forman parte de la Unión Europea, solicitaron mejorar la seguridad de los documentos de viaje, por medio de la integración de elementos de identificación biométrica en los pasaportes europeos, de manera que a través del Parlamento Europeo¹³⁵ se aprobó la inclusión de medidas de seguridad biométricas los pasaportes de los Estados miembros, con el objeto de mejorar la seguridad de los documento, a través de la incorporación de patrones faciales o las huellas dactilares.

¹³⁴ Henley & Partners con la cooperación de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo, Op.cit.

¹³⁵ Paranoma mundial, Periodista digital, Eurocámara aprueba que los pasaportes incluyan datos biométricos, 2009, <http://blogs.periodistadigital.com/tizas.php/2009/01/14/p213374>, 15/5/2015.

El reglamento (CE) nº 2252/2004 del Consejo, de 13 de diciembre de 2004, sobre normas para las medidas de seguridad y datos biométricos en los pasaportes y documentos de viaje expedidos por los Estados miembros, fue adopta en el año 2004 y el reglamento (CE) nº 444/2009 que es la versión revisada, entró en vigor en junio del 2009.

En la última revisión, se recomendaron parámetros posibles de agregar a los pasaportes electrónicos, pudiendo ser:

- a. elemento biométrico principal - imagen facial;
- b. elemento biométrico secundario - impresiones dactilares;
- c. soporte de almacenamiento;
- d. disposición electrónica del chip del pasaporte;
- e. cuestiones relacionadas con la seguridad y la integridad de los datos;
- f. valoración de la conformidad.

Todo ello con la finalidad de combatir el fraude y la falsificación de documentos de manera más eficiente.

5.2.2. En los Estados Unidos de América y Canadá

a) Los Estados Unidos de América

Los Estados Unidos de América implemento el pasaporte electrónico a partir del año 2007, siendo el primer país en América en expedir esta modalidad de pasaportes.

En ese sentido, en el año 2006, en el **Programa de exención de visados**¹³⁶ (VWP, Visa Waiver Program) se realizó cambios importantes en los requisitos de

¹³⁶ Guía Sobre el Programa de Exención de Visados (VWP, Visa Waiver Program), Para viajeros que visitan los Estados Unidos, Estados Unidos Americanos, 2006, http://www.dhs.gov/xlibrary/assets/usvisit/usvisit_edu_traveler_guide_spanish.pdf, 15 de febrero del 2015.

pasaportes y pasaportes electrónicos para viajeros procedentes de países que forman parte del programa. Bajo el mismo la mayoría de los viajeros procedentes de los 27 países participantes (en su mayoría países europeos con excepción de la República de Chile que ya forma parte) el programa no necesitan visado para entrar en los Estados Unidos siempre que lo hagan en viaje de turismo o negocios con una estancia igual o inferior a 90 días, de no formar parte de este programa tiene que solicitar visa para ingresar a territorio estadounidense. En relación al cambio de requisitos, ahora es obligatorio portar pasaporte electrónico para formar u optar ser parte del programa con el objeto de que los viajeros VWP sean elegibles para su entrada en los Estados Unidos sin visado. Los Estados que ya forman parte del programa, si su pasaporte fue emitido con anterioridad a esta norma, es legible mecánicamente con o sin fotografía digital no es necesario el pasaporte electrónico. Entre los demás requisitos se establecen, están del cumplimiento de la ley y el intercambio de datos sobre seguridad con Estados Unidos, Tasa de rechazo de visas inferior al 3%, reporte oportuno de los pasaportes denunciados por robo o perdidos, Altos estándares en la lucha contra el terrorismo, el cumplimiento de la ley, el control de fronteras y la seguridad de documentos, entre otros¹³⁷. Requisitos que, cabe resaltar, el pasaporte estadounidense lo tiene como característica.

El pasaporte de estadounidense se encuentra regulado en el Seguridad Frontera mejorada y Reforma de Ley de Visa del 2002 (Enhanced Border Security and Visa Entry Reform Act of 2002) y la institución encargada de su emisión es U.S. Passports international travel.

De acuerdo al **Índice de Restricciones de Visado Henley**¹³⁸ (The Henley Visa Restrictions Index) el pasaporte estadounidense se encuentra en el puesto 2, de

¹³⁷BBC mundo, ¿BBC mundo, cual es el mejor pasaporte de América Latina?, 2014, http://www.bbc.co.uk/mundo/noticias/2014/05/140423_america_latina_pasaportes_visas_jp, 15 de febrero del 2015.

¹³⁸ Henley & Partners con la cooperación de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo, Op.cit.

manera que puede ingresar sin necesidad de visado previo a 172 países de 219 (incluyendo el país de origen). Por tal razón se establece como el mejor pasaporte en América.

b) Canadá

En Canadá, se implementa el pasaporte electrónico a partir del 2013 asegurando que esta nueva actualización hará más seguro el documento de viaje. La particularidad del este pasaporte es que contiene en cada una de sus páginas cuenta, Bajo luz negra (o ultravioleta), imágenes difíciles de reproducir y que representan a Canadá: símbolos autóctonos, reproducción de la Estatua de Samuel de Champlain o la imagen del Château Frontenac, da la ilusión que las páginas cobran vida y se llenan de figuras y colores.¹³⁹ También se incrementó el precio y dependerá si lo solicitan por 5 años (120 dólares estadounidenses) o por 10 años (160 dólares estadounidenses), se podría decirse que por las características particulares que posee.¹⁴⁰

El Proyecto de Ley C-24, la Ley de Ciudadanía Canadiense regula lo relativo a pasaportes y la institución encargada de la expedición de pasaporte es la oficina de pasaportes de Canadá (Passport Canadá), una división del Departamento de Asuntos Extranjeros y Comercio Internacional.

De acuerdo al **Índice de Restricciones de Visado Henley**¹⁴¹ (The Henley Visa Restrictions Index) el pasaporte canadiense se encuentra en el puesto 4, de

¹³⁹ Noticias Montreal, Noticias Montreal, El precio del pasaporte canadiense pasara de 87 a 120 dólares Canadá, 2012, <http://noticiasmontreal.com/76267/el-precio-del-pasaporte-canadiense-pasara-de-87-a-120-dolares/>, 15 de febrero del 2015.

¹⁴⁰Magazine Latino, Magazine Latino, Desde Esta Semana Los Nuevos Pasaportes Canadienses Tendrán Un Chip Electrónico, Canadá, 2012, <http://magazinelatino.com/2013/07/desde-esta-semana-los-nuevos-pasaportes-canadienses-tendran-un-chip-electronico>, 15 de febrero del 2015.

¹⁴¹ Henley & Partners con la cooperación de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo, Op.cit.

manera que puede ingresar sin necesidad de visado previo a 170 países de 219 (incluyendo el país de origen).

5.2.3. República Bolivariana de Venezuela

La República Bolivariana de Venezuela fue el primer Estado latinoamericano que implementó el pasaporte electrónico, ya que es utilizado desde el año 2009 y se dio a consecuencia de la necesidad de tener un documento seguro para evitar falsificaciones y fraudes, sobresaliendo que este es un método seguro, ágil y fácil para el usuario.

La Ley Orgánica de Identificación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.458, de fecha 14 de Junio del 2006, regula el pasaporte venezolano y la institución encargada de la emisión en Venezuela es el Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME).

La modalidad para solicitar el pasaporte electrónico venezolano es través del internet, siguiendo una serie de pasos indicados en la página del **Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería**¹⁴² por esta actualización al pasaporte, en el 2009 se señaló, además, que los pasaportes que tenga no tenga la denominación “*República Bolivariana de Venezuela*” son obsoletos, teniendo que sacar el biométrico, y lo que si tenga esa denominación serán válidos por el tiempo de vigencia sin poder ser prorrogados.

Sin embargo, en el año 2013, la Dirección General del Servicio Administrativo de Identificación y Extranjería (Saime) ¹⁴³ precisó que el requisito para salir del

¹⁴² Biometría, Diario de las Américas, Nuevo pasaporte biométrico venezolano, Venezuela, 2009, <http://www.biometria.gov.ar/noticias/2009/11/16/nuevo-pasaporte-biometrico-venezolano.aspx>, 15 de febrero del 2015.

¹⁴³ Ultimas Noticias, Servicios Públicos, Pasaporte electrónico debe estar vigente mínimo seis meses para viajar, Venezuela, 2013, <http://www.ultimasnoticias.com.ve/noticias/ciudad/servicios-publicos/pasaporte-electronico-debe-estar-vigente-minimo-se.aspx>, 15 de febrero del 2015.

territorio venezolano es ser portador del pasaporte electrónico, de otra manera se verían en limitaciones para viajar.

Algunos Consulados y Embajadas de Venezuela ubicadas en el extranjero comenzaron a emitir los pasaportes electrónicos a partir del año 2010, siendo entregado días posteriores y no el mismo día, ya que es elaborado en Venezuela. A pesar de que estos consulados y embajadas emitieran pasaportes no biométricos, no ha habido problema alguno, ya que sigue siendo aceptado internacionalmente. Pero a pesar de ello, existen países como, Gran Bretaña que exige el pasaporte electrónico para que puedan ingresar a su territorio sin necesidad de visa¹⁴⁴.

De acuerdo al **Índice de Restricciones de Visado Henley**¹⁴⁵ (The Henley Visa Restrictions Index) el pasaporte venezolano se encuentra en el puesto 27, de manera que puede ingresar sin necesidad de visado previo a 128 países de 219 (incluyendo el país de origen).

5.2.4. República Argentina

A partir del año 2012, Argentina implementó el pasaporte electrónico, que contiene un chip que lo hace infalsificable, un código alfanumérico en reemplazo del tradicional número de DNI y algunos otros cambios relacionados con la seguridad. En ese sentido, señala el **Ministro del Interior de la República de Argentina**¹⁴⁶

¹⁴⁴ Aporrea, Prensa Saime, el pasaporte biométrico se expedirá en varios consulados y embajadas de Venezuela en el exterior a partir enero de 2010, Venezuela, 2009, <http://www.aporrea.org/venezuelaexterior/n141567.html>, 15 de febrero del 2015.

¹⁴⁵ Henley & Partners con la cooperación de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo, Op.cit.

¹⁴⁶ Clarín, Fernando Soriano, El pasaporte ahora es Electrónico y cuesta \$400, Argentina, 2012, http://www.clarin.com/sociedad/pasaporte-ahora-electronico-cuesta_0_719928149.html, 15 de febrero del 2015.

que por la nuevas medidas se seguridad biométricas que posee el pasaporte hace imposible de falsificar.

El pasaporte se encuentra regulado en Ley de Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional, Ley No. 17.671, de 29 de febrero de 1968, y la institución encargada del otorgamiento es facultad exclusiva del Registro Nacional de las Personas

Con relación a los cambios antes mencionados, se resalta que anteriormente el pasaporte argentino contaba con la misma numeración del Documento Nacional de Identificación, con esta actualización al pasaporte se remplazó con un código alfanumérico, de tres letras y seis números, tal como lo establece la Organización de Aviación Civil Internacional. El plazo de vigencia incremento de 5 a 10 años.

Del mismo modo, se incrementó el precio a 400 pesos, equivalentes a 45 dólares, esto es en consecuencia a la nueva tecnología que cuenta el documento. Sin embargo, resalta el **Gobierno Argentino** que a pesar del aumento en el costo, sigue siendo el más económico, en comparación al resto de los Estados, afirmando que *“En México vale 688 pesos argentinos; en Uruguay 454 pesos; en Chile 396 pesos; y en Brasil 396 pesos” [...] incluso comparado con Francia (\$ 536) o Estados Unidos (\$ 649)*¹⁴⁷ añadiendo que el pasaporte electrónico argentino es de los “más seguros y más baratos del mundo”.

Como característica del chip incorporado en la contratapa del documento, siendo una pequeña plaqueta, se guardan los datos biométricos del portador, tales como información facial, dactilar y de identidad

Es de resaltar que esta nueva actualización al pasaporte argentino, da paso a entrar en discusión, con respecto a eliminar visas en países, tales como Estados Unidos, Canadá o Australia.

¹⁴⁷ Loc.cit.

De acuerdo al **Índice de Restricciones de Visado Henley**¹⁴⁸ (The Henley Visa Restrictions Index) el pasaporte argentino se encuentra en el puesto 18, de manera que puede ingresar sin necesidad de visado previo a 147 países de 219 (incluyendo el país de origen). Considerado como uno de los mejores pasaportes latinoamericanos, junto a Brasil y Chile.

5.2.5. República de Chile

Desde el año 2013 Chile implementó el pasaporte electrónico junto la cedula de identidad, de manera que realiza una actualización doble en el sistema de identificación chilena. Ambos documentos cuentan con un nuevo y complejo sistema de identificación, que llega a fortalecer la verificación e identidad automática de las personas, en base a las directrices internacionales de uso y seguridad, así como el proceso de producción.

La ley que regula lo relativo al pasaporte chileno es Reglamento de Pasaportes Ordinarios y de Documentos de Viaje y Títulos de Viaje para Extranjeros, Decreto 1010 de fecha 2 de mayo del año 2002, y la institución encargada de la emisión es el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Además de la actualización de ambos documentos de identificación, en Chile se desarrollan formas para fortalecer y asegurar el objetivo principal de asegurar la identidad de los chilenos en el ámbito nacional e internacional, para ello, el ministro de Justicia y el Director Nacional del Servicio de Registro Civil de Chile señalan que realizan “*sistemas de atención a usuarios captura electrónica de fichas decadactilares y toma de fotografías para reconocimiento facial.*”¹⁴⁹

¹⁴⁸ Henley & Partners con la cooperación de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo, Op.cit.

¹⁴⁹ La segunda online, UPI, Nuevo carné y pasaporte chileno tendrán un chip con información del usuario, Chile, 2011, <http://www.lasegunda.com/Noticias/Nacional/2011/10/688707/Nuevo-carnet-y-pasaporte-chileno-tendra-un-chip-con-informacion-del-usuario>, 15 de febrero del 2015.

Asimismo, indican que existen servicios de información a distancia para las personas que desee el bloqueo de documento, consulta del estado de tramite solicitudes de hora, entre otras diligencias.

En relación al bloqueo del documento, anteriormente se podía bloquear temporalmente el documento de identificación que se haya extraviado, robado o hurtado, sin embargo, la **Ley 20.719**¹⁵⁰ establece que el bloqueo que se hace actualmente es definitivo, demostrando que con el bloqueo definitivo, ahora todos los pasaportes extraviados, hurtados o robados pueden ser bloqueados de inmediato a nivel internacional, disminuyendo significativamente la posibilidad de su uso fraudulento fuera de las fronteras de Chile¹⁵¹.

Es de resaltar que esta modalidad es innovadora, efectiva y segura, siendo una característica más de los pasaportes electrónicos.

Al igual que Guatemala, en Chile también se ha concesionado a un particular la emisión del pasaporte, en este caso biométrico. La empresa **Morpho Sociedad Anónima**, es la que se encuentra encarga de la elaboración de los pasaportes y dentro de sus facultades se encuentra el proveer un “*sistemas de automatizado de verificación de identidad, de identificación de personas, de gestión para la atención de usuarios en oficinas, recuperación ante catástrofes, y una plataforma de servicios biométricos para brindar verificación de identidad a terceros*”¹⁵².

¹⁵⁰ Ministerio de Justicia, Ley N° 20.719, que modifica Ley N° 19.948, “*modifica disposiciones introducidas por ley nº 19.948, que crea un procedimiento para eximir de responsabilidad en caso de extravío, robo o hurto de la cédula de identidad y de otros documentos de identificación*”, en lo relativo al trámite de bloqueo de pasaporte.

¹⁵¹ Cristián Monckeberg, Sebastián Zúñiga, Chile, 2014, <http://www.cristianmonckeberg.cl/2014/03/03/nuevo-mecanismo-para-eximir-de-responsabilidad-ante-extravio-o-robo-de-pasaportes/>, 15 de febrero del 2015.

¹⁵² La segunda online, Op.cit., <http://www.lasegunda.com/Noticias/Nacional/2011/10/688707/Nuevo-carnet-y-pasaporte-chileno-tendra-un-chip-con-informacion-del-usuario>.

Actualmente el pasaporte chileno es el más caro de Sudamérica, ya que asciende a la cantidad de 48,900 pesos chilenos, equivalentes a 78 dólares americanos. A pesar de ello es constituido como uno de los mejores pasaportes en América Latina, esto en base al **Índice de Restricciones de Visado Henley**¹⁵³ (The Henley Visa Restrictions Index) el pasaporte chileno se encuentra en el puesto 21, de manera que puede ingresar sin necesidad de visado previo a 141 países de 219 (incluyendo el país de origen).

Añadido a lo anterior, en 2014 Chile se convirtió en el primer país de la región en integrarse al Programa de Exención de Visa (*Visa Waiver Program*, VWP), que permite entrar a Estados Unidos sin visado.

En mi opinión, Chile cuenta con el mejor sistema de identificación, ya que posee varias herramientas para evitar las falsificaciones que se deriven de estos documentos, a pesar de enorme inversión económica que tuvo que realizar para alcanzar esta meta, cuenta con un sistema de identificación óptimo, eficaz y seguro.

Otro Estado sudamericano que implementa el pasaporte electrónico es la República Federativa del Brasil desde el 2010.

5.2.6. República de Panamá

Panamá fue el primer Estado, y a la fecha único, del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) que implementa el pasaporte electrónico y lo hace desde el año 2013, señalado que cuenta además del chip biométrico que se incrusta en el documento de viaje, con alrededor de otras 30 medidas de seguridad, esto con el objeto de evitar falsificaciones.

¹⁵³ Henley & Partners con la cooperación de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo, Op.cit.

La Ley que crea la Autoridad de Pasaportes en Panamá, Ley 32, de fecha 23 de abril del año 2013, regula lo relativo a pasaportes y en ese mismo sentido la autoridad encargada de emitir, regular y reglamentar es la Autoridad de Pasaportes en Panamá.

La **Directora Nacional de Pasaportes**¹⁵⁴ señaló que la actualización del pasaporte no afecta a los pasaportes ni biométricos, de manera que se utilizarán hasta que pierdan vigencia y sea necesaria una renovación. En ese sentido el pasaporte ya no se entrega en mismo día sino que al día siguiente y aumento el costo, ahora tiene un costo de 100 balboas, equivalentes a 100 dólares estadounidenses.¹⁵⁵

De acuerdo al **Índice de Restricciones de Visado Henley**¹⁵⁶ (The Henley Visa Restrictions Index) el pasaporte panameño se encuentra en el puesto 32, de manera que puede ingresar sin necesidad de visado previo a 121 países de 219 (incluyendo el país de origen).

5.2.7. República del Perú

Actualmente la República del Perú no ha implementado el pasaporte electrónico, sin embargo, se encuentra en proceso de hacerlo. La implementación del pasaporte electrónico envuelve beneficios internacionales para los peruanos constituyéndose como parte de las exigencias de la Comunidad Europea para la

¹⁵⁴ Nacional Fm, Bienvenidos a Nacional Fm, Viajeros contarán con nuevo pasaporte en mayo, Panamá, 2013, <http://sertv.gob.pa/noticias-nacional-fm/item/12255-viajeros-contar%C3%A1n-con-nuevo-pasaporte-en-mayo>, 15 de febrero del 2015.

¹⁵⁵ Operahotel, Consulado General de Panamá , Consulado General de Panamá, Estados Unidos, 2013, <http://operahotelrld.com/index.php/excursiones/92-consulado-general-de-panama>, 15 de febrero del 2015.

¹⁵⁶ Henley & Partners con la cooperación de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo, Op.cit.

eliminación de visado Schengen, el cual se regula por medio del Reglamento No.509/2014 del Parlamento Europeo.

En ese sentido, el **Reglamento (unión europea) No.509/2014**¹⁵⁷ del Parlamento Europeo y del Consejo de fecha 15 de mayo de 2014, regula que la República del Perú junto con la República de Colombia pueden ser parte de los países que queden exentos de visa si se acoge a ciertas exigencias relativos a varios aspectos, entre ellos, lo relativo a la seguridad de los pasaportes, posterior a ello se somete a una evaluación para determinar si se elimina el visado Schengen. El **Informe de la Comisión Al Parlamento Europeo Y Al Consejo**¹⁵⁸ que trata del cumplimiento por parte de Perú de los criterios pertinentes con vistas a la negociación de un acuerdo de exención de visado entre la Unión Europea y Perú, analiza dentro de sus apartados lo relativo a la seguridad de los documentos de viaje peruanos, comprometiéndose a aumentar las medidas de seguridad de los pasaportes a través de la expedición del pasaporte electrónico.

En base al **Índice de Restricciones de Visado Henley**¹⁵⁹ (The Henley Visa Restrictions Index) el pasaporte peruano se encuentra en el puesto 49, ingresando únicamente a 80 países de 219 (incluyendo el país de origen) sin necesidad de visado previo. Por lo tanto se beneficiaría al obtener la exención de la visa Schengen, permitiendo a sus ciudadanos la libertad de viajar con mayor facilidad a la Unión Europea, por lo tanto permitiría a los peruanos ingresar a más Estados sin visa, posicionando a la República del Perú en mejor lugar en el listado antes descrito.

¹⁵⁷ Parlamento Europeo y del Consejo, Reglamento (Unión Europea) No.509/2014 de 15 de mayo de 2014 modifica el Reglamento (Consejo Europeo) No.539/2001 del Consejo por el que se establecen la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación

¹⁵⁸ Comisión Europea, Informe de la Comisión (de Perú) al Parlamento Europeo y al Consejo, Reino de Bélgica, 2014, página 5.

¹⁵⁹ Henley & Partners con la cooperación de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo, Op.cit.

A finales del 2014, la **Comisaría Europea de Asuntos de Interior**, ha declarado lo siguiente *“Las grandes mejoras llevadas a cabo por Colombia y Perú en muchos ámbitos en los últimos años hacen que ya no esté justificado mantener una obligación de visado para los ciudadanos de estos países que visiten el espacio Schengen para estancias de corta duración. Al abolir la obligación de visado, estimularemos la movilidad y los contactos interpersonales, lo que es fundamental para consolidar el desarrollo social y económico y el entendimiento mutuo entre la UE y otros países,”*¹⁶⁰ de tal manera que tanto Perú como Colombia, están a un paso de acceder a este beneficio.

La Superintendencia Nacional de Migraciones en lo que elabora los términos de referencia o características técnicas y económicas del pasaporte electrónico se recibieron propuestas de países como Corea del Sur, Polonia, Canadá, Bélgica, España, y de más de 20 empresas internacionales¹⁶¹.

La empresa **Thomas Greg & Sons**¹⁶², es la empresa que elabora las libretas para pasaportes actualmente, y la misma elaboro un modelo del pasaporte electrónico, y está dispuesta a participar dentro de las propuestas para la expedición de los pasaportes electrónico, afirmando que cuenta con infraestructura necesaria para asumir el trabajo.

Dentro de las características del pasaporte electrónico se señala que se permitiría un control migratorio más seguro a través del sistema automatizado de

¹⁶⁰ European Commission, Comunicado de Prensa, Colombia y Perú cumplen los criterios para el acceso sin necesidad de visado al espacio Schengen, 2014, http://europa.eu/rapid/press-release_IP-14-1208_es.htm, 15 de febrero del 2015.

¹⁶¹ El comercio, El Comercio, Migraciones espera pasaportes electrónicos para diciembre, , República del Perú, 2014,, 2014, <http://elcomercio.pe/lima/seguridad/migraciones-espera-pasaportes-electronicos-diciembre-noticia-1725124>, 15 de febrero del 2015.

¹⁶² El comercio, El Comercio, Presentan nuevo pasaporte electrónico que será infalsificable República del Perú, 2014, <http://elcomercio.pe/lima/sucesos/presentan-nuevo-pasaporte-electronico-que-infalsificable-noticia-1707505>, 15 de febrero del 2015.

identificación biométrica y que ayudará además a combatir el crimen organizado internacional. De igual manera, la **Gerente General de Superintendencia Nacional de Migraciones** señala que el futuro pasaporte electrónico contará con *“[...] un chip en la cubierta, con la foto y la huella digital del viajero, y la página de datos será laminada. También contará con un símbolo en la portada para indicar que se trata de una identificación biométrica, así como medidas de seguridad que solo podrán detectar especialistas forenses. El chip no será regrabable, por lo que nadie podrá alterar los datos que contenga -Si tratan de modificarlo, se destruirá- [...]”*¹⁶³.

El **Director Superintendencia Nacional de Migraciones** de destacó que otra de las ventajas de contar con el pasaporte electrónico radica en que Perú *“podrá cumplir con las metas del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) que establece que los países miembros deben implementar sus pasaportes electrónicos a más tardar en el 2020”*¹⁶⁴.

De tal manera que Perú está en miras de implementarlo, tanto por seguridad en la identificación como para adquirir beneficios internacionales.

Actualmente la Ley de Extranjería D.L. N° 703, de fecha 12 de octubre del 2002 regula lo relativo a pasaportes peruanos y el organismo técnico especializado responsable del control migratorio, la emisión de documentos de viaje a ciudadanos nacionales y extranjeros, y el otorgamiento de la nacionalidad es la Superintendencia Nacional De Migraciones.

5.2.8. En otros Estados

¹⁶³ El Comercio, Op.cit., <http://elcomercio.pe/lima/seguridad/migraciones-espera-pasaportes-electronicos-diciembre-noticia-1725124>.

¹⁶⁴ Perú 21, David Vexelman, Visa Schengen: Pasaportes electrónicos estarán listos a más tardar en octubre, República del Perú, 2014, <http://peru21.pe/actualidad/visa-schengen-pasaportes-electronicos-estaran-listos-mas-tardar-octubre-2172537>, 15 de febrero del 2015.

a) República Oriental del Uruguay

En la República Oriental de Uruguay a pesar de no implementar el pasaporte electrónico, es otro de los países que está en miras de hacerlo y con el objeto tanto de incrementar la seguridad en el documento de viaje como el de cumplir con la exigencias de los Estados Unidos de América para eliminar la visa exigida a los uruguayos para ingresar al territorio estadounidense¹⁶⁵, y así formar parte del Programa de exención de visados (Visa Waiver Program).

El **Ministro del Interior**¹⁶⁶ señaló que esta novedad es parte de las conversaciones entre el gobierno uruguayo y el presidente de Estados Unidos, simultáneamente agregó que en este proceso de implementación del pasaporte electrónico se creará *“una comisión para intercambiar información de seguridad entre ambos países, entre otras cosas, constarán los robos y extravíos de pasaportes.”*¹⁶⁷

Entre las características del nuevo pasaporte está *“la incrustación de un circuito electrónico que devela datos biométricos de su titular, un chip de identificación por radiofrecuencia, en el documento, permite almacenar información adicional y comprar la información en bases de datos.”*¹⁶⁸

Del mismo modo se incrementara la seguridad en el sistema policial, por medio de la implantación en Uruguay de CompStat, que consiste en un software estadístico y geo localizador de delitos que dio grandes resultados en materia de seguridad ese Estado, se trabajará también con programas que permitan realizar

¹⁶⁵ Migreat, Beatriz Martínez, República Oriental de Uruguay, 2014, <https://www.migreat.co.uk/es/latinos/noticias/uruguayos-podra%C3%ADan-viajar-visa-unidos-n977>, 15 de febrero del 2015.

¹⁶⁶Subrayado, Subrayado, República Oriental de Uruguay, 2014, <http://www.subrayado.com.uy/Site/noticia/33350/uruguay-y-eeuu-acordaran-confeccion-de-pasaportes-biometricos>, 15 de febrero del 2015.

¹⁶⁷ Loc.cit.

¹⁶⁸ Loc.cit.

proyecciones de delitos en base a regiones. En ese marco, se buscará ampliar la implantación de pulseras electrónicas en el interior del país¹⁶⁹.

De acuerdo al **Índice de Restricciones de Visado Henley**¹⁷⁰ (The Henley Visa Restrictions Index) el pasaporte uruguayo se encuentra en el puesto 23, de manera que puede ingresar sin necesidad de visado previo a 132 países de 219 (incluyendo el país de origen).

Actualmente la ley que regula el pasaporte uruguayo es la Ley de Migraciones, Ley 18.250 de fecha 18 de enero del 2008, y la institución encargada de su emisión es el Ministerio del Interior.

b) República de Colombia

Como antes se señaló, Colombia al igual que el Perú, forma parte de los Estados que deben de cumplir requisitos previos a la eliminación de la visa Schengen, impuestos por la Unión Europea, en el **Reglamento (unión europea) No.509/2014**¹⁷¹.

En ese mismo sentido Colombia al igual que Perú presenta un **Informe de la Comisión Al Parlamento Europeo Y Al Consejo**¹⁷², trata del cumplimiento por parte de Perú de los criterios pertinentes con vistas a la negociación de un acuerdo de exención de visado entre la Unión Europea y Colombia, en él se

¹⁶⁹ Loc.cit.

¹⁷⁰ Henley & Partners con la cooperación de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo, Op.cit.

¹⁷¹ Parlamento Europeo y del Consejo, Reglamento (Unión Europea) No.509/2014 de 15 de mayo de 2014 modifica el Reglamento (Consejo Europeo) No.539/2001 del Consejo por el que se establecen la lista de terceros países cuyos nacionales están sometidos a la obligación de visado para cruzar las fronteras exteriores y la lista de terceros países cuyos nacionales están exentos de esa obligación.

¹⁷² Comisión Europea, Informe de la Comisión (de Colombia) al Parlamento Europeo y al Consejo, Reino de Bélgica, 2014, páginas 4 y 5.

contemplan varios aspectos sobre mejoras en el país, e incluyen aspecto relativos a la seguridad del documento de viaje, estableciendo que implementaran el pasaporte electrónico con el objeto de incrementar la seguridad del mismo con sistemas de identificación biométrica con la colaboración del Ministerio de Asuntos Exteriores.

De acuerdo al **Índice de Restricciones de Visado Henley**¹⁷³ (The Henley Visa Restrictions Index) el pasaporte colombiano se encuentra en el puesto 65, de manera que puede ingresar únicamente a 63 países a de 219 sin necesidad de visado previo (incluyendo el país de origen). Por lo tanto, Colombia se beneficiaría significativa con la exención del visado Schengen ya que ayudaría a los colombianos viajar con mayor facilidad e incrementaría el número de estados con exención de visa, posicionándolo en un mejor lugar en la lista antes descrita.

De igual forma, a finales del 2014 la Comisión Europea se manifestó positivamente al respecto, estableciendo que está considerando indudablemente la eliminación de la visa Schengen¹⁷⁴.

Actualmente la ley que regula lo relativo a pasaportes en Colombia es el Decreto 1514 de fecha 16 de julio 2012, y la institución encargada de la expedición es Ministerio de Relaciones Exteriores.

c) República Dominicana

Actualmente no se implementa el pasaporte electrónico, sin embargo desde el año 2014 se iniciaron consideraciones relativas a su implementación, para incrementar la seguridad en el pasaporte.

¹⁷³ Henley & Partners con la cooperación de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo, Op.cit.

¹⁷⁴ European Commission, Op.cit., http://europa.eu/rapid/press-release_IP-14-1208_es.htm.

Según comenta la **Directora de Pasaportes**,¹⁷⁵ indica que se está llevando a cabo la licitación para un nuevo software de tecnología de punta, con miras de implementar el pasaporte electrónico y así colocar a la República Dominicana a la vanguardia en la emisión del documento de viaje, con el objeto de reducir la falsificación de ese documento y así *“ese sistema nos dará, como país, un lugar de respeto en las fronteras internacionales, ya que podríamos lograr que nuestros documentos de viaje sean más confiables”*¹⁷⁶

Se resalta que el pasaporte actual de República Dominicana cuenta con todas las especificaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional, no obstante, esas normas van variando constantemente porque el país, al igual que otros, se ve afectado por el fraude de la delincuencia internacional, crimen organizado, narcotráfico y trata de personas. Así mismo señala la **Directora de Pasaportes** que *“Esas organizaciones de delito afectan directamente a los documentos de viaje no sólo en República Dominicana, sino en el mundo entero y eso nos obliga a estar rediseñándonos y cambiándonos de tecnología constantemente.”*¹⁷⁷ Por lo tanto se prevé que sea implementado en el año 2015.¹⁷⁸

La Ley No 208, Sobre Pasaportes de fecha 16 de octubre de 1971 (Modificada por la Ley No. 662 de 1977) es la que regula actualmente el pasaporte y la Dirección General de Pasaportes es la autoridad competente de su emisión.

De acuerdo al **Índice de Restricciones de Visado Henley**¹⁷⁹ (The Henley Visa Restrictions Index) el pasaporte de República Dominicana se encuentra en el

¹⁷⁵ El día, El día, Aplicarán nuevas medidas de seguridad al pasaporte dominicano, República Dominicana, 2014, <http://eldia.com.do/aplicaran-nuevas-medidas-de-seguridad-en-el-pasaportes/>, 15 de febrero del 2015.

¹⁷⁶El día, Senabris Silvestre, El gobierno planea implementar un nuevo pasaporte electrónico, República Dominicana, 2014, <http://eldia.com.do/el-gobierno-planea-implementar-un-nuevo-pasaporte-electronico/>, 15 de febrero del 2015.

¹⁷⁷Loc.cit.

¹⁷⁸ Diaria Libre, Gregory González, República Dominicana implementara pasaporte electrónicos en 2015, República Dominicana, http://www.diariolibre.com/noticias/2014/03/10/i518431_repblica-dominicana-implementar-pasaportes-electrnicos-2015.html, 15 de febrero del 2015.

¹⁷⁹ Henley & Partners con la cooperación de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo, Op.cit.

puesto 74, de manera que puede ingresar únicamente a 52 países a de 219 sin necesidad de visado previo (incluyendo el país de origen).

5.3. INSTRUMENTO: CUADRO DE COTEJO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE PASAPORTES ELECTRÓNICOS EN EL DERECHO COMPARADO LATINOAMERICANO Y EUROPEO

<p>Indicadores</p>  <p>Unidades de análisis</p> 	<p>Año de implementación del pasaporte electrónico</p>	<p>Normativa que lo regula</p>	<p>Autoridad responsable de la emisión</p>	<p>Resultados</p>
<p>Reino de España y otros estados de la Unión Europea</p>	<p>Se implementa el pasaporte electrónico en el Reinado de España desde el año 2006 y en el año 2009 se realizan actualizaciones al mismo. Para los Estados de la Unión Europea se exige la implementación desde el 2009.</p>	<p>Para el Reinado de España es Real Decreto 896/2003, de 11 de julio, por el que se regula la expedición del pasaporte ordinario y se determinan sus características. Para la Unión Europea son el reglamento (CE) nº 2252/2004 y el reglamento (CE) nº 444/2009</p>	<p>Cuerpo Nacional de la Policía.</p>	<p>Para el Reinado de España es el uno de los primeros precursores que implemento el pasaporte electrónico. Los Estados miembros de la Unión Europea solicitaron la incorporación de datos biométricos a los pasaportes, con el objeto de obtener un documento de viaje más seguro. Por lo que todos los Estados miembros de la Unión Europea cuentan actualmente con el pasaporte electrónico.</p>
<p>Estados</p>	<p>Es implementado desde el 2007.</p>	<p>Seguridad Frontera</p>	<p>U.S. Passports international</p>	<p>El Programa de Exención de Visa (Visa</p>

Unidos de América		mejorada y Reforma de Ley de Visa del 2002 (Enhanced Border Security and Visa Entry Reform Act of 2002)	travel	<i>Waiver Program, VWP</i>), también exige que sea pasaporte electrónico para los Estados que son parte o que optan a ser parte del programa. Mejor pasaporte de Americé.
Canadá	Es implementado desde el 2013.	El Proyecto de Ley C-24, la nueva Ley de Ciudadanía Canadiense	Oficina de pasaportes de Canadá (Passport Canadá)	Cuenta con características distintivas de Canadá a exponer en luz ultravioleta. Es considera uno de los pasaportes más caros.
República Bolivariana de Venezuela	Es implementado desde el año 2009	Ley Orgánica de Identificación, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.458	Servicio Administrativo Identificación Migración y Extranjería	Primer país latinoamericano que implementa el pasaporte electrónico. El pasaporte electrónico es requerido para entrar sin visa a varios países, tales como, Gran Bretaña.
República Argentina	Es implementado desde el 2012	Ley de Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional, Ley No.	Dirección Nacional Del Registro Nacional De Las Personas	Con la implementación del pasaporte electrónico, Argentina inicia diálogos con otros Estados para la eliminación de visas, entre ellos, Estados

		17.671		<p>Unidos, Canadá y Australia.</p> <p>Es constituido como uno de los mejores pasaportes de américa latina.</p>
República de Chile	Es implementado desde el 2013	Reglamento De Pasaportes Ordinarios, y de Documentos de Viaje y Títulos de Viaje para Extranjeros, Decreto 1010	Servicio de Registro Civil e Identificación	<p>Pasaporte electrónico chileno fue implementado junto con la cedula de identificación.</p> <p>Es constituido como uno de los mejores pasaportes de américa latina. En año 2014 Chile se convirtió en el primer país de la región en integrarse al Programa de Exención de Visa (<i>Visa Waiver Program</i>, VWP), que permite entrar a Estados Unidos sin visado.</p>
República de Panamá	Es implementado desde el 2013	La Ley que Crea La Autoridad de Pasaportes en Panamá, Ley 32 de fecha 23 de abril del año 2013	Autoridad de Pasaportes en Panamá	<p>Panamá se constituye como el primer Estado del Sistema de Integración Centroamérica que implementa el pasaporte electrónico</p>

República del Perú	Aun no se implementa	Ley de Extranjería D.L. N° 703, de fecha 12 de octubre del 2002	Superintendencia Nacional De Migraciones	Actualmente se encuentre en proceso de implementación, con el objeto de incrementar la seguridad en el pasaporte y cumplir con requisito exigido por la Unión Europea para eliminar la visa Schengen.
República Oriental del Uruguay	Aun no se implementa	Ley de Migraciones, Ley 18.250 de fecha 18 de enero del 2008	Ministerio del Interior.	Se encuentra en proceso de implementar el pasaporte electrónico, con el objeto de aumentar las medidas de seguridad y cumplir con los requisitos que establece los Estados Unidos Americanos para formar parte del Programa de exención de Visa (<i>Visa Waiver Program, VWP</i>).
República de Colombia	Aun no se implementa	Decreto 1514 de fecha 16 de julio 2012	Ministerio de Relaciones Exteriores.	Se prevé una posible implementación para cumplir con uno de los requisitos para la eliminación del visado Schengen.
República	Aun no se	Ley No 208,	Dirección	Se encuentra en

Dominicana.	implementa	Sobre Pasaportes de fecha 16 de octubre de 1971 (Modificada por la Ley No. 662 de 1977)	General de Pasaportes	proceso de implementación con el objeto de incrementar la seguridad del pasaporte y así eliminar delitos que se puedan derivar del mismo, se prevé que sea implantado para el 2015.
--------------------	------------	---	-----------------------	---

CONCLUSIONES

1. El derecho a la identidad es esencial para ejercer los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico guatemalteco, originados tanto de la normativa nacional, como de la internacional. La manera de materializar este derecho es por medio de un documento oficial que cumpla con el objetivo de acreditar la identidad y nacionalidad de su portador
2. El Estado de Guatemala cuenta con un sistema de identificación oficial, tanto en el ámbito nacional, como en el internacional. En ese sentido, a nivel nacional es el Documento Personal de Identificación y para el ámbito internacional es el Pasaporte
3. Se establece que el pasaporte figura como un documento de identificación, y a la vez de viaje, que resguarda los derechos de las personas que se encuentran fuera del país de origen, existiendo una serie de normativa para su regulación, emisión y elaboración.
4. En Guatemala, actualmente la ley que regula lo relativo a los pasaporte es la Ley de Migración, Decreto 95-98, misa que se desarrolla por el Reglamento de la Ley de Migración, Acuerdo Gubernativo 529-99, existiendo tres tipos de pasaporte guatemalteco: el ordinario, el oficial y el diplomático. Este último también se regula por disposiciones de la Ley Orgánica de Servicio Diplomático, Decreto-Ley 148. La autoridad competente que gestiona lo relativo a los pasaportes es el Ministerio de Gobernación, a través de la Dirección General de Migración. Ésta se encuentra facultada para la emisión de los pasaportes tanto en el ámbito nacional como en el ámbito internacional, únicamente que en el ámbito internacional lo realiza por medio de autoridades consulares guatemaltecas ubicadas en el extranjero.

5. El Ministerio de Gobernación, a través de la Dirección General de Migración, está facultada para la contratación de las entidades especializadas necesarias para la elaboración de las libretas para pasaportes, contratación que se formaliza por medio de un proceso administrativo llamado licitación pública.

Partiendo de ello, Guatemala se va visto envuelta en anomalías en estos procesos de licitación pública, puesto que por dos años consecutivos se estuvo prorrogando la misma, siempre con distintas excusas.

6. Inicialmente la empresa que se encargaba de la elaboración de los pasaportes en Guatemala fue la Corporación Inmobiliaria la Luz, Sociedad Anónima, pero a partir del 2012, cuando finalizo el contrato, tomó el control de la emisión la Dirección General de Migración. A partir de ello se fueron dando diversos obstáculos para la adjudicación de una empresa que pudiera elaborar las libretas para pasaportes. Hasta finales del 2014 se pudo concretar la licitación con la empresa Intelident, Sociedad Anónima.
7. Durante el periodo de prórroga de la licitación pública se analizó la posibilidad de implementar nuevas medidas de seguridad al pasaporte, ya que con las que cuenta actualmente son insuficientes para evitar falsificaciones y otros riesgos que se pueda derivar del mismo. En consecuencia a esta escasez de medidas de seguridad, Guatemala en los últimos años ha sido víctimas de diversos delitos, entre ellos, la falsificación de documentos, robo de identidad, trata de personas, corrupción, entre otras, viéndose involucradas autoridades y empleados de la Dirección General de Migración, Registro Nacional de las Personas y el Aeropuerto Internacional la Aurora. Por lo tanto es menester, analizar nuevas medidas de seguridad que se le puedan implementar al pasaporte guatemalteco.
8. La nueva opción y la más actual, respecto a la seguridad de los pasaportes, es el Pasaporte Electrónico, siendo esta la libreta que lleva las mismas

características de los pasaportes actuales, pero además cuenta con una nueva tecnología que ayuda a respaldar los datos de su portador, esto se da por medio de la implementación circuito integrado sin contacto. Se debe tener en cuenta que la identificación electrónica ya es parte del mundo actual, por lo existen varios organismos internacionales que tratan temas relacionados a la utilización de documentos de identificación electrónica, como un medio más confiable que pueda asegurar los derechos de los ciudadanos, tanto en el ámbito nacional como internacional. Derivado de ellos, nace esta nueva actualización al pasaporte y con la ayuda de la Organización de Aviación Civil Internacional, encargada de la establecer las directrices y especificaciones los pasaportes, nace el Pasaporte Electrónico, denominado por la Organización de Aviación Civil Internacional como pasaporte-e.

9. Guatemala es un Estado capaz de implementar el pasaporte electrónico, ya que esta nueva tecnología no es utilizada únicamente en Europa, sino que también en América Latina, países como Chile, Brasil, Venezuela, Panamá, Argentina, e inclusive Estados Unidos, ya incorporan esta tecnología en sus pasaportes, cada Estado con la finalidad de resguardar los derechos de sus nacionales asegurando los datos de su portador y fiscalizar de una manera más eficaz el movimiento migratorio.
10. Es conveniente que el Estado de Guatemala adopte la utilización del pasaporte electrónico, toda vez que con ello se dota de seguridad y certeza jurídica a los guatemaltecos que los portan y, asimismo, se evita la comisión de una serie de delitos ocurrido a raíz de la falta de certidumbre generada por el sistema actual de pasaportes en nuestro país.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que exista coordinación directa entre las autoridades que se dedican a la identificación de los guatemaltecos, ya sea en el ámbito internacional e internacional, con el objeto de que exista vinculación entre los documentos emitidos por dichas autoridades, es decir, que tanto el Documento Personal de Identificación, como el Pasaporte, se identifiquen uno con el otro, a efecto de asegurar la identidad de los guatemaltecos y promover resguardo de los documentos por parte de los guatemaltecos.
2. Que se dé a conocer la importancia del pasaporte a nivel nacional, creándose conciencia entre los ciudadanos para cuidar sus documentos de identificación, demostrándoles la magnitud que implican este documento y las consecuencias que se pueden derivar de uso indebido del mismo.
3. Se recomienda que se retome la conveniencia de la implementación del pasaporte electrónico para evitar futuras falsificaciones en los pasaporte actuales, que, como se analizó, contiene medidas de seguridad que resguardan la identidad de su portador, como también evitan en mayor medida falsificaciones y alteraciones del mismo, tomando en cuenta que el pasaporte electrónico se ha implementado progresivamente a nivel mundial, por lo que es inevitable que se llegue a dar alguna presión internacional para su implementación.
4. Se estima que la presente investigación debe formar precedente para futuras investigaciones que se relacionen al tema principal de investigación.

LISTADO DE REFERENCIAS

Referencias bibliográficas

1. Arturo Alessandri R. y otros, *Tratado de derecho civil*, editorial jurídica de Chile, República de Chile, 1998.
2. Colectivo de autores, *Norma para la prevención de lavado de dinero y de otros activos*, Nicaragua, D - Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, 2002.
3. Comisión Europea, Informe de la Comisión (de Colombia) al Parlamento Europeo y al Consejo, Reino de Bélgica, 2014.
4. Comisión Europea, Informe de la Comisión (de Perú) al Parlamento Europeo y al Consejo, Reino de Bélgica, 2014.
5. Condesso, Fernando, *Derecho a la información, crisis del sistema político, transparencia de los poderes públicos*, editorial Dykinson, S.L., Reino de España, 2011.
6. Diccionario de Ciencias Jurídicas, políticas y sociales, Manuel Osorio, República Guatemala, Datascan S.A.
7. Diccionario de derecho, Rafael de Pina Vara, Estados Unidos Mexicanos, Porrúa.
8. Diccionario Jurídico Elemental, Guillermo Caballenas, República Argentina, Editorial Heliasta.
9. Domingo Martorell, José María de González y Pedro José Trevijano Sánchez, *Regulación Constitucional y Administrativa del Derecho de Extranjería*, Reino de España, Universidad Complutense de Madrid, 2005.

10. Enciclopedia Jurídica Omeba, tomo XXV, República Argentina, Driskill S.A., 1977, Libro edición Argentina.
11. Foster, Dennis L., *Destinos turísticos: geografía norteamericana e internacional*, Estados Unidos Mexicanos, McGraw-Hill Interamericana, 2011.
12. Henley & Partners con la cooperación de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo, *The Henley Visa Restrictions Index*, edición 2014, Londres, Henley & Partners.
13. Jiménez Ardón, Gerardo, Desarticulada red de pasaportes falsos, Presan Libre, República de Guatemala, 18 de enero, 2014, No. 20849.
14. Larios Ochaita, Carlos, *Derecho Diplomático y Consular*, República de Guatemala, 2006.
15. Larreátegui Benavides, Paulina Alexandra, *Refugio, Nacionalidad y las trabas ocultas en el sistema humanitario*, República del Ecuador, Ediciones Abya-Yala, 2013.
16. León Gómez, Dania, *Introducción al derecho turístico*, Estados Unidos Mexicanos, Instituto Politécnico Nacional, segunda edición, 2002.
17. López Álvarez, Antonio y otros, *Guía práctica de los derechos y libertades de los extranjeros y su integración social en la ciudad de Elche*, Reino de España, ECU, 2008.
18. Medina Pabón, Juan Enrique, *Derecho civil: aproximación al derecho, derecho de personas*, segunda edición, editorial Universidad del Rosario, República de Colombia, 2010.
19. Ochoa, Oscar E., *Derecho civil I personas*, Universidad Católica Andrés Bello, República Bolivariana de Venezuela, 2006.

20. Organización Internacional para Migraciones, *Sistema sobre pasaportes y visas*, volumen tres, Reino de España, Fundamentos de gestión de la migración 2011.
21. Ouspensky, P.d., *Un nuevo documento*, editorial teca ediciones, Reino de España, 2012.
22. Palma, Germán Emanuele y Fanny Pereiro Palma, Principales características de los sistemas de identificación civil en América Latina, República Argentina, 2009.
23. Pasaporte, Enciclopedia Jurídica Omeba, tomo XXV, República Argentina, Driskill S.A., 1977, Libro edición Argentina.
24. Passportreach, Emisión de documento de viaje en el exterior, Canadá, Worldreach software coporation, 2010.
25. Sánchez Ávila, Carmen, *Aplicaciones de la Biometría a la Seguridad*, Reino de España, Universidad Politecnica Madrid, 2009.
26. Secretaría de Gobernación y la Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional, *Derecho a la Identidad como derecho humano*, Estados Unidos Mexicanos, 2010.
27. Secretaria General Iberoamericana, *Conferencia Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, Reuniones Ministeriales y Sectoriales*, España, Secretaria-general-ibero-americana, 2010.
28. Servicio de Registro Civil e Identificación, *Sistema de identificación multibiometrico*, República de Chile, Gobierno de Chile, 2013.
29. Surós Vicente, Alina y otros, *Control de acceso extendido para pasaportes electrónicos*, Estados Unidos Mexicanos, Eleventh LACCEI Latin American and Caribbean Conference for Engineering and Technology, 2013.

30. Videl, Carlos Rogel, *Derecho nobiliario*, editorial reus, Reino de España, 2005.

Referencias normativas

1. Asamblea Nacional, Ley que crea la Autoridad de Pasaportes en Panamá, Ley 32, República de Panamá, de fecha 23 de abril del año 2013
2. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 90-2005, Ley del Registro Nacional de las Personas –RENAP-, la República de Guatemala 14 de diciembre del 2005.
3. Congreso de la República de Guatemala, Ley de Migración, Decreto 85–98, la República de Guatemala, fecha 26 de noviembre de 1998.
4. Congreso de la República de Guatemala, Registro de Guatemaltecos en el Extranjero y la Tarjeta de Identificación Consular, Decreto 18-2005, Republica de Guatemala, 24 de febrero del 2005.
5. Congreso de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Migración, Acuerdo Gubernativo 529–99, la República de Guatemala, 20 de julio de 1999.
6. Congreso Nacional de Honduras, Ley de migración y extranjería, Decreto N° 208-2003, Ley de Migración y Extranjería, La Gaceta, Honduras, 3 de marzo de 2004.
7. Consejo de Estado, Real Decreto 896/2003, Reino de España, 11 de julio de 2003.
8. Consejo Europeo, Reglamento (CE) n° 444/2009, junio del 2009.
9. Consejo Europeo, Reglamento (CE) n° 2252/2004 del Consejo, sobre normas para las medidas de seguridad y datos biométricos en los pasaportes y documentos de viaje expedidos por los Estados miembros, Unión Europea, 13 de diciembre de 2004, fue adopta en el año 2004.

10. Consejo Europeo, Reglamento No.539/2001 de 15 de marzo de 2001
11. El Congreso Nacional, Ley No 208, Sobre Pasaportes, República Dominicana, fecha 16 de octubre de 1971.
12. El presidente de la Nación Argentina, Ley de Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional, Ley No. 17.671, República Argentina, 29 de febrero de 1968.
13. El Presidente de la República de Colombia, Reglamento de expedición de documentos de viaje colombianos y se dictan otras disposiciones, Decreto 1514, República de Colombia, fecha 16 de julio 2012,
14. IX Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado, Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico, Chile, Clad, 2007.
15. Ministerio de Justicia, Ley N° 20.719, que modifica Ley N° 19.948, “modifica disposiciones introducidas por ley nº 19.948, que crea un procedimiento para eximir de responsabilidad en caso de extravío, robo o hurto de la cédula de identidad y de otros documentos de identificación”, República de Chile, 11 de enero de 2014.
16. Ministro de Justicia, Reglamento de Pasaportes Ordinarios y de Documentos de Viaje y Títulos de Viaje para Extranjeros, Decreto 1010, Republica de Chile, fecha 2 de mayo del año 2002,
17. Organización de Aviación Civil Internacional, Documento de viaje de lectura mecánica 9303, parte1, volumen 1, sexta edición, 2006.
18. Organización de Aviación Civil Internacional, Documento de viaje de lectura mecánica 9303, volumen 2, sexta edición, 2006.
19. Parlamento de Canadá, Proyecto de Ley C-24, la Ley de Ciudadanía Canadiense.

20. Parlamento Europeo y del Consejo, Reglamento No.509/2014 de 15 de mayo de 2014
21. Poder Legislativo, Ley de Migraciones, Ley18.250, República Oriental del Uruguay, fecha 18 de enero del 2008,
22. Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Gaceta Oficial No. 38.458, República Bolivariana de Venezuela, fecha 14 de Junio del 2006.
23. Presidente de la República del Perú, Ley de Extranjería D.L. N° 703, República del Perú, de fecha 12 de octubre del 2002
24. Presidente de la República, Reglamento de la ley que crea el registro de guatemaltecos en el extranjero y la tarjeta de identificación consular Acuerdo Gubernativo 566-2005, Republica de Guatemala, 16 de noviembre del 2005.
25. Seguridad Frontera mejorada y Reforma de Ley de Visa del 2002 (Enhanced Border Security and Visa Entry Reform Act of 2002)
26. XIII Conferencia Iberoamericana de Ministros y Ministras de Administración Pública y Reforma del Estado, Marco para identificación electrónica social Iberoamericana, República del Paraguay, 2011, página 11.
27. XIII Reunión de la Red Iberoamericana de los Ministros de la Presidencia y Equivalentes (RIMPE), Declaración de Lisboa, Portugal, 2010.

Referencias electrónicas

1. Actualidades de la UIT, Technology Watch, Biometria y Normas, España, 2010, <http://www.itu.int/net/itunews/issues/2010/01/05-es.aspx>, 15 de enero del 2015.
2. Aporrea, Prensa Saime, el pasaporte biométrico se expedirá en varios consulados y embajadas de Venezuela en el exterior a partir enero de 2010, Venezuela, 2009, <http://www.aporrea.org/venezuelaexterior/n141567.html>, 15 de febrero del 2015.

3. BBC mundo, ¿ BBC mundo, cual es el mejor pasaporte de América Latina?, 2014,
http://www.bbc.co.uk/mundo/noticias/2014/05/140423_america_latina_pasaportes_visas_jp, 15 de febrero del 2015.
4. Biometría, Diario de las Américas, Nuevo pasaporte biométrico venezolano, Venezuela, 2009, <http://www.biometria.gov.ar/noticias/2009/11/16/nuevo-pasaporte-biometrico-venezolano.aspx>, 15 de febrero del 2015.
5. Buenos Aires, Secretaria de Derechos Humanos, Conocer nuestra identidad nos permite vincular las experiencias pasadas y presentes para construir las futuras, República Argentina, 2015,
<http://www.sdh.gba.gov.ar/areas/identidad.php>, 15 de enero de 2015.
6. Clarín, Fernando Soriano, El pasaporte ahora es Electrónico y cuesta \$400, Argentina, 2012, http://www.clarin.com/sociedad/pasaporte-ahora-electronico-cuesta_0_719928149.html, 15 de febrero del 2015.
7. Comisión Internacional contra la impunidad en Guatemala, comunicado de prensa 042, juzgado envía a prisión a jefe de pasaportes, República de Guatemala, 2013,
<http://www.cicig.org/index.php?mact=News,cntnt01,detail,0&cntnt01articleid=422&cntnt01returnid=67>, 15 de enero del 2015.
8. Consumer Action, Tarjetas de identidad consulares, 2011,
http://www.consumer-action.org/downloads/spanish/ConsularIDCards_SP.pdf, 5 de julio de 2014.
9. Cristián Monckeberg, Sebastián Zúñiga, Chile, 2014,
<http://www.cristianmonckeberg.cl/2014/03/03/nuevo-mecanismo-para-eximir-de-responsabilidad-ante-extravio-o-robo-de-pasaportes/>, 15 de febrero del 2015.
10. Derechoaleer, Los pasaporte con RFDI, 2012,
<http://www.derechoaleer.org/blog/2012/06/los-pasaportes-con-rfid-o-como-clonar-a-elvis.html>, 15/02/2015.

11. Diario Libre, Gregory González, República Dominicana implementara pasaporte electrónicos en 2015, República Dominicana, http://www.diariolibre.com/noticias/2014/03/10/i518431_repblica-dominicana-implementar-pasaportes-electrnicos-2015.html, 15 de febrero del 2015.
12. Diario Ti, Castrillo, Jorge, Elementos clave para el pasaporte del futuro, 2014, <http://diarioti.com/elementos-clave-para-el-pasaporte-electronico-del-futuro/80346>, 15 de febrero del 2015.
13. Dirección general de pasaportes, Republica dominicana, Origen y evolución de la dirección general de pasaportes, Republica dominicana, 2014, http://pasaportes.gov.do/?page_id=184, 26 julio de 2014
14. Dirección General Migración y Extranjería, Salvoconducto, Costa Rica, <http://www.migracion.go.cr/nacionales/salvoconductos/Salvoconducto.pdf>, 5 de julio 2014.
15. E-centro, centrodeartigos.com, Pasaporte, Historia, Tipos, Normas de Aviación Civil Internacional, Solicitar página, Idiomas, Los diseños comunes, Estado Nacional, Condiciones nacionales sobre la emisión de pasaportes, Pasaportes como propiedad del gobierno, Pasaportes y fianzas, Un pasaporte por persona, Limitaciones en el uso de pasaporte, Los viajes internacionales sin pasaporte, Viajes dentro de territorio soberano que requiere pasaportes, Sellos de inmigración en los pasaportes, http://centrodeartigos.com/articulos-noticias-consejos/article_132306.html, 26 de octubre de 2014.
16. El comercio, El Comercio, Migraciones espera pasaportes electrónicos para diciembre, República del Perú, 2014, 2014, <http://elcomercio.pe/lima/seguridad/migraciones-espera-pasaportes-electronicos-diciembre-noticia-1725124>, 15 de febrero del 2015.
17. El comercio, El Comercio, Presentan nuevo pasaporte electrónico que será infalsificable República del Perú, 2014,

<http://elcomercio.pe/lima/sucesos/presentan-nuevo-pasaporte-electronico-que-infalsificable-noticia-1707505>, 15 de febrero del 2015.

18. El día, El día, Aplicarán nuevas medidas de seguridad al pasaporte dominicano, República Dominicana, 2014, <http://eldia.com.do/aplicaran-nuevas-medidas-de-seguridad-en-el-pasaportes/>, 15 de febrero del 2015.
19. El día, Senabris Silvestre, El gobierno planea implementar un nuevo pasaporte electrónico, República Dominicana, 2014, <http://eldia.com.do/el-gobierno-planea-implementar-un-nuevo-pasaporte-electronico/>, 15 de febrero del 2015.
20. El día, Senabris Silvestre, El gobierno planea implementar un nuevo pasaporte electrónico, República Dominicana, 2014, <http://eldia.com.do/el-gobierno-planea-implementar-un-nuevo-pasaporte-electronico/>, 15 de febrero del 2015.
21. European Commission, Comunicado de Prensa, Colombia y Perú cumplen los criterios para el acceso sin necesidad de visado al espacio Schengen, 2014, http://europa.eu/rapid/press-release_IP-14-1208_es.htm, 15 de febrero del 2015.
22. Gobierno Bolivariano de República Bolivariana de Venezuela, Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, República Bolivariana de Venezuela, http://mexico.embajada.gob.ve/index.php?option=com_content&view=article&id=44&Itemid=96, 5 de julio de 2014.
23. Gobierno de Guatemala, Seguridad y Justicia, Migración está emitiendo pasaportes, República de Guatemala, 2012, <http://www.guatemala.gob.gt/index.php/2011-08-04-18-06-26/item/510-migraci%C3%B3n-est%C3%A1-emitiendo-pasaportes>, 15 de enero del 2015.
24. Guía Sobre el Programa de Exención de Visados (VWP, Visa Waiver Program), Para viajeros que visitan los Estados Unidos, Estados Unidos

- Americanos, 2006,
http://www.dhs.gov/xlibrary/assets/usvisit/usvisit_edu_traveler_guide_spanish.pdf, 15 de febrero del 2015.
25. La segunda online, UPI, Nuevo carné y pasaporte chileno tendrán un chip con información del usuario, Chile, 2011,
<http://www.lasegunda.com/Noticias/Nacional/2011/10/688707/Nuevo-carnet-y-pasaporte-chileno-tendra-un-chip-con-informacion-del-usuario>, 15 de febrero del 2015.
26. Magazine Latino, Magazine Latino, Desde Esta Semana Los Nuevos Pasaportes Canadienses Tendrán Un Chip Electrónico, Canadá, 2012,
<http://magazinelatino.com/2013/07/desde-esta-semana-los-nuevos-pasaportes-canadienses-tendran-un-chip-electronico>, 15 de febrero del 2015.
27. Migraciones superintendencia Nacional Perú, El Comercio, Migraciones espera que pasaportes electrónicos se emitan en diciembre, República del Perú, 2014, <http://www.migraciones.gob.pe/index.php/migraciones-espera-que-pasaportes-electronicos-se-emitan-en-diciembre/>, 26 de enero del 2015.
28. Migreat, Beatriz Martínez, República Oriental de Uruguay, 2014,
<https://www.migreat.co.uk/es/latinos/noticias/uruguayos-podr%C3%ADan-viajar-visa-unidos-n977>, 15 de febrero del 2015.
29. Ministerio de Gobernación, Ministerio General de Migración, Requisitos para tramita Pasaporte, República de Guatemala, 2015,
<http://www.migracion.gob.gt/index.php/root1/tramites/documentos-internacionales/requisitos-para-sacar-pasaporte.html>, 15 de enero del 2015.
30. Nacional Fm, Bienvenidos a Nacional Fm, Viajeros contarán con nuevo pasaporte en mayo, Panamá, 2013, <http://sertv.gob.pa/noticias-nacional-fm/item/12255-viajeros-contar%C3%A1n-con-nuevo-pasaporte-en-mayo>, 15 de febrero del 2015.
31. Noticias Montreal, Noticias Montreal, El precio del pasaporte canadiense pasara de 87 a 120 dólares Canadá, 2012,

- <http://noticiasmontreal.com/76267/el-precio-del-pasaporte-canadiense-pasara-de-87-a-120-dolares/>, 15 de febrero del 2015.
32. Operahotel, Consulado General de Panamá, Consulado General de Panamá, Estados Unidos, 2013, <http://operahotelrd.com/index.php/excursiones/92-consulado-general-de-panama>, 15 de febrero del 2015.
33. Paranoma mundial, Periodista digital, Eurocámara aprueba que los pasaportes incluyan datos biométricos, 2009, <http://blogs.periodistadigital.com/tizas.php/2009/01/14/p213374>, 15/5/2015.
34. Pedro Visión Noticias, Cuatro empresas ofertan cartillas para pasaportes en Guatemala, República de Guatemala, 2014, <http://pedrovision-noticias.com/2014/05/26/la-nota-chapina-cuatro-empresas-ofertan-cartillas-para-pasaportes-en-guatemala/>, 15 de enero del 2015.
35. Perú 21, David Vexelman, Visa Schengen: Pasaportes electrónicos estarán listos a más tardar en octubre, República del Perú, 2014, <http://peru21.pe/actualidad/visa-schengen-pasaportes-electronicos-estaran-listos-mas-tardar-octubre-2172537>, 15 de febrero del 2015.
36. Prensa Libre, Hernández Manuel, Migración adjudica compra de pasaportes más alta, República de Guatemala, 2014, http://www.prensalibre.com.gt/noticias/politica/DGM-adjudica-compra-pasaportes-alta_0_1150684944.html, 15/02/2015.
37. Prensa Libre, Hernández, Manuel, Migración otorga contrato por Q 29millones, República de Guatemala, 2012, http://www.prensalibre.com/noticias/politica/Otorgan-contrato-Q29-millones_0_834516572.html, 15 de enero del 2015.
38. Prensa libre, Lara, Julio, Buscan Fortalecer medidas de seguridad en pasaporte, República de Guatemala, 2013,

http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Buscan-fortalecer-medidas-seguridad-pasaporte_0_843515812.html, 15/02/2015.

39. Prensa Libre, Prensa Libre.com, Gobernación adquirirá libretas de pasaportes sin licitación, República de Guatemala, 2013, http://www.prensalibre.com/noticias/politica/Gobernacion-adquirira-libretas-pasaporte-licitacion_0_914908605.html, 15 de enero del 2015.
40. Prensa Libre, Prensalibre.com, Empresas carecían de aspectos técnico, República de Guatemala, 2014, http://www.prensalibre.com/noticias/politica/Empresas-carecian-aspectos-tecnicos_0_1151284873.html, 15 de enero del 2015.
41. Prensa Libre, Valdez, Sandra, Justifican compra de pasaportes sin acuerdo legal, República de Guatemala, 2013, http://www.prensalibre.com/noticias/Justifican-compra-acuerdo-legal_0_916108401.html, 15 de enero del 2015.
42. Presan Libre, Valdez, Sandra, Justifican Compra de Pasaportes sin acuerdo legal, República de Guatemala, 2013, http://www.prensalibre.com/noticias/Justifican-compra-acuerdo-legal_0_916108401.html, 15 de enero del 2015.
43. Real academia española, Diccionario de la lengua española, Reino de España, 2001, <http://lema.rae.es/drae/?val=pasaporte>, 23 de julio de 2014
44. Real casa de la Moneda, Fabrica Nacional de Moneda y Timbre, Pasaporte electrónico, España, <http://www.fnmt.es/productos-y-servicios/tarjetas-electronicas/documentos-de-identificacion/pasaporte-electronico>, 26 de enero del 2015.
45. República Dominicana consulado general en Barcelona Consulado de Barcelona, ¿Qué es un pasaporte electrónico?, República Dominicana, 2015,

<http://consuladordbarcelona.com/content/view/46/43/lang,es/>, 26 de enero del 2015.

46. Schengen visaEU, Schengen visaEU, Pasaporte biométrico, 2011, <http://www.schengenvisa.eu.com/consultas/pasaporte-biometrico/15>, 15 de febrero del 2015.
47. Secretaria de Relaciones Exteriores, Servicios Consulares, trámite de matrícula consular, Estados Unidos Mexicanos, 2103, <http://www.sre.gob.mx/serviciosconsulares/index.php/es/matricula-consular>, 15 de julio de 2015.
48. Siglo 21, Hernández, Manuel, Prorrogan por 8 meses contratos de pasaportes, República de Guatemala, 2010, <http://m.s21.com.gt/nacionales/2010/08/20/prorrogan-8-meses-contrato-pasaportes>, 15 de enero del 2015.
49. Subrayado, Subrayado, República Oriental de Uruguay, 2014, <http://www.subrayado.com.uy/Site/noticia/33350/uruguay-y-eeuu-acordaran-confeccion-de-pasaportes-biometricos>, 15 de febrero del 2015.
50. Tarjeta Consular Uruguay, Di Bono, Andrés, Tarjeta Consular Uruguay, República Oriental del Uruguay, 2011-2014, <http://www.tarjetaconsularuruguay.com/tcu.html>, 15 de julio de 2015.
51. Tecniber-5, Fotografía digital, 2012, http://s2.puntxarxa.org/cbb/cursos/manuals/128_FotografiaDigital_esp.pdf, 15 de enero del 2015.
52. Ultimas Noticias, Servicios Públicos, Pasaporte electrónico debe estar vigente mínimo seis meses para viajar, Venezuela, 2013, <http://www.ultimasnoticias.com.ve/noticias/ciudad/servicios-publicos/pasaporte-electronico-debe-estar-vigente-minimo-se.aspx>, 15 de febrero del 2015.

Otras referencias

1. “La falsificación y alteración de documentos oficiales y su importancia en la suplantación de identidad de tipo físico”, *Colectivo Arcion*, 2013, Visión criminología- criminalística, página 28.
2. Contrato de suministro de libretas de pasaportes nacionales y prestación de servicio técnico de custodia, administración total, producción, emisión y entrega de pasaportes (sistema proedepa) número 03 – 99, de fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y nueve, entre el Cesar Almicar Pantaleón Herrera actuando en nombre del Estado en representación del Ministerio de Gobernación y Guillermo Estuardo Pivaral Guzmán actuando como Administrador Único de la Corporación Inmobiliaria la Luz, Sociedad Anónima
3. Lemus Álvarez, Miriam Lucrecia Betzabe, Análisis de la Ley de Migración Guatemalteca vigente y su armonización con la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, República de Guatemala, 2010, Tesis de la carrera de Derecho, Universidad Rafael Landívar, página.51
4. Rosil Santos, Rosmery Janeth, *Consecuencias Derivadas de la Falsificación y/o Alteración del Documentos de identificación cedula de vecindad en el ámbito Guatemalteco*, tesis de Ciencias Jurídicas y Sociales, Guatemala, 2010, Universidad de San Carlos de Guatemala.

ANEXOS

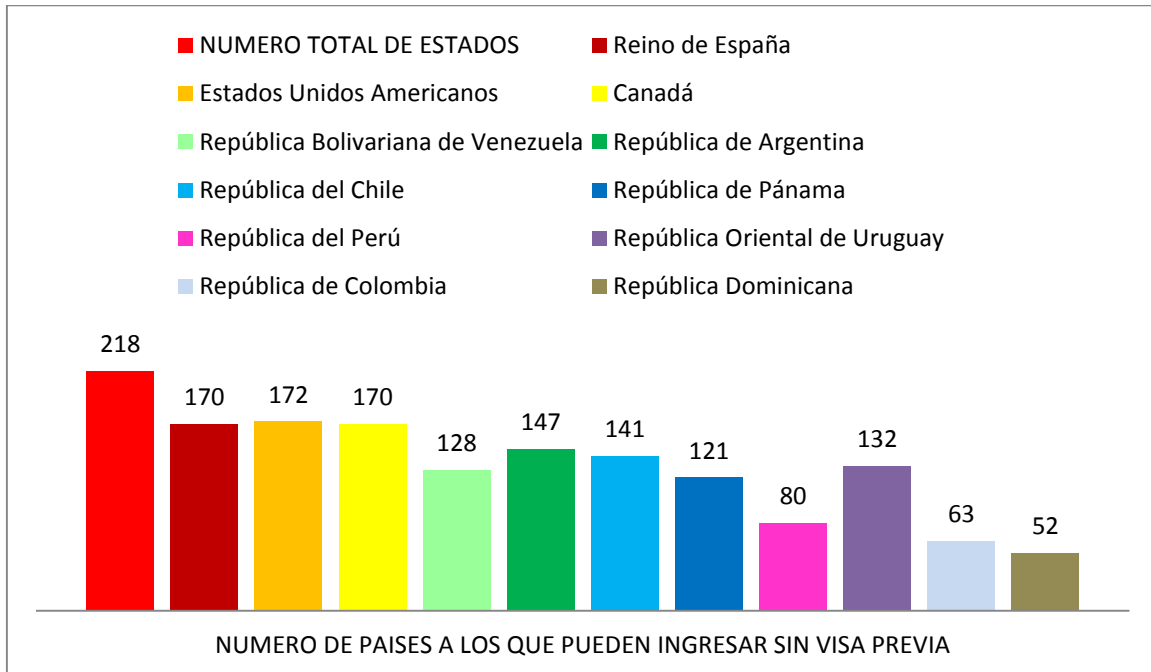
ANEXO 1

Modelo de cuadro de cotejo: Legislación aplicable en materia de pasaportes electrónicos en el derecho comparado latinoamericano y europeo

Indicadores  Unidades de análisis 	Año de implementación del pasaporte electrónico	Normativa que lo regula	Autoridad encargada de la emisión	Resultados
Reino de España y otros estados la Unión Europea				
Estados Unidos de América				
Canadá				
República Bolivariana de Venezuela				
República Argentina				
República de Chile				
República de Panamá				
República del Perú				
República Oriental del Uruguay				
República de Colombia				
República Dominicana				

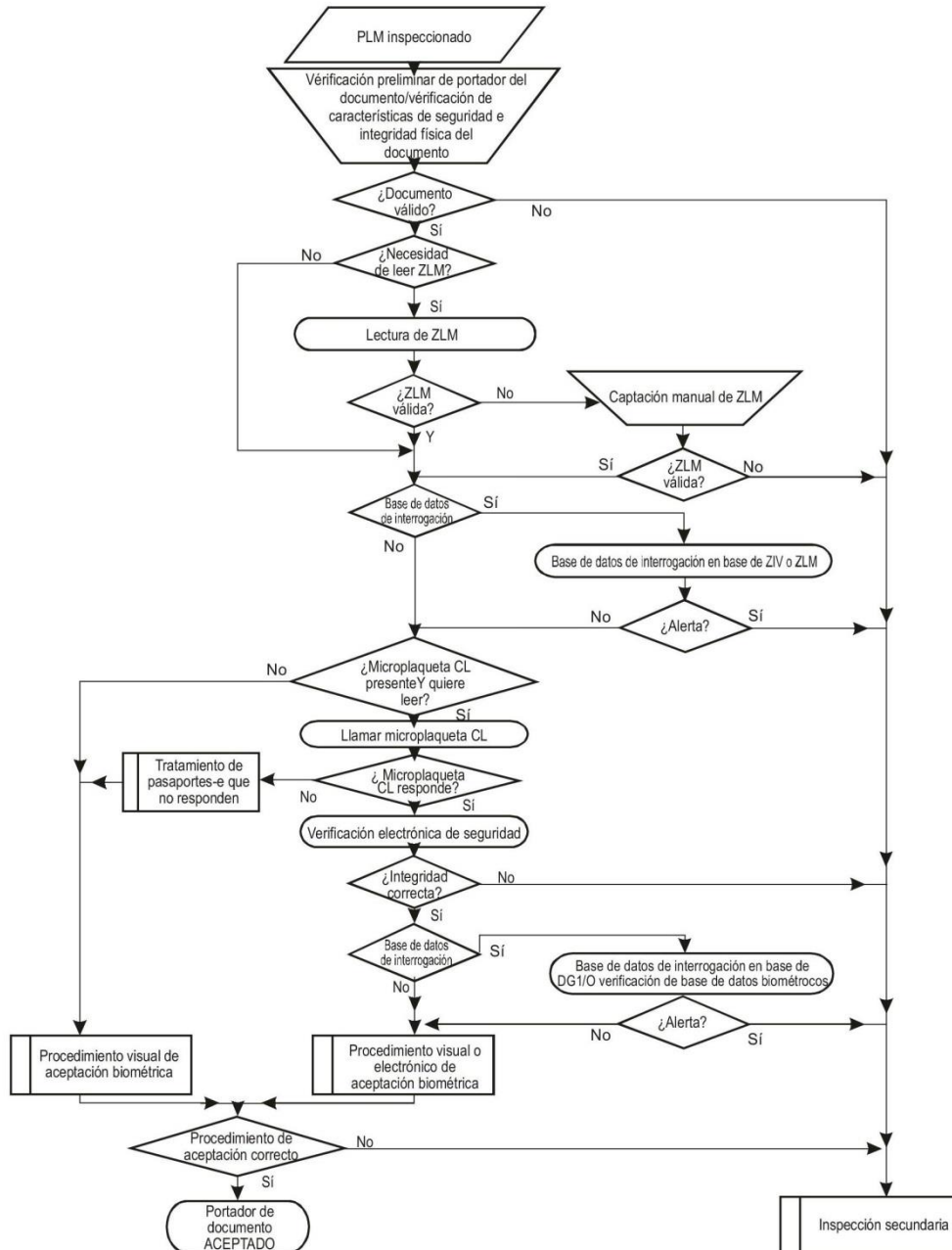
ANEXO 2

Exenciones de visa según el Índice de Restricciones de Visado Henley 2014



ANEXO 3

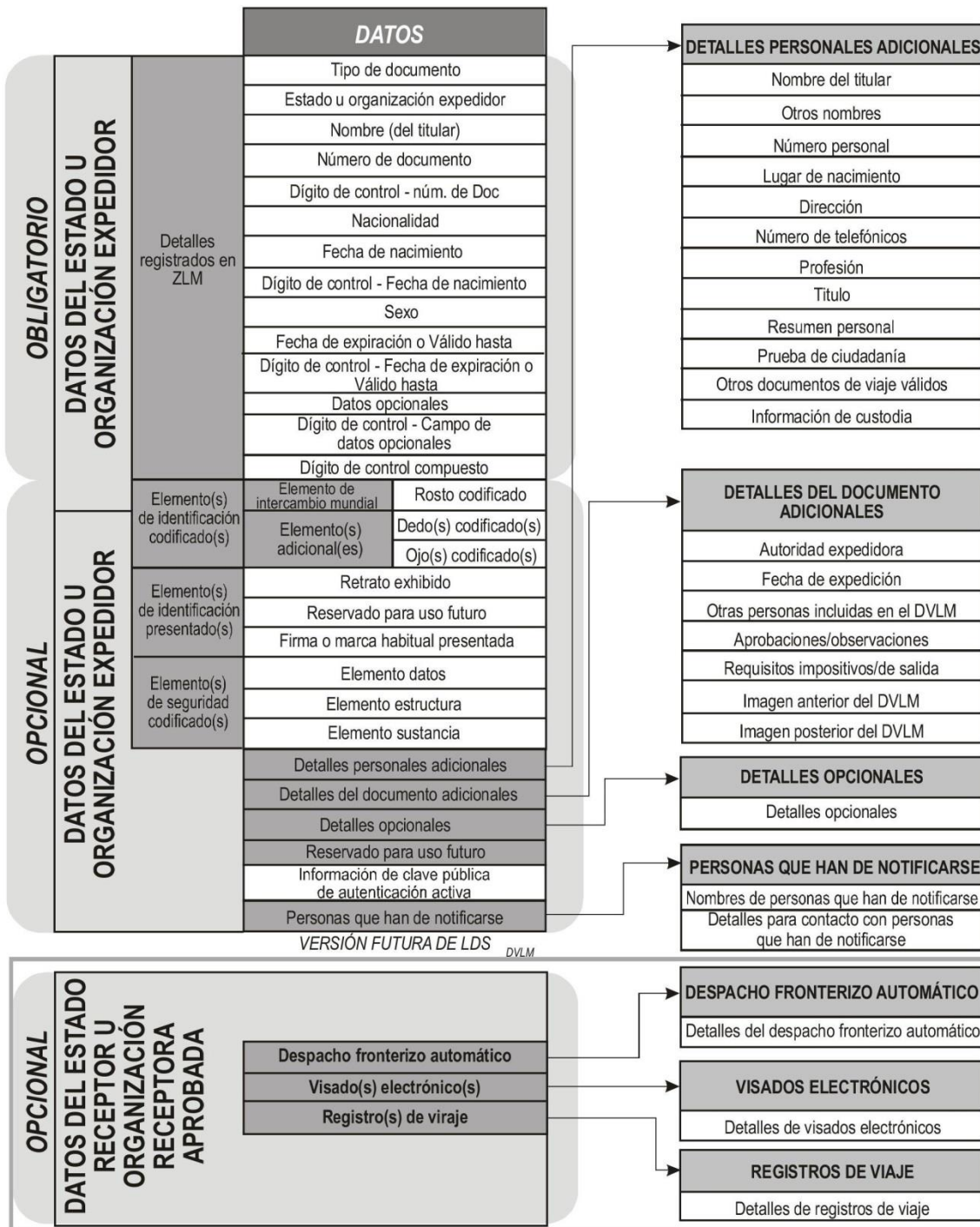
Procedimiento de la lectura de pasaporte electrónico para la Organización de Aviación Civil Internacional¹⁸⁰



¹⁸⁰ Organización de Aviación Civil Internacional, *Documento de viaje de lectura mecánica 9303*, volumen 2, sexta edición, 2006, página II-20.

ANEXO 4

Datos obligatorios y opcionales definidos por Organización de Aviación Civil Internacional¹⁸¹ para la estructura lógica de datos



¹⁸¹ Ibid., página III-6.